

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

AUTORIDADES

Dr. Rodolfo Alejandro Suarez
GOBERNADOR

Dn. Mario Enrique Abed
VICEGOBERNADOR

Dr. Victor E. Ibañez Rosaz
MINISTRO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA
Lic. Raúl Levrino

MINISTRO DE SEGURIDAD

Lic. Lisandro Miguel Nieri
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

Lic. Enrique Andrés Vaquié
MINISTRO DE ECONOMIA Y ENERGIA

Arq. Mario Isgró
MINISTRO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA
Farm. Ana María Nadal

MINISTRO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES
Lic. Mariana Juri

MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

EDICIÓN N° 31376

Mendoza, Jueves 27 de Mayo de 2021

Normas: 34 - Edictos: 270

INDICE

Sección General	3
LEYES	4
DECRETOS	4
ACORDADAS	29
RESOLUCIONES	30
ORDENANZAS	53
DECRETOS MUNICIPALES	54
Sección Particular	56
CONTRATOS SOCIALES	57
CONVOCATORIAS	61
IRRIGACION Y MINAS	68
REMATES	68
CONCURSOS Y QUIEBRAS	78
TITULOS SUPLETORIOS	98
NOTIFICACIONES	101
SUCESORIOS	114
MENSURAS	122
AVISO LEY 11.867	132
AVISO LEY 19.550	132
LICITACIONES	136



SECCIÓN
GENERAL



LEYES

MINISTERIO GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Ley N°: 9323

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,

SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y :

Artículo 1º- Declárase de utilidad pública y sujetas a expropiación, las superficies afectadas a apertura de calle Los Maitenes, del Departamento de Rivadavia, conforme al siguiente detalle: a) Fracción de terreno con una superficie afectada de CIENTO VEINTICINCO METROS CUADRADOS CON DIECISEIS DECIMETROS CUADRADOS (125.16 m²) parte de mayor extensión de un inmueble, de Nomenclatura Catastral N° 10-01-02-0093-000041-0000-6, anotado en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza al N° 19715, Fojas 589, tomo 49 del Departamento de Rivadavia, cuyo plano de mensura N° 7897 ha sido aprobado por la Dirección General de Catastro; b) Tres Fracciones de terreno, con superficies afectadas de CIENTO SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y DOS DECIMETROS CUADRADOS (172.82 m²), DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON TREINTA Y UN DECIMETROS CUADRADOS (255.31 m²) y CIENTO OCHENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON VEINTE DECIMETROS CUADRADOS (182.20 m²) respectivamente, parte de un inmueble de mayor extensión, de Nomenclaturas Catastrales 10-01-02-0093-000030-0000-8, 10-01-02-0093-000029-0000-5 y 10-01-02-0093-000028-0000-1, anotado en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza al N° 399, Fojas 211, tomo 3 del Departamento de Rivadavia. Las superficies de las fracciones son aproximadas.

Art. 2º- La expropiación dispuesta por el artículo 1º de la presente Ley tiene como objeto la prolongación y consecuente apertura de la calle Los Maitenes del Departamento de Rivadavia.

Art. 3º- La Municipalidad de Rivadavia actuará como sujeto expropiante de conformidad con las normas previstas por el Decreto-Ley N° 1.447/75.

Art. 4º- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley, serán soportados por la Municipalidad de Rivadavia, la que tendrá a su cargo la confección del plano de actualización y mensura correspondiente, a los fines de determinar las superficies afectadas y efectivizar la expropiación dispuesta.

Art. 5º- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA, en Mendoza, a los once días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.

MARIO ENRIQUE ABED

LIC. ANDRÉS LOMBARDI

PROC. JORGE DAVID SAEZ

DRA. MARÍA CAROLINA LETTRY

S/Cargo
27/05/2021 (1 Pub.)

DECRETOS

MINISTERIO GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Decreto N°: 324

MENDOZA, 31 DE MARZO DE 2021

Visto el Expediente N° EX-2020-05574641-GDEMZA-MGTYJ, mediante el cual se tramita la transferencia de la agente MARISA ROXANA OLLALONE de la Subsecretaría de Trabajo y Empleo a Asesoría de Gobierno ambas dependientes del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia; y

CONSIDERANDO:

Que la agente Ollalone revista presupuestariamente en la Subsecretaría de Trabajo y Empleo dependiente del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia en el cargo Clase 007 -Encargado de 2º- (Efectivo);

Que para realizar la transferencia solicitada es necesario proceder a modificar las partidas y la Planta de Personal del Presupuesto General vigente año 2021;

Que en orden 03 obra solicitud de transferencia de la agente MARISA ROXANA OLLALONE emitida por el Sr. Asesor de Gobierno;

Que en orden 05 obra el visto bueno del Ministro de Gobierno, Trabajo y Justicia y en orden 10 el visto bueno del Sr. Gobernador requerido en el Artículo 24 de la Ley N° 9278 - Presupuesto año 2021;

Que en orden 14 obra informe de la situación de revista de la agente, en orden 51 se ha detallado el costo del ítem movilidad y en orden 70 los cálculos correspondientes a la transferencia, emitidos por la Subdirección de Personal del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia;

Que en orden 17 la Dirección General de Recursos Humanos otorga el aval necesario según lo establece el Artículo 1 del Decreto N° 501/19, Reglamentario del Artículo 47 de la Ley N° 9122 Presupuesto año 2019;

Que en orden 21 obra dictamen legal de Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia;

Que en órdenes 53 y 72 obran informes de la Subdirección de Servicios Administrativos Sueldo de la Contaduría General de la Provincia del Ministerio de Hacienda y Finanzas, otorgando el visto bueno a los cálculos y a la economía a utilizar;

Por ello, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 8, 24 inc. b), 25, 26 y 27 de la Ley N° 9278 Presupuesto año 2021 y Artículo 47 de la Ley N° 9122 Presupuesto año 2019, Artículos 2, 10, 11, 12, 13 y 27 del Decreto-Acuerdo N° 150/21 y Decreto N° 501/19 Reglamentario del Artículo 47 de la Ley N° 9122 Presupuesto Vigente año 2019,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Exceptúese el presente decreto del congelamiento dispuesto por el Artículo 25 de la Ley N° 9278 - Presupuesto General vigente año 2021.

Artículo 2º - Modifíquese el Presupuesto General vigente año 2021 por un total de PESOS: CUATROCIENTOS SIETE MIL CIENTO CATORCE CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 407.114,36), como se indica en Planilla Anexa I que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 3º - Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2021 de la Administración Pública Provincial y transfírase al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Código Escalonario, Clase y Unidad de Gestión, el cargo y la agente como se indica en Planilla Anexa II que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 4º - Autorícese a la agente Marisa Roxana Ollalone, C.U.I.L. N° 27-24970175-6, Clase 007 –Encargado de 2º- (Efectivo), Código Escalonario: 05-1-03-05, a percibir el Ítem Movilidad, establecido en el Artículo 47 de la Ley N° 9122 y su Decreto Reglamentario N° 501/19, en cuanto corresponda su liquidación.

Artículo 5º - La transferencia dispuesta en el Artículo 2º no modifica el carácter de permanente, interino, licenciado, con retención del cargo o cualquier otra circunstancia en que se encuentre la agente en la actualidad.

Artículo 6º - Lo dispuesto en el presente decreto tendrá vigencia a partir del 01 de abril de 2021.

Artículo 7º - El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 8º - Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 9º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VÍCTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

27/05/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 469

MENDOZA, 22 DE ABRIL DE 2021

Visto el Expediente N° EX-2021-01702780-GDEMZA-MGTYJ; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones la Dra. Susana Beatriz Pravata, renuncia al cargo de Juez del 1º Juzgado Tributario de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza;

Por ello,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Acéptese la renuncia al cargo de Juez del 1º Juzgado Tributario de la Primera Circunscripción Judicial, presentada por la Dra. SUSANA BEATRIZ PRAVATA, D.N.I. N° 18.376.482, condicionada al efectivo otorgamiento del beneficio jubilatorio.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VÍCTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

S/Cargo
27/05/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 470

MENDOZA, 22 DE ABRIL DE 2021

Visto el Expediente N° EX-2021-01550948-GDEMZA-MGTYJ; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones la Dra. Gabriela Urciuolo Muratti, renuncia al cargo de Juez del Tribunal Penal Colegiado N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza;

Por ello,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Acéptese la renuncia al cargo de Juez del Tribunal Penal Colegiado N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial, presentada por la Dra. GABRIELA URUIUOLO MURATTI, D.N.I. N° 13.333.825, condicionada al efectivo otorgamiento del beneficio jubilatorio.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VÍCTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

S/Cargo
27/05/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 486

MENDOZA, 26 DE ABRIL DE 2021

Visto el Expediente N° EX-2021-02425610-GDEMZA-MGTYJ; y

CONSIDERANDO:

Que conforme el Artículo 124º de la Constitución Nacional “corresponde a las provincias el dominio originario de los recursos naturales existentes en su territorio”;

Que los Estados provinciales que comparten un curso de agua (sucesivo o limítrofe) no se someten a un régimen de condominio sino que se comprometen a un aprovechamiento que no perjudique el igual derecho de los Estados que comparten el recurso;

Que el régimen imperante a partir de la Constitución Nacional y el derecho interestadual para los ríos interprovinciales presenta especificaciones concretas que imponen el estudio de las particularidades de cada cuenca;

Que en el caso concreto de la Provincia de Mendoza, caracterizada por la escasez estructural de agua y acuciada en los últimos años por la escasez de precipitaciones, la defensa del dominio público hidráulico resulta trascendental;

Que oportunamente se dictó el Decreto N° 715/2015 disponiendo proveer todas las acciones y recursos necesarios para una adecuada y eficaz defensa de los intereses de Mendoza;

Que el Artículo 1º del citado decreto autorizó a Fiscalía de Estado y Asesoría de Gobierno, a disponer de todos los recursos humanos y materiales que sean necesarios y adecuados para una eficaz defensa de los derechos de la Provincia de Mendoza sobre las aguas del Río Atuel;

Que asimismo, nuevos conflictos interjuris-diccionales en materia de aguas sobre diferentes ríos de la Provincia de Mendoza, requieren la adopción de políticas de Estado permanentes destinadas a prevenir o atender las acciones iniciadas ante organismos nacionales administrativos o judiciales;

Que en este sentido, resulta relevante el conflicto judicial iniciado por la Provincia de La Pampa para que el Estado Nacional constituya el organismo de cuenca del colector Desaguadero, así como las acciones y estudios iniciados por el Estado Nacional al respecto;

Que, por su parte, el Sr. Gobernador de la Provincia de Mendoza ha designado a los representantes de la Provincia de Mendoza en la Comisión Interprovincial del Atuel Inferior, integrada por los miembros titulares y suplentes que se mencionan en los decretos correspondientes;

Que se han designado, asimismo, los representantes de la Provincia de Mendoza ante el Comité Interjurisdiccional del Río Colorado (COIRCO);

Que las temáticas desarrolladas en las referidas instancias institucionales interjurisdiccionales requieren de coordinación y articulación con el resto de las acciones y decisiones adoptadas para que resulten sistémicas;

Que en tal contexto, resulta necesario adoptar las medidas instrumentales a fin de que se disponga de los recursos técnicos, científicos y humanos que realicen los estudios y diseñen las estrategias políticas, jurídicas e instrumentales necesarias para llevar a cabo la cabal defensa de los intereses provinciales en juego, mediante la creación de un grupo de trabajo permanente y consultivo coordinado por los órganos constitucionales que tienen a su cargo la defensa de la Provincia de Mendoza, todo ello en ejercicio de las facultades que establece el Artículo 128º de la Constitución de la Provincia de Mendoza;

Por ello,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Dispóngase la conformación de un Grupo de Trabajo Permanente para el estudio de los asuntos vinculados a cursos de agua, colectores interprovinciales y fenómenos hidrológicos interprovinciales integrado por los siguientes miembros, quienes podrán designar personal de sus áreas especializadas en su representación:

- Dr. Víctor Ibáñez- Ministro de Gobierno, Trabajo y Justicia, quien ejercerá la Coordinación General.
- Ing. Agr. Sergio Leandro Marinelli - Superintendente General de Irrigación.
- Dr. Fernando Simón - Fiscal de Estado.
- Dr. Ricardo Canet- Asesor de Gobierno.
- Arq. Mario Sebastián Isgró - Ministro de Planificación e Infraestructura Pública.
- Lic. Humberto Mingorance - Secretario de Ambiente y Ordenamiento Territorial.
- 2 (dos) profesionales designados por la Asesoría de Gobierno.
- 2 (dos) profesionales designados por la Fiscalía de Estado.

Artículo 2º- Designese representante por la Provincia de Mendoza en todo estudio referido a la denominada "Región Hídrica del Río Desaguadero", o en relación a cualquier otro estudio vinculado al objeto de este decreto, al Superintendente General de Irrigación.

Artículo 3º- Los titulares de las distintas áreas de la Administración Pública Provincial, tanto de organismos centralizados como descentralizados, deberán prestar la colaboración que les sea oportunamente requerida por la Comisión de Trabajo creada por el artículo primero.

Artículo 4º- Facúltese a la Comisión de Trabajo creada por la presente norma, para invitar a sus reuniones o encargar estudios y trabajos relacionados con su temática específica, a Universidades Públicas y Privadas, miembros de los Poderes Legislativo y Judicial, como así también a convocar a todo otro recurso humano que estime pertinente.

Artículo 5º- Las designaciones dispuestas en el presente no derogan las que oportunamente se hayan efectuado para la integración de los comités de cuencas de COIRCO y CIAI.

Artículo 6º- Autorícese al Ministerio de Hacienda y Finanzas a realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para la asignación de los recursos destinados al desarrollo de la labor encomendada en el presente decreto.

Artículo 7º- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno, Trabajo y Justicia, de Planificación e Infraestructura Pública y de Hacienda y Finanzas.

Artículo 8º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VÍCTOR E. IBAÑEZ ROSAZ
ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ
LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI

S/Cargo
27/05/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 657

MENDOZA, 20 DE MAYO DE 2021

Visto el Expediente N° EX-2021-02945520-GDEMZA-MGTYJ, en el que en orden 02 obra nota de la H. Cámara de Senadores de la Provincia, recepcionada por el Poder Ejecutivo con fecha 18 de mayo de 2021, mediante la cual comunica la Sanción N° 9323,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Téngase por Ley de la Provincia la Sanción N° 9323.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VÍCTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

S/Cargo

27/05/2021 (1 Pub.)

MINISTERIO SEGURIDAD

Decreto N°: 614

MENDOZA, 14 DE MAYO DE 2021

Visto el Expediente Electrónico EX-2019-05440282-GDEMZA-IGS#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones el Ministerio de Seguridad tramita la No Confirmación en el cargo del Auxiliar P.P. MOYANO GUADAGNINI LUCAS GABRIEL;

Que analizada la documentación y los formularios de calificación para la confirmación, reunidos en el citado expediente y los que surgen de las siguientes actuaciones: Sumario N° 657/19, Expte. T 8495/19/33 en "Av. Lesiones Culposas e Infracción a la Ley N° 9099", surge que la gravedad de los hechos que protagonizó el causante dió lugar a al dictamen de orden 22, donde la Inspección General de Seguridad sugiere la no confirmación en el cargo del auxiliar P.P. MOYANO GUADAGNINI, lo que concluyó en la Resolución 148/ 2020 adjunta en orden 25;

Que la Ley N° 8848 modificatoria de la Ley N° 6722 del artículo 47 establece: "Se adquirirá el Estado Policial por la designación, por parte del Poder Ejecutivo como miembro del Personal Policial de las Policías de la Provincia de Mendoza, desde los grados de Oficial Subayudante o Auxiliar, y previo cumplimiento de los requisitos de ingreso. Toda designación o incorporación a cualquiera de los escalafones de la presente ley, se efectuará interinamente por el término de doce (12) meses, al cabo del cual deberá confirmarse o no expresamente en el cargo, por decreto del Poder Ejecutivo. Esta confirmación se realizará sobre la base del desempeño del personal, en las funciones asignadas por la superioridad y que hayan sido cumplidas dentro del marco reglamentario, siempre que haya demostrado idoneidad, adaptación, subordinación y aptitud, la que será evaluada por un equipo técnico conforme a lo que se establezca en la reglamentación. Si en el transcurso de los doce (12) meses, mediara alguna circunstancia grave, se procederá a la desafectación en el cargo, sin esperar el cumplimiento del período mencionado, mediante norma expresa emanada del Poder Ejecutivo, la que deberá ser notificada..."

Por ello, y atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad en orden 34,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

Artículo 1º Dispóngase la NO confirmación y desafectación del Cargo Clase 001 -Régimen Salarial 12 - Agrupamiento 1 –Tramo 01 - Subtramo 01 – U.G.G. J00098 del Auxiliar –Personal Policial –MOYANO GUADAGNINI, LUCAS GABRIEL, D.N.I. N° 40.369.309, C.U.I.L.N° 20-40369309-0, designado mediante Decreto N° 1030 de fecha 13 de mayo de 2019.

Artículo 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. RAÚL LEVRINO

S/Cargo
27/05/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 623

MENDOZA, 17 DE MAYO DE 2021

Visto el expediente electrónico N° EX-2020-05701354-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG, en el cual se gestiona la designación en Planta Temporaria del Sr. AGUSTIN ANGEL RODRIGUEZ CATULO en el Ministerio de Seguridad; y

CONSIDERANDO:

Quen orden 02 página 2 obra nota de la Dirección General de Administración del Ministerio de Seguridad, indicando que el Sr. AGUSTIN ANGEL RODRIGUEZ CATULO se desempeña como Jefe de Compras de la Base Cóndor del Cuerpo de Aviación Policial del Ministerio de Seguridad, quien se encuentra contratado en modalidad locación de servicios;

Que se acompaña en orden 02 páginas 03/13 Certificado Analítico Secundario, certificado de estudios en curso expedido por la Facultad Regional de Buenos Aires de la Universidad Tecnológica Nacional, Partida de Nacimiento, Documento Nacional de Identidad, Constancia de C.U.I.L y Constancia de No infractor al deber de votar;

Que en orden 18 obra Planilla de Costo Salarial para el ejercicio 2021;

Que en orden 20 obra Resolución N° 0286-S-2021 a fin de acreditar que la economía para hacer frente al gasto proviene de respectiva vacante de personal del Ministerio de Seguridad, en orden 21 obra Planilla de Transformación de Cargos (Cargos a Suprimir), y en orden 23 obra planilla de economía presupuestaria;

Que en orden 34 obra Certificado Negativo de Antecedentes Penales, en orden 35 obra Certificado Negativo del Registro de Juicios Universales, en orden 36 obra Constancia de no estar incluido en el Registro de Deudores Alimentarios, en orden 38 obra Apto Médico, en orden 39 obra Declaración Jurada de no contar con beneficios jubilatorios ni cargos rentados en la Administración Pública Provincial y en órdenes 43, 44 y 45 obran constancias de emisión de votos;

Que en orden 46 obra Visto Bueno a la excepción prevista en el art. 1° del Decreto Acuerdo N° 1785/20;

Que en orden 48 obra el Visto Bueno de la Contaduría General de la Provincia a los cálculos de orden 18 los cuales ascienden a la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS CON 79/100 (\$1.195.572,79) y al Volante Preventivo de cargo de orden 25;

Que en orden 59 obra Visto Bueno de la Contaduría General de la Provincia a la solicitud de desafectación efectuada en orden 50 autorizada por la Dirección General de Presupuesto en orden 54;

Que en orden 70 obra reserva al crédito votado -CUC 906- comprobante N° 641/2021 por la suma de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 02/100 (\$ 371.458,02);

Que en orden 73 obra reserva al crédito votado -CUC 116- comprobante N° 12/2021, por la suma de PESOS OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO CATORCE CON 77/100(\$ 824.114,77)- Estado definitivo;

Que es necesario realizar una modificación presupuestaria, la que no implica el incremento del gasto autorizado a nivel global del Ministerio de Seguridad en el presente;

Por ello, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 8; 24; 25; 26 y 27 inc. b) de la Ley N° 9278 – Presupuesto Ejercicio 2021, y artículos 2; 10; 11; 12 y 27 del Decreto Acuerdo N° 150/2021, reglamentario de la misma,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Exceptúese el presente decreto de lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley N° 9278.

Artículo 2° - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones Vigente Año 2021, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, cuyo monto asciende a la suma total de PESOS OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO CATORCE CON 77/100(\$ 824.114,77).

Artículo 3° - Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General Año 2021 de la Administración Pública Provincial y transfírase al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, el cargo en la forma en que se indica en la Planilla Anexa II, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 4° - Designese como personal de planta temporaria al Sr. AGUSTÍN ÁNGEL RODRIGUEZ CATULO, Clase 1990, D.N.I. N° 35.628.609, C.U.I.L. N° 20-35628609-0, Clase 08, Régimen Salarial 65, Agrupamiento 0, Tramo 00, Subtramo 00, Carácter 1, Jurisdicción 16, Unidad Organizativa 09, del Ministerio de Seguridad.

Artículo 5° - Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros

Artículo 6° - La presente norma legal será notificada a Contaduría General de la Provincia, para su registración.

Artículo 7° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. RAÚL LEVRINO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

27/05/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 624

MENDOZA, 17 DE MAYO DE 2021

Visto el expediente electrónico N° EX-2020-04231296-GDEMZA-DGSERP#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones se tramita la regularización de la situación de revista y pago de diferencias salariales de la Agente S.C.P.A Marcela Elizabeth Suarez, D.N.I. N° 30.345.111;

Que dicha situación fue resuelta en el Expediente N° 10305-D-2017-00213 (digitalizado en orden 02), y en su fs. 75 rola Resolución N°1807 de fecha 10/12/18 emitida por el Director General del Servicio Penitenciario, por medio de la cual se HACE LUGAR al reclamo efectuado respecto a la percepción de haberes y al pago retroactivo del complemento salarial y a fs. 77 obra su notificación;

Que en orden 19 obra copia de la sentencia recaída en los autos N° 268211 caratulados "SUAREZ MARCELA ELIZABETH C/ PROVINCIA DE MENDOZA P/ ACCIÓN DE AMPARO" por la cual el Tribunal de Gestión N° 2, ordena ejecutar los actos preparatorios necesarios y a dictar el acto administrativo que resuelva de manera expresa la petición formulada por la amparista;

Que en orden 42 la Coordinación de Administración Contable del Servicio Penitenciario Provincial informa que mediante Decreto N° 2727 de fecha 31 de diciembre 2013 se designó a la Sra. Suarez bajo la siguiente condición: "... Artículo 1° - Designese en comisión, en el cargo Clase 001, Régimen Salarial 07, Agrupamiento 1, Tramo 01, Subtramo 01 -Personal de Tropa- Servicio Cuerpo de Seguridad..." y por un error de esa instancia, al darle el alta en el sistema SIGNOS se lo hace en el siguiente R.A.T.S: 0720101, es decir personal de Tropa- Servicio Cuerpo Profesional y Administrativo.;

Que en orden 64 obra intervención de Fiscalía de Estado, del que se desprende que corresponde hacer lugar al reclamo realizado por la mencionada agente. En relación al término de prescripción previsto en el art. 38 bis del Decreto Ley N° 560/73, visto la fecha de presentación del reclamo, corresponde realizar el pago retroactivo de las diferencias salariales resultantes del incorrecto agrupamiento hasta el 13/12/2015, conforme el término de dos años previsto por la norma para la prescripción de los reclamos dinerarios provenientes de incorrectas liquidaciones;

Que en orden 71 obra el cálculo de la deuda generada (capital e intereses) por el incorrecto agrupamiento, desde el mes de diciembre de 2015 al mes de marzo de 2021 por la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTITRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 54/100 (\$323.695,54) y en orden 72 obra el cálculo anualizado desde el mes de abril a diciembre de 2021 correspondiente al cambio de escalafón para hacer frente al presente ejercicio por la suma de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES CON 03/100 (\$ 852.733,03);

Que en órdenes 73/75 obran constancias de economías (cálculo, resolución, bono, detalle y volante a suprimir);

Que en orden 79 Contaduría General de la Provincia otorga Visto Bueno a los cálculos de orden 71 y 72 los cuales ascienden a la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTITRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 54/100 (\$323.695,54) y PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES CON 03/100 (\$852.733,03) y al Volante de Imputación Preventivo de Cargo de orden 75;

Que en orden 81 obra Visto Bueno a la excepción prevista en el art. 1° del Decreto Acuerdo N° 1785/20;

Que en orden 82 obra solicitud de desafectación, intervenida por la Dirección General de Presupuesto respecto al ajuste de situación de revista de la Sra. Marcela Elizabeth Suarez, contando con el Visto Bueno de Contaduría General de la Provincia en orden 91;

Que en orden 97 obra Subvolante de Imputación Preventiva, comprobante N° 06/21, por la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO CON 58/100 (\$ 1.176.428,58), debidamente intervenido por Contaduría General de la Provincia;

Por ello y de conformidad con lo previsto por los artículos 25, 26 y 27 inc. f) de la Ley N° 9278 y el artículo 7° del Decreto Acuerdo N° 150/21,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General Año 2021 de la Administración Pública Provincial y transfírase al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, el cargo en la forma en que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2° - Ajústese al cargo Carácter 1 –Jurisdicción 16 –Unidad Organizativa 13 – Régimen Salarial 7 –Agrupamiento 1 – Tramo 01 – Subtramo 01 – Clase 1 – AGENTE S.C.S. –Servicio Penitenciario Provincial - U.G.E. J91217, a la Agente S.C.P. y A.Marcela Elizabeth Suarez, C.U.I.L. N° 27-30345111-6.

Artículo 3° - Reconózcase el derecho a percibir la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTITRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 54/100 (\$323.695,54)), en concepto de pago retroactivo de haberes desde el mes de diciembre de 2015 hasta el mes de marzo de 2021, adeudados a la Sra. Marcela Elizabeth Suarez, C.U.I.L. N° 27-30345111-6.

Artículo 4° - El gasto que demande lo dispuesto en la presente norma legal, será atendido con cargo a la Cuenta General: J99014 Eco: 41101 Fin: 000 U.G.E.: J91217 del Presupuesto vigente Año 2021.

Artículo 5° - La presente norma legal será notificada a Contaduría General de la Provincia, para su registración.

Artículo 6° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. RAÚL LEVRINO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar
S/Cargo

27/05/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 661

MENDOZA, 21 DE MAYO DE 2021

Visto el Expediente N° 6587-D-2018-20108 y sus Acumulados Nros. 5823-D-2017-00106 y 954-D-2016-00106; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones la Oficial Subayudante –Personal Policial- CACCIAGIONI CABALLERO, MELISA DANIELA, presenta Recurso de Apelación contra la Resolución N° 828-S de fecha 21 de mayo de 2018, en la cual el jefe de Gabinete por orden del Ministro de Seguridad (según Resoluciones Nros. 4353-S-17 y 18-S-18 de acuerdo a lo establecido en el art. 12 ter de la Ley N° 9003), resolvió rechazar el Recurso de Reconsideración en contra de la Resolución N° 2060-S de fecha 05 de julio de 2017, mediante la cual no se hizo lugar a la jerarquización al grado de Oficial Ayudante;

Que, atento al Principio de Informalismo a favor del administrado, corresponde dar al presente el trámite de Recurso Jerárquico conforme lo establecido en el artículo 179 de la Ley N° 9003;

Que desde el aspecto sustancial, surge que la recurrente pretende que se le reconozca la jerarquía de Oficial Ayudante por aplicación de la Ley N° 6722, y no la jerarquía de Oficial Subayudante dispuesta por aplicación de la Ley N° 8848, atento a la fecha en que obtuvo el título de Técnica en Seguridad Pública en el mes de diciembre de 2015;

Que arguye que se ha hecho aplicación retroactiva de la Ley N° 8848, modificatoria de la Ley N° 6722, que establece el ascenso al grado de Oficial Subayudante, lo que afecta sus derechos constitucionales;

Que la pretensión de la solicitante resulta inadmisibles, debido a que conforme el régimen de la Ley N° 6722, el estado policial sólo se adquiere a partir de la designación por parte del Poder Ejecutivo como miembro del personal policial de las Policías de la Provincia. Una vez adquirido el estado policial, la promoción al grado superior dentro de la escala jerárquica sólo se concreta mediante Decreto del Poder Ejecutivo;

Que en razón de ello, no existe un derecho subjetivo a la promoción al grado reclamado, naciendo el mismo a partir del Decreto de designación o promoción respectivo, no pudiendo válidamente sostenerse que el mismo exista a partir del cumplimiento de los requisitos legales exigidos para ello. Hasta que la Administración no efectúa la declaración unilateral de voluntad, el administrado sólo tiene un interés legítimo en que se concrete el acto de designación o promoción, pero en ningún caso podría pretender que el mismo retrotraiga sus efectos al momento en que se reunieron los requisitos legales de la interesada;

Que la administración no sólo debe verificar la concurrencia de los requisitos legales exigidos al administrado, sino que también debe contarse con la vacante respectiva y su correspondiente crédito presupuestario para la designación o promoción del personal en el cargo correspondiente;

Que cumplidos todos los trámites sustanciales previstos por el orden normativo, la Administración dictó el Decreto, a partir del cual la recurrente pasó a revistar en el grado jerárquico de Oficial Subayudante de las Policías de la Provincia, conforme la Ley vigente al momento de su dictado;

Que la administrada participó del proceso de promociones 2016, por lo que fue ascendida a la jerarquía que actualmente ostenta, sin que haya sido cuestionado el Decreto de ascenso;

Que no existe una aplicación retroactiva de la Ley, toda vez que los ascensos fueron dispuestos vigente el

nuevo ordenamiento jurídico y una vez comprobada la existencia de vacante y partida presupuestaria;

Por ello, y atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad a fs. 11 y lo dictaminado por Asesoría de Gobierno a fs. 14/15 y vta. del Expte. Principal, respectivamente,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Admítase en lo formal y rechácese en lo sustancial el Recurso de Apelación presentado por la Oficial Subayudante –Personal Policial- CACCIAGIONI CABALLERO, MELISA DANIELA, D.N.I. N° 26.867.817, contra la Resolución N° 828-S de fecha 21 de mayo de 2018, en la cual el Jefe de Gabinete por orden del Ministro de Seguridad (según Resoluciones Nros. 4353-S-17 y 18-S-18 de acuerdo a lo establecido en el art. 12 ter de la Ley N° 9003) resolvió rechazar el Recurso de Reconsideración en contra de la Resolución N° 2060-S de fecha 05 de julio de 2017, mediante la cual no se hizo lugar a la jerarquización al grado de Oficial Ayudante, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. RAÚL LEVRINO

S/Cargo
27/05/2021 (1 Pub.)

MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS

Decreto N°: 634

MENDOZA, 18 DE MAYO DE 2021.-

Visto el Expediente EX-2021-01636065--GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG, y

CONSIDERANDO:

Que en el Decreto N° 278 de fecha 25 de marzo de 2021 se produjo un error involuntario al consignar el monto de la modificación presupuestaria, tanto en el primer párrafo del considerando como en su artículo 1°;

Que la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el orden 39 de la presente pieza administrativa, considera que es un error material y en-cuadra al mismo en los artículos 77 y 78 de la Ley 9003 informando que podrá salvarse insertando tanto en los considerandos como el en artículo 1° del Decreto 278/21 el monto correcto, que es \$ 82.592.271,97 y no \$82.592.217,97

Que ante lo expuesto deberá entenderse modificado el primer considerando del Decreto N° 278 el cual debe considerarse como sigue: "El Ministerio de Seguridad solicita un refuerzo presupuestario de PESOS OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UNO CON NOVENTA Y SIETE (\$ 82.592.271,97) en la partidapresupuestaria 41101 (Personal Permanente) financiamiento 0 (Rentas Generales), para proceder a la designación de 100 nuevos efectivos policiales" ..;

Por ello, y teniendo en cuenta lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de

Hacienda y Finanzas y los artículos 77 y 78 de la Ley N° 9003;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º: Sustitúyase artículo 1º del Decreto N° 278 de fecha 25 de marzo de 2021 el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 1º: Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones Vigente, Ejercicio 2021, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, cuyo monto asciende a la suma total de PESOS OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UNO CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 82.592.271,97).

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por los señores ministros de Hacienda y Finanzas y de Seguridad.

Artículo 3º: Comuníquese el presente decreto a la Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 4º: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI

LIC. RAÚL LEVRINO

S/Cargo
27/05/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 635

MENDOZA, 18 DE MAYO DE 2021.-

Visto el expediente N° EX-2019-00186135--GDEMZA-INPJYC#MHYF; y

CONSIDERANDO:

Que en el Orden N° 70 del expediente de referencia, la señora LAURA ELISABETH CÁCERES, D.N.I N° 13.540.205, presenta Recurso de Alzada contra la Resolución N° 154 de fecha 26 de marzo de 2019, cuya copia obra en el Orden N° 44 del citado expediente, emitida por el Directorio del Instituto Provincial de Juegos y Casinos.

Que mediante la citada Resolución se reconoce el pago de Ciento Cuarenta y Tres (143) días de Licencia Anual correspondiente a los años 2015, 2016, 2017, 2018 y proporcional 2019.

Que desde el punto de vista formal corresponde admitir el Recurso de Alzada, atento a que el mismo ha sido interpuesto dentro del plazo y formas previstas por los Artículos 183 y 184 de la Ley N° 9003.

Que la Señora CÁCERES reclama las licencias anuales adeudadas desde el año 2013 al año 2018, año 2019 proporcional, Sueldo Anual Complementario proporcional año 2019 e intereses devengados desde que el crédito es adeudado hasta la fecha de su efectivo pago.

Que mediante la Resolución N° 154/19 se reconoció el pago de las licencias anuales desde el año 2015 al año 2019, expresando entre sus considerandos que las licencias 2013 y 2014 se encuentran vencidas y siendo dicha norma debidamente fundada y motivada, careciendo la misma de vicios o defectos graves.

Que además, se desprende que la recurrente ha tenido oportunidad de ejercer su derecho de defensa, se han respetado las normas del debido proceso legal y se ajusta a las previsiones legales para su total validez, por lo que corresponde rechazar sustancialmente el recurso de alzada.

Que sin perjuicio a lo expuesto, cabe destacar que la Resolución recurrida, no se expidió sobre la procedencia del Sueldo Anual Complementario (SAC) proporcional al año 2019 y los intereses devengados; atento a que los mismos son procedentes.

Que desde el punto de vista sustancial debe admitirse parcialmente el Recurso de Alzada interpuesto por la señora LAURA ELISABETH CÁCERES.

Por ello, atento lo dictaminado por la Gerencia de Legales del Instituto Provincial de Juegos y Casinos en el Orden N° 81 y por Asesoría de Gobierno en los Ordenes Nros. 94, 118 y 128 todos del expediente N° EX-2019-00186135--GDEMZA-INPJYC#MHYF,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1° - Admitase formalmente y parcialmente en lo sustancial el Recurso de Alzada interpuesto en el Orden N° 70 del expediente N° EX-2019-00186135--GDEMZA-INPJYC#MHYF, por la señora LAURA ELISABETH CÁCERES, D.N.I N° 13.540.205, contra la Resolución N° 154 de fecha 26 de marzo de 2019, cuya copia obra en el Orden N° 44 del citado expediente, emitida por el Directorio del Instituto Provincial de Juegos y Casinos, en cuanto a la procedencia del Sueldo Anual Complementario (SAC) proporcional al año 2019 y los intereses devengados; por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto.

ARTÍCULO 2° - Devuélvanse las presentes actuaciones al Instituto Provincial de Juegos y Casinos, a fin de que se dicte una nueva Resolución ajustada a derecho.

ARTÍCULO 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI

S/Cargo
27/05/2021 (1 Pub.)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y ENERGIA

Decreto N°: 585

MENDOZA, 10 DE MAYO DE 2021

Visto el expediente EX-2021-01522640-GDEMZA-MGTYJ, mediante el cual se tramita la Declaración de Interés Provincial del evento denominado "2° Seminario y Exposición de Infraestructura de Grandes Obras 2021", llevado a cabo por la Organización Periodística Panorama Minero; y

CONSIDERANDO:

Que Panorama Minero es un medio periodístico especializado en minería que circula en Argentina y en el exterior desde hace 44 años, acompañando todos los hechos de la política minera vigente en el país, difundiendo mercados, tendencias, inversiones, oportunidades de negocios, acontecimientos nacionales e internacionales. Asimismo Panorama Minero promueve la minería Argentina en los centros financieros y económicos internacionales, como así también en los eventos más relevantes tanto del orden tecnológico como de inversión.

Que la Declaración de Interés que se tramita en las presentes actuaciones no representará ningún tipo de gasto para la Provincia.

Por ello,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Declárese de Interés Provincial el evento denominado "2º Seminario y Exposición de Infraestructura de Grandes Obras 2021", llevado a cabo por la Organización Periodística Panorama Minero, a realizarse los días 26 y 27 de mayo de 2021, bajo modalidad virtual, por los motivos expuestos en el considerando del presente decreto.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

S/Cargo

27/05/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 586

MENDOZA, 10 DE MAYO DE 2021

Visto el expediente EX-2021-01520361-GDEMZA-MGTYJ, mediante el cual se tramita la Declaración de Interés Provincial del evento denominado "15º Seminario Internacional: Argentina Oro y Plata & Noche de las Distinciones 2021", llevado a cabo por la Organización Periodística Panorama Minero; y

CONSIDERANDO:

Que Panorama Minero es un medio periodístico especializado en minería que circula en Argentina y en el exterior desde hace 44 años, acompañando todos los hechos de la política minera vigente en el país, difundiendo mercados, tendencias, inversiones, oportunidades de negocios, acontecimientos nacionales e internacionales. Asimismo Panorama Minero promueve la minería Argentina en los centros financieros y económicos internacionales, como así también en los eventos más relevantes tanto del orden tecnológico como de inversión.

Que la Declaración de Interés que se tramita en las presentes actuaciones no representará ningún tipo de gasto para la Provincia.

Por ello,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Declárese de Interés Provincial el evento denominado "15º Seminario Internacional: Argentina Oro y Plata & Noche de las Distinciones 2021", llevado a cabo por la Organización Periodística Panorama Minero, a realizarse los días 14 y 15 de diciembre de 2021 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por los motivos expuestos en el considerando del presente decreto.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

S/Cargo

27/05/2021 (1 Pub.)

MINISTERIO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA

Decreto N°: 629

MENDOZA, 18 DE MAYO DE 2021.

Visto el expediente EX-2020-03890998-GDEMZA-DRNR#SAYOT, en el cual se tramita la ratificación de un CONVENIO, celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Mendoza, representado por el Señor Secretario de Ambiente y Ordenamiento Territorial, Licenciado Humberto Mingorance y el Director de Recursos Naturales Renovables, Señor Sebastián Melchor y la Municipalidad de Malargüe, representada por su Intendente, Lic. Juan Manuel Ojeda; y,

CONSIDERANDO:

Que el objeto del Convenio es la entrega en comodato por parte de la Provincia de los inmuebles detallados en la Ley N° 8232 a la Municipalidad de Malargüe en cumplimiento de la referida norma, cuyo titular registral es la Provincia de Mendoza.

Que el Artículo 1 de la Ley N° 8232 de fecha 07 de diciembre de 2010 dispone: "Autorízase al Poder Ejecutivo a otorgar en comodato, a título gratuito, un inmueble forestado denominado "Cortina Forestal", perteneciente a la Dirección de Recursos Naturales Renovables de la Secretaría de Medio Ambiente, a favor de la Municipalidad del Departamento Malargüe, por el término de veinte (20) años contados a partir de la formalización del comodato, con el objeto de mejorar el manejo de la forestación existente, mantenerla y ampliarla en la forma prevista por la presente ley."

Que de acuerdo a lo dispuesto por Ley N° 9206, el Artículo 31 del Decreto Acuerdo N° 150/2021, Reglamentario de la Ley N° 9278, corresponde, de acuerdo al Artículo 57 inc. a) de la Ley N° 9003, la ratificación de dicho Convenio por el Señor Gobernador de la Provincia, conforme lo establecido por el Artículo 77 inc. b) de la Ley N° 9003.

Por ello, teniendo en cuenta lo dispuesto por la Ley N° 9206, por los Artículos 57 inc. a) y 77 inc. b) de la Ley N° 9003 y lo dictaminado por la Asesoría Legal de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento

Territorial,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Ratifíquese el "CONVENIO", celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Mendoza, representado por el Señor Secretario de Ambiente y Ordenamiento Territorial, Licenciado Humberto Mingorance y el Director de Recursos Naturales Renovables, Señor Sebastián Melchor y la Municipalidad de Malargüe, representada por su Intendente, Lic. Juan Manuel Ojeda, suscripto el 07 de enero de 2021 el cual en copia certificada forma parte integrante del presente decreto como Anexo.

Artículo 2º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Planificación e Infraestructura Pública y de Gobierno, Trabajo y Justicia.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUÁREZ

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

27/05/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 630

MENDOZA, 18 DE MAYO DE 2021.

Visto el expediente N° Expediente: EX-2021-01354460-GDEMZA-SAYOT, en el cual se tramita la aprobación del Convenio de Colaboración, celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Mendoza, representado por el Sr. Secretario de Ambiente y Ordenamiento Territorial, Humberto Mingorance e YPF S.A. representada por el Sr. Gerente de Asuntos Externos, Adolfo Sánchez; y,

CONSIDERANDO:

Que el Convenio de Colaboración tiene por objeto llevar adelante acciones conjuntas para prevenir la contaminación ambiental en el marco de la promoción de la economía circular, en donde se prioriza el aprovechamiento de los recursos naturales, la minimización de los residuos mediante su reintroducción en circuitos productivos y la articulación interinstitucional.

Que de acuerdo a lo dispuesto por Ley N° 9206, el artículo 29 del Decreto Acuerdo N° 150/2021 reglamentario de la Ley N° 9278 (Presupuesto 2021), corresponde, de acuerdo al artículo 57 inc. a) de la Ley N° 9003, la ratificación de dicho Convenio por el Señor Gobernador de la Provincia, conforme lo establecido por el artículo 77 inc. b) de la Ley N° 9003.

Por ello, teniendo en cuenta lo dispuesto por la Ley N° 9206, por los artículos 57 y 77 inc. b) de la Ley N° 9003 y lo dictaminado por la Asesoría Legal de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Ratifíquese el Convenio de Colaboración celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Mendoza, representado por el Sr. Secretario de Ambiente y Ordenamiento Territorial, Humberto Mingorance, D.N.I. N° 17.317.022 e YPF S.A. representada por el Sr. Gerente de Asuntos Externos, Adolfo Sánchez, D.N.I. N° 23.188.680, de fecha 08 de abril de 2021, el que como Anexo en fotocopia certificada, forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUÁREZ

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

27/05/2021 (1 Pub.)

MINISTERIO SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Decreto N°: 35

MENDOZA 19 DE ENERO DE 2021.

Visto el EX-2021-00118311-GDEMZA-SEGE#MSDSYD y la necesidad de modificar el Presupuesto de Erogaciones año 2021; y

CONSIDERANDO:

Que el ajuste consiste en la reducción del crédito asignado de una partida y simultáneamente, el refuerzo de otra de la misma jurisdicción, con el fin de adecuarlas a las necesidades de ejecución;

Que atento a la situación epidemiológica mundial, nacional y provincial respecto a la pandemia por coronavirus Covid-19 y en cumplimiento del Decreto de Necesidad y Urgencia Nacional N° 260/2020 y Decreto Acuerdo N° 359/2020 y Decreto Acuerdo N° 401/2020 por los cuales se declara la emergencia sanitaria, social, administrativa, económica y financiera en todo el territorio de la Provincia de Mendoza por un año, ratificados por la Ley N° 9220;

Que la emergencia pública en materia sanitaria tiene un impacto directo en las cargas presupuestarias de las jurisdicciones provinciales;

Que la modificación aludida no implica el incremento del gasto autorizado a nivel global;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el artículo 8º inc. b) de la Ley N° 9278, artículo 2º y 28 del Decreto Acuerdo N° 544/2020, artículo 93 de la Ley N° 8530 vigente por aplicación del artículo 49 de la Ley 9278.

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º: Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones Vigente año 2021, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, en la suma de PESOS VEINTINUEVE MILLONES (\$29.000.000,00).-

Artículo 2º: Modifíquese las Erogaciones Figurativas del Presupuesto de la Administración Central año 2021, del modo que se indica en la Planilla Anexa II, cuyo monto asciende a la suma de PESOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS (\$6.862.400,00) que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 3º: Modifíquese los Recursos Figurativos de Organismos Descentralizados del Presupuesto año 2021, del modo que se indica en la Planilla Anexa III, cuyo monto asciende a la suma de PESOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS (\$6.862.400,00) que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas y la Señora Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes.-

Artículo 5º: El presente decreto deberá ser comunicado a la Contaduría General de la Provincia, para su registración.-

Artículo 6º: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

27/05/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 237

MENDOZA, 15 DE MARZO DE 2021

Visto el expediente EX-2019-06554094- -GDEMZA-CONPNYA##MSDSYD, en el cual se solicita reconocer el derecho a percibir el Suplemento por Subrogancia y la incorporación en el Adicional por Mayor Dedicación, que determinan los Arts. 43 y 50 de la Ley N° 5465 y modificatorias, a Dn. ARMANDO ANGEL ARACENA, con funciones de Jefe del Consejo de Niñez y Adolescencia del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que se encuentran vacantes los cargos de Clase 006 – Cód. 15-7-01-02 y de Clase 009 – Cód. 15-7-01-01, ambos de la Unidad Organizativa 25 – Dirección General de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes - Carácter 2 – Jurisdicción 08;

Que en orden 11 del expediente de referencia obra la autorización del Sr. Gobernador, conforme al procedimiento dispuesto por el Decreto-Acuerdo N° 1785/20;

Por ello, en razón del pedido formulado, lo informado por la Subdirección de Personal, la conformidad de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 24 inc. b), 25, 26 y 27 de la Ley N° 9278 y Arts. 10, 11, 12, 13 y 27 del Decreto-Acuerdo N° 150/21,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Exceptúese el presente decreto del congelamiento de vacantes dispuesto por el Artículo 25 de la Ley N° 9278 y Artículo 11 del Decreto-Acuerdo N° 150/21.

Artículo 2º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente de la Administración Pública Provincial, suprimanse las vacantes y créese el cargo en el Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Ubicación Escalafonaria, Clasificación Presupuestaria, Clase y Unidad de Gestión, según se indica en la Planilla Anexa, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 3º- Asígnense las funciones e incorpórese en el Suplemento por Subrogancia que determina el Art. 33 -punto 2- y Art. 50 de la Ley N° 5465 y modificatorias, de Clase 016 – Jefe de Departamento 1º Nivel - Cód. 15-7-02-06 – Unidad Organizativa 25 – Carácter 2, al agente que a continuación se menciona:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 2

DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES –

UNIDAD ORGANIZATIVA 25

CLASE 010 – Cód. 15-7-01-02.

Dn. ARMANDO ANGEL ARACENA, DNI N° 16.990.769, CUIL N° 20-16990769-3.

Artículo 4º- Incorpórese a partir de la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2021, en el Adicional por Mayor Dedicación del cincuenta por ciento (50%), que establece el Art. 43 de la Ley N° 5465 y modificatorias, a Dn. ARMANDO ANGEL ARACENA, DNI N° 16.990.769, CUIL N° 20-16990769-3.

Artículo 5º- El gasto autorizado por el presente decreto será atendido con cargo a la siguiente Partida – Presupuesto Año 2021:

CUENTA GENERAL: S99100 41101 000

UNIDAD DE GESTIÓN: S96420

Artículo 6º- El presente decreto será comunicado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 7º- Lo dispuesto por el presente decreto rige a partir de la fecha de su dictado.

Artículo 8º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

27/05/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 274

MENDOZA, 23 DE MARZO DE 2021

Visto el EX-2021-01364372-GDEMZA-SEGE#MSDSYD y la necesidad de modificar el Presupuesto de Erogaciones año 2021; y

CONSIDERANDO:

Que el ajuste consiste en la reducción del crédito asignado de una partida y simultáneamente, el refuerzo de otra de la misma jurisdicción, con el fin de adecuarlas a las necesidades de ejecución;

Que la emergencia pública en materia sanitaria tiene un impacto directo en las cargas presupuestarias de las jurisdicciones provinciales;

Que la modificación aludida no implica el incremento del gasto autorizado a nivel global;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el artículo 8º inc. b) de la Ley N° 9278, artículo 2º y 27 del Decreto Acuerdo N° 150/2021.

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º: Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones Vigente año 2021, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, en la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$35.296.547,74).-

Artículo 2º: Modifíquese las Erogaciones Figurativas del Presupuesto de la Administración Central año 2021, del modo que se indica en la Planilla Anexa II, cuyo monto asciende a la suma de PESOS DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$17.243.600,71) que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 3º: Modifíquese los Recursos Figurativos de Organismos Descentralizados del Presupuesto año 2021, del modo que se indica en la Planilla Anexa III, cuyo monto asciende a la suma de PESOS DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$17.243.600,71) que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas y la Señora Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes.-

Artículo 5º: El presente decreto deberá ser comunicado a la Contaduría General de la Provincia, para su registración.-

Artículo 6º: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

27/05/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 459

MENDOZA, 21 DE ABRIL DE 2021.

Visto el expediente EX-2021-01829496- -GDEMZA-HPAROISSIEN#MSDSYD, en el cual el Hospital Paroissien, solicita un incremento presupuestario para el Financiamiento 230, Programa Plan Nacer-D-Matern e Infan; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Administración Financiera en su artículo 88 prevé la posibilidad de incrementar los recursos por su proyección cuando se tenga la certeza de su realización dentro del ejercicio.

Que se adjunta cálculo de Recaudación Proyectada por la Gerencia Administrativa del nosocomio al 31/12/21 en orden N°12, NO-2021-01999693-GDEMZA-HPAROISSIEN#MSDSYD, por un total de \$ 28.000.000,00 y dictamen del Área de Asuntos Jurídicos del Hospital Paroissien en orden N° 14,IF-2021-02025426-GDEMZA-HPAROISSIEN#MSDSYD.

Por ello, de acuerdo a lo dictaminado por el Departamento de Asesoría Letrada del Hospital Paroissien y la facultad conferida por el artículo 88 de la Ley N° 8.706, artículo 88 del Decreto N° 1.000/15.

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º: Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones Vigente año 2021, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, en la suma de PESOS VEINTIUN MILLONES (\$ 21.000.000,00).

Artículo 2º: Modifíquese el Cálculo de Recursos del Hospital Paroissien del modo que se indica en la Planilla Anexa II que forma parte integrante del presente decreto, en la suma de PESOS VEINTIUN MILLONES (\$ 21.000.000,00).

Artículo 3º: Las erogaciones que se realicen en base al incremento presupuestario otorgado por este decreto deberán ajustarse en cuanto a su monto y oportunidad a las cifras realmente recaudadas y serán destinadas al fin previsto por la ley de afectación.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas y la Señora

Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes.

Artículo 5º: El presente decreto deberá ser comunicado a la Contaduría General de la Provincia, para su registración.

Artículo 6º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

27/05/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 557

MENDOZA, 03 DE MAYO DE 2021.

Visto el expediente EX-2021-02229738- -GDEMZA-HCENTRAL#MSDSYD, en el cual el Hospital Central, solicita un incremento presupuestario para el Financiamiento 230, Programa Plan nacer-Direc.Mat.e Infancia; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Administración Financiera en su artículo 88 prevé la posibilidad de incrementar los recursos por su proyección cuando se tenga la certeza de su realización dentro del ejercicio.

Que se adjunta cálculo de Recaudación Proyectada por los responsables contables del nosocomio al 31/12/21 en orden N°2, IF-2021-01997677-GDEMZA-HCENTRAL#MSDSYD, por un total de \$ 74.799.529, autorización del Subdirector Administrativo en orden N° 4, IF-2021-02230088-GDEMZA-HCENTRAL#MSDSYD y dictamen del Departamento de Asuntos Legales del Hospital Central en orden N° 6, IF-2021-02233915-GDEMZA-HCENTRAL#MSDSYD.

Por ello, de acuerdo a lo dictaminado por el Departamento de Asesoría Letrada del Hospital Central y la facultad conferida por el artículo 88 de la Ley N° 8.706, artículo 88 del Decreto N° 1.000/15.

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º: Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones Vigente año 2021, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, en la suma de PESOS SESENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE (\$ 67.799.529,00).

Artículo 2º: Modifíquese el Cálculo de Recursos del Hospital Central del modo que se indica en la Planilla Anexa II que forma parte integrante del presente decreto, en la suma de PESOS SESENTA Y SIETE

MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE (\$67.799.529,00).

Artículo 3º: Las erogaciones que se realicen en base al incremento presupuestario otorgado por este decreto deberán ajustarse en cuanto a su monto y oportunidad a las cifras realmente recaudadas y serán destinadas al fin previsto por la ley de afectación.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas y la Señora Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes.

Artículo 5º: El presente decreto deberá ser comunicado a la Contaduría General de la Provincia, para su registración.

Artículo 6º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

27/05/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 583

MENDOZA, 10 DE MAYO DE 2021.

Visto el expediente EX-2021-02403601- -GDEMZA-HPERRUPATO#MSDSYD, en el cual el Hospital Perrupato, solicita un incremento presupuestario para el Financiamiento 230, Programa Plan Nacer-Direc. Mat. e Infancia;y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Administración Financiera en su artículo 88 prevé la posibilidad de incrementar los recursos por su proyección cuando se tenga la certeza de su realización dentro del ejercicio.

Que se adjunta cálculo de Recaudación Proyectada por la Gerencia Administrativa del nosocomio al 31/12/21 en orden N°3, IF-2021-02405199-GDEMZA-HPERRUPATO#MSDSYD, por un total de \$ 39.761.340,00 y dictamen de Asesoría Letrada del Hospital Perrupato en orden N° 5, NO-2021-02467245-GDEMZA-HPERRUPATO#MSDSYD.

Por ello, de acuerdo a lo dictaminado por el Departamento de Asesoría Letrada del Hospital Perrupato y la facultad conferida por el artículo 88 de la Ley N° 8.706, artículo 88 del Decreto N° 1.000/15.

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º: Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones Vigente año 2021, del modo que se indica en la

Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, en la suma de PESOS VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA (\$ 28.261.340,00).

Artículo 2º: Modifíquese el Cálculo de Recursos del Hospital Perrupato del modo que se indica en la Planilla Anexa II que forma parte integrante del presente decreto, en la suma de PESOS VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA(\$ 28.261.340,00).

Artículo 3º: Las erogaciones que se realicen en base al incremento presupuestario otorgado por este decreto deberán ajustarse en cuanto a su monto y oportunidad a las cifras realmente recaudadas y serán destinadas al fin previsto por la ley de afectación.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas y la Señora Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes.

Artículo 5º: El presente decreto deberá ser comunicado a la Contaduría General de la Provincia, para su registración.

Artículo 6º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

27/05/2021 (1 Pub.)

ACORDADAS

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Acordada N°: 30070

MENDOZA, 21 DE MAYO DE 2021

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo de la Nación y la Provincia han dispuesto desde las 0 horas del sábado 22 de mayo del corriente y por el plazo de 9 días corridos la restricción de circulación en todo el ámbito de la provincia.

Que este Poder Judicial entiende, en vista a la situación epidemiológica planteada, resulta necesario, en el marco de las medidas restrictivas dispuestas, establecer las medidas tendientes a que se siga prestando el servicio de justicia, el que reviste el carácter de esencial, de manera compatible con dichas acciones sanitarias.

Que desde el comienzo de la pandemia se han ido realizando esfuerzos tendientes a lograr un sistema de trabajo remoto, el que, si bien no puede reemplazar hoy el trabajo presencial, nos permite seguir prestando el servicio de justicia en la mencionada modalidad.

Por ello, la Suprema Corte de Justicia, en uso de las competencias que le confiere la Ley 4969,

RESUELVE:

I.- Disponer la suspensión de actividades PRESENCIALES en los organismos jurisdiccionales y oficinas administrativas, de todas las instancias y circunscripciones de la Provincia, desde el 26 hasta el 28 de mayo del corriente año, los que continuarán prestando funciones de manera remota. En consecuencia, exceptuase al personal dependiente de la Suprema Corte de prestar servicio presencial en su lugar de trabajo, debiendo desarrollar sus funciones de manera remota, salvo aquellos casos en que fuere indispensable la presencia de funcionarios o magistrados.

II.- Disponer la SUSPENSIÓN DE PLAZOS PROCESALES durante los días 26 a 28 de mayo del corriente año, sin perjuicio de la validez de los actos regularmente cumplidos.

III.- Disponer que mientras dure la suspensión decretada en el resolutive primero, el Tribunal seguirá funcionando con trabajo remoto, quedando por ende habilitada la lista diaria para la publicación de los actos pertinentes, la MEED, IURIX IOL (GEJUAF Lujan de Cuyo) y sistema de notificaciones, así como la realización de toda actividad procesal que admita el modo no presencial para ser concretada, en especial la realización de las audiencias ya programadas.

IV.- Además de las previsiones de la presente, los asuntos de Violencia Familiar y Protección de Derechos en el Fuero de Familia, serán atendidos telefónicamente, para lo cual cada Tribunal deberá prever y publicitar dicha información de manera apropiada en su sede, además de su difusión en el portal del Poder Judicial, con indicación de los números correspondientes para dicha atención a través de la Secretaría respectiva. Las providencias que deban notificarse se cumplirán por los medios que a ese efecto dispongan los Magistrados.

V.- En el Fuero Penal, deberán realizarse todas las audiencias fijadas a las personas acusadas que estén privadas de su libertad. Cuando se requiera la declaración de personas que no pueda recibirse en forma remota, se realizarán excepcionalmente en forma semipresencial, así como también aquellas audiencias con personas con detención domiciliaria que no puedan conectarse desde su domicilio. Deberán también realizarse las audiencias con personas en libertad, que por sus características puedan ser celebradas en forma completamente remota.

Disponer que las administraciones de las oficinas judiciales penales deberán informar a la Dirección de Recursos Humanos los jueces, funcionarios y agentes mínimos indispensable que deberán asistir a trabajo presencial para garantizar la realización de dichas audiencias.

VI.- Las Direcciones de Registros Públicos de las cuatro Circunscripciones, seguirán prestando funciones con guardia mínima de personal presencial, por lo que no se suspenderán los plazos, excepto en lo que respecta a los certificados con reserva de prioridad (art. 23 y 24 Ley 17801) cuando su vigencia se encuentre corriendo entre el 22 y el 30 de mayo inclusive, en cuyo caso se adicionará al plazo que este corriendo, igual cantidad de días que los que fueren afectados por la medida sanitaria en el plazo referido.

VII.- Disponer que, para los casos necesarios, los permisos de circulación otorgados a empleados, funcionarios y magistrados mantendrán su vigencia.

Regístrese. Notifíquese. Publíquese en el Boletín Oficial.

FDO. DR. DALMIRO GARAY CUELI, PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA Y DRES. PEDRO LLORENTE Y JOSÉ VALERIO MINISTROS

S/Cargo
27/05/2021 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS

Resolución N°: 86

MENDOZA, 26 DE MAYO DE 2021.

Visto el expediente N° EX-2021-00142934--GDEMZA-DGDEPU#MHYF en el cual se tramita la emisión de letras de tesorería en el marco del "Programa de Emisión de Letras de Tesorería de la Provincia de Mendoza" creado por Decreto N° 58/21; y

CONSIDERANDO:

Que por medio del Artículo 1° del Decreto N° 58/21 se creó el "Programa de Emisión de Letras de Tesorería de la Provincia de Mendoza" por un monto nominal en circulación de hasta el 2,5% de los ingresos totales previstos en el presupuesto vigente, en el que se encuentran definidos los términos y condiciones generales de emisión.

Que de conformidad con la facultad expresamente conferida por el Artículo 3° punto 1) del Decreto N° 58/21, entre el Ministerio de Hacienda y Finanzas y el Mercado Abierto Electrónico ("M.A.E.") se procedió a la firma del Convenio de Uso del Sistema SIOPEL a los fines de que la Provincia pueda llevar adelante la administración de la licitación y colocación primaria de las Letras a ser emitidas bajo el referido Programa de Emisión.

Que asimismo, a los efectos de la implementación de la operatoria de emisión, resulta necesario contar con los servicios de un Agente de Liquidación y Compensación, quien una vez culminado el proceso licitatorio y adjudicadas las ofertas de suscripción, será el encargado de recibir el depósito del Certificado Global de las letras que se suscriban al efecto ("CEGLO"), efectuar la liquidación, proceder a su distribución a los adjudicatarios contra el pago de los importes correspondientes a la cantidad de letras suscriptas conforme a los términos y condiciones de las letras y al resultado de la colocación; a fin de efectuar la transferencia de fondos a la Provincia.

Que por el Artículo 3° punto 2) del referido Decreto, se delegó en el señor Ministro de Hacienda y Finanzas la facultad de contratar, en representación de la Provincia de Mendoza, al Agente de Liquidación de las Letras de Tesorería a ser emitidas en el marco del Programa de Emisión creado por el Artículo 1°, conforme a los parámetros y condiciones usuales para este tipo de transacciones, encontrándose facultado a requerir y/o a instruir la apertura de las cuentas necesarias para la concreción de la operatoria.

Que en este marco, la Provincia ha recibido una propuesta del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, para actuar como Agente de Liquidación y Compensación de las letras que se emitan bajo el Programa de Emisión creado por el Decreto N° 58/21, que incluye todos los procedimientos y actos útiles necesarios para llevar adelante los servicios respectivos, encontrándose los gastos y honorarios de la operatoria, dentro de los parámetros de mercado propios y razonables para este tipo de transacciones.

Que la citada entidad posee la experiencia, idoneidad y capacidad técnica suficientes para actuar como agente de liquidación de operatorias de emisión de letras subsoberanas, como la que se dispone a realizar la Provincia.

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 1° de la Carta Orgánica de la entidad, aprobada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mediante la sanción de la Ley N° 1.779, el Banco de la Ciudad de Buenos Aires es una persona jurídica pública y autárquica, por lo que le resulta aplicable el procedimiento de contratación directa previsto en el inciso c) del Artículo 144 de la Ley N° 8.706.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3º del Decreto Nº 58/21, por el inciso c) del Artículo 144 de la Ley Nº 8.706, lo informado conjuntamente por la Dirección General de Crédito al Sector Público y la Subsecretaría de Finanzas en el Orden Nº 26 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio en el Orden Nº 31, todas del expediente Nº EX-2021-00142934--GDEMZA-DGDEPU#MHYF;

EL

MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º - Apruébese el Convenio de Uso del Sistema SIOPEL celebrado entre el Ministerio de Hacienda y Finanzas y el Mercado Abierto Electrónico ("M.A.E.") en fecha 30 de abril de 2021, de conformidad con la facultad conferida por el Artículo 3º punto 1) del Decreto Nº 58/21, el que obra agregado en el Orden Nº 28 del expediente Nº EX-2021-00142934--GDEMZA-DGDEPU#MHYF, el que como Anexo forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º - Autorícese a los Servicios Administrativos de éste Ministerio a contratar al Banco de la Ciudad de Buenos Aires a los efectos de que actúe como Agente de Liquidación y Compensación de las letras que se emitan en el marco del Programa de Emisión de Letras de Tesorería creado por Decreto Nº 58/21, conforme los términos y cotización formulados por dicha entidad en la propuesta de fecha 12 de abril de 2021 obrante en el Orden Nº 29 del expediente nro. EX-2021-00142934--GDEMZA-DGDEPU#MHYF, la que se acepta por medio de la presente norma legal y la que como Anexo I forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º - Comuníquese, Publíquese, insértese en el libro de resoluciones y archívese.

LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

27/05/2021 (1 Pub.)

FISCALÍA DE ESTADO

Resolución Nº: 16

MENDOZA, 24 DE MAYO DE 2021.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que ante la crisis sanitaria sin precedentes que atraviesa el país el Poder Ejecutivo de la Nación y la Provincia han dispuesto desde las 0 horas del sábado 22 de mayo del corriente y por el plazo de 9 días corridos nuevas medidas de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" que implican la restricción de circulación en todo el ámbito de la provincia, quedando excluidas solo las personas afectadas a las actividades y servicios declarados esenciales y exceptuados por dicha norma y modificatorias.

Que atento a ello, y con el fin de asegurar la continuidad en el cumplimiento de las funciones atribuidas por la Constitución Provincial a esta Fiscalía de Estado, manteniendo a la vez el cumplimiento de las medidas sanitarias preventivas dispuestas, se considera necesario y conveniente disponer que todo el personal de este organismo de control deberá abstenerse de asistir al lugar de trabajo mientras dure el aislamiento

dispuesto, debiendo mantener la modalidad de trabajo remoto y modalidades especiales dispuestas por el art. 3º de la Resolución N° 002/21-F.E..

Por ello, en uso de las atribuciones legales y constitucionales que le son propias a esta Fiscalía de Estado conforme artículo 177º y concordantes de la Constitución de Mendoza,

**EL FISCAL DE ESTADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA**

R E S U E L V E:

Artículo 1º- Disponer que todo el personal de Fiscalía de Estado deberá abstenerse de asistir al lugar de trabajo desde el día 26 hasta el día 28 de mayo del corriente año.

Durante dicho lapso el personal de este organismo deberá continuar prestando sus servicios habituales mediante la modalidad de trabajo remoto, conforme los procedimientos establecidos en la Resolución n° 02/21-F.E.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese y archívese.

DR. FERNANDO SIMÓN

S/Cargo
27/05/2021 (1 Pub.)

E.P.R.E

Resolución N°: 77

MENDOZA, 19 DE MAYO DE 2021

VISTO:

El Expte. N° EX-2021-00701571-GDEMZA-EPRE#SSP caratulado "PROCEDIMIENTO ADECUACION VAD. AÑO 2021-PRIMER SEMESTRE. Decreto N° 048/2017"

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 48/2017 aprobó el Procedimiento de Adecuación del Valor Agregado de Distribución (VAD), que contempla un mecanismo de adecuación tarifaria periódica intra-período tarifario, del VAD de cada una de las concesionarias del servicio de distribución de energía eléctrica. Dicho procedimiento respeta el principio de tarifa justa, razonable y homogénea en toda la Provincia y preserva el equilibrio y sustentabilidad del Fondo Provincial Compensador de Tarifas.

Que este mecanismo de adecuación se aplicó por primera vez a partir de la convocatoria a Audiencia Pública realizada por el EPRE mediante Res. N° 53/2017, debiendo activarse sucesivamente con la temporalidad prevista en reglamentación.

Que en el marco normativo expuesto, las Distribuidoras solicitaron la aplicación del procedimiento mediante la presentación fundada prevista en el punto IV del Procedimiento de Adecuación del VAD que se viene describiendo.

Que en Orden 26 obra la Resolución N° 047 de fecha 15 de Abril del corriente año, mediante la cual, la

Secretaría de Servicios Públicos de Mendoza habilitó al EPRE a llevar adelante el citado procedimiento y a convocar a audiencia pública una vez finalizado el estudio pertinente.

Que el EPRE ha procedido a la determinación del nivel de adecuación para cada Distribuidora a partir del análisis de la estructura de costos eficientes determinados en la última Revisión Tarifaria Ordinaria y una evaluación de la variación de precios, conforme lo prevé el procedimiento vigente.

Que el informe del EPRE se instrumenta mediante Memo GTR N° 008/ 21 de la Gerencia Técnica de la Regulación, obrante en Orden 30.

Que conforme lo instruye el Decreto N° 48/2017, se ha elevado un informe a la Autoridad de Aplicación indicando la adecuación de VAD resultante del estudio realizado y corresponde en esta instancia convocar a Audiencia Pública para dar tratamiento a los resultados obtenidos.

Que el procedimiento de Audiencia Pública, de raigambre constitucional (Artículo 42 de la Constitución Nacional), se constituye por sí mismo, en una garantía del derecho de defensa en sentido amplio, dado que no sólo se escucha al que titulariza un interés directo y personal, sino que se hace participar a quienes tienen una opinión fundada sobre el asunto, aún cuando no sean interesados directos; tutelando de esta manera, no sólo el debido proceso sustantivo por medio de la garantía de oír a los interesados previamente, sino también la existencia de una relación sustancial entre el acto del administrador y el bienestar general del administrado.

Que en función de estos lineamientos corresponde entonces, someter a Audiencia Pública todo lo actuado en relación al tratamiento de los requerimientos de VAD de los distribuidores, poniendo a disposición todos los documentos o instrumentos relacionados y cuyo contenido tenga vinculación con la temática, que interesa a los usuarios en forma directa.

Que en cuanto a la modalidad en que ha de realizarse la Audiencia Pública, cabe tomar en consideración que, por las circunstancias de público conocimiento vinculadas a la pandemia, rige el distanciamiento social obligatorio dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional y el Gobierno de la Provincia de Mendoza.

Que en atención a estas medidas la Audiencia Pública se realizará en forma virtual con la plataforma ZOOM, la que permitirá la amplia participación de los interesados en el objeto de la convocatoria y se regirá por el Reglamento de Audiencias Públicas del EPRE con las adaptaciones del caso.

Por ello, normas legales citadas, informes producidos y en ejercicio de las atribuciones emanadas del Art. 54 de la Ley 6.497 y su modificatoria, normas concordantes y complementarias,

EL DIRECTORIO DEL ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELÉCTRICO

RESUELVE:

1. Convóquese a Audiencia Pública para el día 30 de Junio de 2021 a las 11:00 hs. con el objeto de considerar la Adecuación del Valor Agregado de Distribución (VAD) propio de las distribuidoras de energía eléctrica de la Provincia de Mendoza, para el primer semestre conforme al procedimiento dispuesto por Decreto Provincial N° 48/2017.

2. La Audiencia Pública se realizará de forma virtual mediante la plataforma ZOOM, y se regirá por el Reglamento de Audiencias Públicas del ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELECTRICICO (Resolución EPRE N° 37/99 y su modificatoria N° 110/00) y la Ley de Procedimiento Administrativo N° 9003, con las particularidades que se determinen por la presente.

3. La vista de las actuaciones, obtención de copias de las mismas y habilitación del Registro de Participantes, en los términos del artículo 4° de las referenciadas resoluciones, se producirá a partir del día 21 de Mayo de 2021 y hasta el momento mismo de inicio del acto, encontrándose disponible la totalidad de la documentación en las dependencias del Ente Provincial Regulador Eléctrico sito en Avenida San Martín 285 de la Ciudad Capital de Mendoza, de 9:00 a 14:00 hs. y en la página web del EPRE (www.epremendoza.gov.ar).

4. Las personas físicas y/o jurídicas que soliciten su intervención como parte en el registro habilitado al efecto, podrán hacerlo hasta las 14 hs. del día 28 de Junio de 2021 mediante presentación escrita al EPRE en los horarios de atención al público o a través de la página web ya individualizada, proporcionar datos personales, constituir domicilio, acreditar personería según los casos y ofrecer pruebas.

5. Para participar, deberán ingresar entre las 8.30 hs. y las 11.00 hs. a la Sala de Acreditaciones Audiencia Pública EPRE link:

<https://us02web.zoom.us/j/87128709409?pwd=L00rb3RJNDU0TDIqNmNDNk42akpTdz09>

ID de reunión: 871 2870 9409

Código de acceso: 492560

Quienes ingresen deberán encender video y audio, identificarse con DNI en mano y suministrar número de celular. Una vez verificado que esa persona está habilitada para participar con voz en la Audiencia, se le enviará por mensaje a través de su celular el link, usuario y contraseña para ingresar a la sesión de la Audiencia Pública. Deberán ingresar con video activado, nombre y apellido colocados en el usuario de ZOOM.

6. Dése intervención al Órgano Consultivo a los fines previstos en el Art. 4° bis del Reglamento de Audiencias Públicas del EPRE, aprobado por Resolución EPRE N° 37/99 y su modificatoria.

7. Designar Instructores para dicha Audiencia Pública a los Dres. María Cecilia Azzaroni, Ivan Moyano y Javier Di Natale, en carácter de instructores alternos.

8. Designar Presidente de la Audiencia Pública al Dr. Cristian Samir Azar y Secretarios Actuantes a los Dres. María Cecilia Azzaroni, Ivan Moyano y Javier Di Natale indistintamente.

9. Publíquese esta convocatoria a Audiencia Pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en los diarios de mayor circulación de Mendoza (Arts. 9 y 10 de la Resolución EPRE N° 37/99 y complementaria).

10. Publíquese la presente en la página web del ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELÉCTRICO individualizada como www.epremendoza.gov.ar

11. Regístrese, comuníquese, y archívese.

ANDREA MOLINA
Presidente EPRE

Ing. CESAR HUGO REOS
Director EPRE

Lic. ANDREA SALINAS
Directora EPRE

Boleto N°: ATM_5275931 Importe: \$ 3360

21-26-27/05/2021 (3 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

Resolución N°: 65

MENDOZA, 18 DE FEBRERO DE 2020

VISTO:

El expediente N° 4253-D-2015-00112-E-0-7, caratulado " Riveros Juan Carlos C/ AMX Argentina S.A.", en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "AMX ARGENTINA S.A.", CUIT N° 30-66328849-7, con domicilio en Av. San Martín n° 1123, Ciudad, Mendoza, y con domicilio legal en calle Alem N° 25, 5° piso, oficina 6, Ciudad, Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 interpone denuncia el Sr. Riveros, Juan Carlos, DNI N° 8.144.662, con domicilio en Barrio Los Alerces II, Carrodilla, Luján de Cuyo, Mendoza, contra la firma "AMX Argentina S.A.", CUIT N° 30-66328849-7, en virtud de haberse prestado de forma deficiente el servicio de telefonía celular y de Internet contratado por el denunciante, el cual presenta diversos inconvenientes para su uso, entre los que se menciona la dificultad para realizar llamadas y enviar mensajes por falta de servicio.

Que a fs. 8 se presenta la sumariada quien reconoce que existen limitaciones de la telefonía celular en general y de la nueva tecnología móvil en particular; que pueden darse áreas sin cobertura, en lugares con características físicas específicas que desvían la señal, no obstante realiza un ofrecimiento al denunciante; pero es rechazado por el mismo.

Que a fs. 33 se presenta nuevamente la denunciada, reiterando los motivos por los cuales existen inconvenientes en la cobertura del servicio.

Que a fs. 44 se inicia apertura de sumario con imputación de infracción por presunta violación del art. 19 de la Ley N° 24.240, por las dificultades denunciadas para la comunicación y el uso de Internet, por falta de señal, constituyendo una deficiente prestación en el servicio.

Que a fs. 47/49 presenta descargo la sumariada y una nueva propuesta conciliatoria, que tampoco es aceptada por el denunciante, conforme fs. 66.

Que respecto al descargo presentado, no se observa ninguna prueba que desvirtúe las afirmaciones del reclamante, respecto a la prestación del servicio, sino que se expresa un detalle de los reclamos realizados y se ofrece como alternativa la posibilidad numérica a otra compañía sin costo alguno.

Que dice Javier Wajntraub "El cumplimiento conforme a lo ofrecido, publicitado o convenido no es una opción para el proveedor; se trata de circunstancias que deben acoplarse, en función de que es la única solución que se ajusta a los criterios de la Ley (valor vinculante de la ofertas inclusión contractual de precisiones publicitarias, solución más favorable para el consumidor en caso de dudas en la interpretación del contrato etc.)" (Ley de Defensa del Consumidor).

Que el sumariado no puede desconocer la obligación por él antes asumida y debe actuar en consecuencia con la confianza generada en virtud de la apariencia, ya que ello tiende a la estabilidad, a la armonía de las relaciones y por sobre todo reafirma la buena fe, principio básico de todo vínculo jurídico.

Que el artículo 19° de la Ley 24.240 señala que "Quienes presten servicios de cualquier naturaleza están obligados a respetar los términos, plazos, condiciones, modalidades, reservas y demás circunstancias

conforme a las cuales hayan sido ofrecidos, publicitados o convenidos.”.

Que se puede concluir que la sumariada no respetó los términos, plazos, condiciones y modalidades que convino con el denunciante respecto al servicio de telefonía celular y de Internet, quedando confirmada la infracción imputada a la sumariada.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o el dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que esta Dirección, como autoridad de aplicación de la ley 24.240 vela por su correcta aplicación.

Que el art. 47º de la Ley 24.240 dispone “Sanciones. Verificada la existencia de la infracción, quienes la hayan cometido serán pasibles de las siguientes sanciones, las que se podrán aplicar independiente o conjuntamente, según resulte de las circunstancias del caso: a) Apercibimiento. b) Multa de PESOS CIEN (\$ 100) a PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000). c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Clausura del establecimiento o suspensión del servicio afectado por un plazo de hasta TREINTA (30) días. e) Suspensión de hasta CINCO (5) años en los registros de proveedores que posibilitan contratar con el Estado. f) La pérdida de concesiones, privilegios, regímenes impositivos o crediticios especiales de que gozare. En todos los casos, el infractor publicará o la autoridad de aplicación podrá publicar a costa del infractor, conforme el criterio por ésta indicado, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación en el lugar donde aquélla se cometió y que la autoridad de aplicación indique. En caso que el infractor desarrolle la actividad por la que fue sancionado en más de una jurisdicción, la autoridad de aplicación podrá ordenar que la publicación se realice en un diario de gran circulación en el país y en uno de cada jurisdicción donde aquél actuare. Cuando la pena aplicada fuere de apercibimiento, la autoridad de aplicación podrá dispensar su publicación. (...)”.

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del Artículo 49º de la misma normativa, el cual precisa que en la aplicación y graduación de las sanciones se tendrá en cuenta el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario, la posición en el mercado del infractor, la cuantía del beneficio obtenido, el grado de intencionalidad, la gravedad de los riesgos, o de los perjuicios sociales derivados de la infracción y su generalización, la reincidencia y las demás circunstancias relevantes del hecho.

Que esta autoridad administrativa pondera, con especial énfasis, la privilegiada posición de la sumariada en el mercado y los consumidores potenciales afectados por un proceder análogo al verificado en autos. Al respecto, cabe mencionar lo informado por la firma mediante su página web <https://www.claro.com/paises/quienes-somos.html>, según la cual “América Móvil es la empresa líder en servicios integrados de telecomunicaciones en Latinoamérica. Fuera de China, es la cuarta a nivel mundial en términos de suscriptores móviles. Claro es una subsidiaria de América Móvil. Con el despliegue de su plataforma de comunicaciones de clase mundial le permite ofrecer a sus clientes un portafolio de servicios de valor agregado y soluciones de comunicación mejoradas en 18 países del continente Americano y 7 países de Europa Central y del Este. Al 31 de marzo de 2018, la compañía contaba con: ? 279 millones de suscriptores móviles ? 33.0 millones de líneas fijas ? 28.6 millones de accesos de banda ancha ? 21.5 millones de unidades de TV de paga. En América Latina, América Móvil opera bajo las marcas: Telmex, Telcel y Claro, mientras que en Europa bajo la marca de A1.”

Que en cuanto a la cuantía del beneficio obtenido, debe tenerse presente que la denunciada no ha dado cumplimiento con el servicio de telefonía celular e internet conforme lo contrata el denunciante. Que respecto al perjuicio sufrido por el consumidor, debe tenerse en cuenta lo que la jurisprudencia dice al respecto, en cuanto a que “sin perjuicio de que el daño al consumidor sea uno de los elementos a considerar a la hora de graduar la multa, de ello no se sigue que sea el único factor a ponderar (conf.

Artículo 49 de la LDC), ni que el monto de la sanción deba guardar una estricta correspondencia con el daño inflingido" (Expte N° 2810-0- Autos caratulados: "SONY ARGENTINA S.A. c/ GCBA s/ OTRAS CAUSAS CON TRÁMITE DIRECTO ANTE LA CÁMARA DE APELACIONES". CÁMARA DE APELACIONES EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES – SALA I- 24/10/2011, publicado por el Dial.com – AA7243 el pasado 28/12/2011.).

Que la doctrina dice "que en caso de existir perjuicio a los intereses del consumidor, la consideración de éste a los efectos de la aplicación y graduación de las sanciones debe ser entendido de un modo amplio atendiendo tanto a los aspectos materiales como morales de la afectación sin precisiones matemáticas propias del derecho civil" (CNFED.C ADM, sala II 1997/10/07 "Pequeño Mundo SRL c/Sec. de Comercio e Inversiones).

Que la sumariada no ha reparado el daño sufrido por el consumidor, a pesar de haber transcurrido más de cuatro años desde el hecho objeto del reclamo.

Que por último, se valora el informe del Registro de infracciones y antecedentes realizado por la Dirección de Defensa del Consumidor, donde se visualiza que la firma presenta antecedentes (ver fs. 73). Es loable destacar, la conducta reticente de la sumariada respecto al cumplimiento en la prestación del servicio ofrecido al consumidor.

Que atento a los parámetros antes expuestos, se considera razonable imponer una sanción de multa a "AMX ARGENTINA S.A.", CUIT N° 30-66328849-7, conforme lo permite la escala legal, equivalente a Pesos Cincuenta Mil Con 00/100 (\$50.000,00.-), por la infracción verificada y analizada en autos.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 1% del monto máximo aplicable, encontrándose dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo (\$ 5.000.000).

Que en relación al quantum de la multa se considera la sentencia de la CAMARA DE APEL. CONT. ADM. Y TRIB. DE LA CIUDAD AUT. DE BS. AS., 18 de Agosto de 2015, Id Infojus: NV12906, mediante la cual "se sanciona con una multa de treinta mil pesos a una empresa de telecomunicaciones por violación al art. 19º de la Ley 24.240 por haber facturado a la denunciante una línea telefónica que no había solicitado", y que al respecto se dijo "que la empresa denunciada no alega, ni mucho menos prueba, no ser reincidente ni que el monto de la multa resulte desproporcionado en comparación con su giro comercial, máxime cuando el mismo se encuentra mucho más cerca del mínimo que del máximo previsto en el art. 47º de la Ley 24.240".

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER a "AMX ARGENTINA S.A.", CUIT N° 30-66328849-7, de demás datos que constan en autos, la sanción de multa consistente en el pago de PESOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$50.000,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 47º inc. b) de la Ley N° 24.240, por la violación del artículo 19º del mismo cuerpo legal.

ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa, en la Cuenta Ley N° 24.240, correspondiente al Código Tax 017- 417, Código Resumido 1001, el que deberá hacerse efectivo ante el Organismo Recaudador ATM en el plazo de DIEZ (10) DÍAS.

ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de la multa con la presentación correspondiente, en esta Dirección

de Defensa del Consumidor, adjuntando copia del boleto correspondiente y exhibición del original.

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva (cód. 1077 – Boleto emitido por la Dirección de Defensa del Consumidor). El recurso de revocatoria junto a la tasa retributiva correspondiente podrá ser enviado al mail resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleto de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018).

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR a quienes corresponda de la presente Resolución.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo

27/05/2021 (1 Pub.)

Resolución N°: 73

MENDOZA, 19 DE FEBRERO DE 2020

VISTO:

El expediente N° 434-D-2017-00112-E-0-5, caratulado "ACTA C 429 INC SOCIEDAD ANONIMA", en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "INC SOCIEDAD ANONIMA", nombre de fantasía "Carrefour", CUIT N° 30-68731043-4, con domicilio en calle Las Heras n° 798, Ciudad, Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 rola el Acta de Infracción fecha 10/02/2017, contra la firma INC S.A., nombre de fantasía "Carrefour", CUIT N° 30-68731043-4. En la misma se imputa a la firma infracción al art. 3 del Decreto N° 3492/91 concordante con el art. 9 de la ley 5.547, ya que se constata la existencia de productos con fecha de vencimiento expirada que se detallan a continuación: 2 unidades del producto Queso Cremoso "La Paulina" entre 400 y 500 gr. con fecha de vencimiento 03/02/2017 y 24 unidades del mismo producto con vencimiento el 07/02/2017 (se adjuntan 4 fotos a fs. 4, 5, 6 y 7); 11 unidades del producto Masa para Tarta "La Salteña" Mix de semillas por 500 gr. con vencimiento el 07/02/2017 (se adjunta una foto a fs. 10); y 11 unidades del producto Yogurt con cereales "Milkaut" por 165 gr. con fecha de vencimiento el 07/02/2017 (se acompañan dos fotos a fs. 8 y 9).

Que al día de la fecha la firma sumariada no ha presentado descargo alguno ni ofrecido pruebas que permitan desvirtuar la imputación que pesa en su contra.

Que en lo que respecta a la existencia de los productos vencidos, el artículo 9º de la ley 5.547 dispone que “Los bienes perecederos y los durables, las sustancias y energías cuya utilización pueda suponer un riesgo para la salud o la integridad física de los consumidores y usuarios, deberán comercializarse con los adecuados mecanismos de seguridad. En el caso de los productos alimenticios, cosméticos o fármacos destinados al consumo humano, que tengan vencimiento, deberán ser comercializados con la fecha de envase y de caducidad puestos en el etiquetado, así como la publicidad de los componentes de cada producto.”

Que por su parte, el artículo 3º del decreto 3492/91, reglamentario del artículo 9º de la ley 5.547, dispone que “Toda persona que intervenga en la comercialización de productos que posean fecha de vencimiento, deberán controlar los mismos, a efectos de retirarlos de la venta o exposición una vez acaecido el vencimiento. En caso contrario y por su sola exhibición para la venta serán pasibles de las sanciones establecidas en el Capítulo IX de la Ley N° 5.547.”

Que en el acta de infracción se ha constatado la existencia de mercadería exhibida con fecha de vencimiento extinguida constatación, sumada a las fotografías que se adjuntan al Acta de Infracción y la falta de descargo presentado por la firma infraccionada, permiten concluir que la infracción se encuentra configurada.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o el dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que el artículo 57º de la Ley N° 5.547, indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento.". Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar respecto a la no exhibición del libro de quejas, se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 59º de la Ley N° 5.547 que dispone que “En la aplicación y graduación de las multas será tenido en cuenta: a) El perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario. b) El número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.”. (la negrita es propia)

Qué el Artículo 10º de la Ley Impositiva N° 9212 (inc b) Ley 5547), indica: “...3) MULTAS (Ley 5547 ARTICULO 57º inc. b): 1. Leve desde 3.000,00 a 150.000; 2. Moderado desde 150.001 a 450.000; 3. Grave desde 450.001 a 3.000.000; 4. Gravísima desde 3.000.001 hasta 6.000.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa (...)” (la negrita es propia).

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del Artículo 59º de la misma normativa, el cual prevé la aplicación y graduación de las multas, estableciendo como parámetros: a) el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario y b) el número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.

Qué asimismo, y en concordancia con el artículo 59º de la Ley 5547, se tienen en cuenta los criterios de graduación de la Ley Nacional N° 24.240, que en el Artículo 49º, precisa que en la aplicación y graduación de las sanciones se tendrá en cuenta el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario,

la posición en el mercado del infractor, la cuantía del beneficio obtenido, el grado de intencionalidad, la gravedad de los riesgos, o de los perjuicios sociales derivados de la infracción y su generalización, la reincidencia y las demás circunstancias relevantes del hecho.

Que en consecuencia, esta autoridad administrativa pondera con especial énfasis, la privilegiada posición de la sumariada en el mercado y los consumidores potenciales afectados por un proceder análogo al verificado en autos. Al respecto téngase en cuenta lo expuesto por la firma en su página web <https://www.carrefour.com.ar/content/en-argentina/>, según la cual “En todos estos años, nos posicionamos como la cadena de supermercados líder en el país, crecimos en cantidad de tiendas, para acercarnos cada vez más a nuestros clientes y consumidores. Logramos convertirnos en la cadena multiformato por excelencia, brindando modelos que cubran todas las necesidades de los consumidores argentinos; al Hipermercado tradicional, se le fueron sumando con los años otros formatos: Carrefour Market, Carrefour Express y Carrefour Maxi. Además, desarrollamos constantemente nuevos servicios para hacer que nuestras tiendas sean más completas y atractivas.” (...) “34 años de compromiso y confianza en la Argentina. Mas de 585 sucursales a nivel nacional. Presentes en 22 provincias. 4 formatos para satisfacer las necesidades de nuestros clientes”.

Que en consecuencia cabe destacar la dimensión de la firma y que los alimentos comercializados con fecha expirada como en el caso de marras, pueden afectar a una gran cantidad de consumidores conforme a la cantidad de sucursales que posee la misma (585).

Que se comparte el criterio de tolerancia cero cuando existe riesgo para la salud e integridad psicofísica de los consumidores. Tal criterio ha sido expuesto por la jurisprudencia (Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial Común De Tucumán, Sala II ” Esteban, Noelia E. c. Cervecería y Maltería Quilmes S. A. I. C. A.G. s/ daños y perjuicios – 27/07/2017 publicado en <http://www.informacionlegal.com.ar>; cita online: AR/JUR/44604/2017): ∴ Compartimos con Demetrio Alejandro Chamatrópulos el criterio según el cual, cuando se trata de la salud de los consumidores, esto es, cuando está en juego la integridad psicofísica y la vida misma de las personas, la valoración de la conducta del proveedor o empresario no admite tolerancia, pues, la importancia de los bienes e intereses comprometidos no deja margen para el más mínimo error. Así, determinadas actividades, como la fabricación, envasado, distribución y comercialización de productos alimenticios —alimentos y bebidas— o medicamentos destinados al consumo humano, exigen del proveedor empresario una máxima diligencia, la cual debe ser apreciada en los términos del art. 1725 del Cód.Civ.yCom. (art. 902, Cód. Civil): “Cuanto mayor sea el deber de obrar con prudencia y pleno conocimiento de las cosas, mayor es la diligencia exigible al agente y la valoración de la previsibilidad de las consecuencias” (cfr.Chamatrópulos, Demetrio Alejandro, Daños punitivos sí, daños punitivos no., LA LEY 2012-C, 63, AR/DOC/2047/2012).

Que atento a los parámetros antes expuestos, se considera razonable imponer una sanción de multa a la firma INC S.A., nombre de fantasía “Carrefour”, CUIT N° 30-68731043-4, conforme lo permite la escala legal, equivalente a Pesos Treinta Mil Con 00/100 (\$30.000,00.-), por la infracción verificada y analizada (productos vencidos).

Que no obstante ello, considerando el informe del Registro de infracciones y antecedentes realizado por la Dirección de Defensa del Consumidor obrante a fs. 13/14, donde se visualiza que la firma INC S.A., nombre de fantasía “Carrefour”, presenta una conducta reticente al cumplimiento de la normativa consumeril, corresponde duplicar el monto de la multa anteriormente impuesta por la infracción verificada en autos (\$30.000,00.-), conforme lo establece el Artículo 10º de la Ley Impositiva N° 9112 según el cual “La reincidencia duplicará el monto de la multa (...)”, por lo que se considera razonable imponer la sanción de multa conforme lo permite la escala legal correspondiente, equivalente a Pesos Sesenta Mil Con 00/100 (\$60.000,00.-), por la infracción verificada y analizada.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0.5% del monto máximo aplicable, encontrándose dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo (\$ 6.000.000), y que

dentro de la escala de la Ley nº 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que en relación al quantum de la multa se considera la sentencia de la CAMARA DE APEL. CONT. ADM. Y TRIB. DE LA CIUDAD AUT. DE BS. AS., 18 de Agosto de 2015, Id Infojus: NV12906, mediante la cual “se sanciona con una multa de treinta mil pesos a una empresa de telecomunicaciones por violación al art. 19 de la ley 24.240 por haber facturado a la denunciante una línea telefónica que no había solicitado”, y que al respecto se dijo “que la empresa denunciada no alega, ni mucho menos prueba, no ser reincidente ni que el monto de la multa resulte desproporcionado en comparación con su giro comercial, máxime cuando el mismo se encuentra mucho más cerca del mínimo que del máximo previsto en el art. 47 de la Ley 24.240”.

Que no puede desconocerse, que las consecuencias que pueden derivar de la ingesta de un producto en mal estado debe ser juzgada con severidad tal como sostiene la doctrina y la jurisprudencia. Es que en cuestiones donde puede hallarse comprometida la salud, el criterio a adoptarse tendría que ser de “tolerancia cero” (CNCom; Sala, B in re, “Raspo Miguel Ángel y otros c. Swiss Medical S.A. s/ ordinario” del 02/06/2015). Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial, sala B Barrera, Jorge Ramón c. Coto Centro Integral de Comercialización S.A. s/ ordinario – 10/03/2016 publicado en <http://www.informacionlegal.com.ar> cita Online:AR/JUR/13494/2016).

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTÍCULO 1º - IMPONER a “INC SOCIEDAD ANONIMA”, nombre de fantasía “Carrefour”, CUIT Nº 30-68731043-4, de demás datos que constan en autos, la sanción de multa consistente en el pago de PESOS SESENTA MIL CON 00/100 (\$60.000,00.-), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley Nº 5547, por la violación del artículo 3º del Decreto Nº 3492/91 concordante con el art. 9 de la ley 5.547.

ARTÍCULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley Nº 5.547- COD.TAX 017-925, el que deberá hacerse efectivo ante el Organismo Recaudador ATM en el plazo de DIEZ (10) DÍAS.

ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, de los boleto originales conjuntamente con una copia para ser adjuntada al expediente.

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial Nº 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº 24.240).

ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva (Cód. 1077 – Boleto emitido por la Dirección de Defensa del Consumidor). El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, podrá ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleto de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto Nº 1099/2018).

ARTÍCULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTÍCULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTÍCULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución.

ARTÍCULO 9º- ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
27/05/2021 (1 Pub.)

Resolución N°: 105

MENDOZA, 05 DE MARZO DE 2020

VISTO:

El expediente N° 3528-D-2015-00112-E-0-8, caratulado "ACTA C 1842 DINATALE DIEGO MARIANO", en el cual obran las actuaciones contra "DINATALE DIEGO MARIANO", CUIT N° 20-28598132-9, nombre de fantasía "SWEET", con domicilio en Av. Acceso Este Lateral Norte N° 3280 (Shopping), Local 1019, Villanueva, Guaymallén, Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 rola Acta de Inspección Serie "C" N° 1842 de fecha 22 de septiembre de 2015 contra la firma "DINATALE DIEGO MARIANO", CUIT N° 20-28598132-9, nombre de fantasía "SWEET", por medio de la cual se le imputa infracción al comercio referido por no contar con el Libro de Queja debidamente rubricado por esta Dirección de Defensa del Consumidor (Resolución N° 13/2014 D.D.C.).

Que a fs. 06 el sumariado presenta descargo manifestando que posee un "Libro foliado", con carátula definiendo su uso como libro de quejas y/o sugerencia, pero, que dicho libro no fue otorgado por la Dirección de Defensa del Consumidor. Agrega además que "desconoce" tal información. Solicita se deje sin efecto la infracción y acompaña junto al descargo el Boleto de Pago Serie I N° 100990, que acredita el inicio de trámite en fecha 5 de octubre de 2015.

Que la Resolución N° 13/2014 dictada por esta Dirección de Defensa del Consumidor se encuentra vigente desde el día 15/10/2014.

Que el artículo 5º de la Resolución N° 13/2014 consagra que "Los obligados, comprendidos en el Artículo I, deberán habilitar un "Libro de Quejas. Defensa del Consumidor" en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos...".

Que por su parte, el artículo 7º de la Resolución mencionada dispone que "El Libro de Quejas deberá ser habilitado anualmente por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del Director de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso...".

Que también es importante remarcar la obligación de exhibición que impone el artículo 8º de la Resolución referida al disponer que "El Libro de Quejas. Defensa del Consumidor" deberá encontrarse siempre en

lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente, en caso de ausencia por espacio del sector específico, siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalizado dentro del local comercial.”

Que al momento de confeccionar el Acta de infracción, el cumplimiento de la Resolución N° 13/2014 era obligatoria desde hacía 11 meses antes del momento de confección del Acta.

Que es importante señalar que la Resolución N° 13/2014 D.D.C. se reemplaza por la Resolución N° 05/2019 D.D.C. Esta última Resolución entró en vigencia en fecha 12/01/2019 (B.O.11/01/2019).

Que por su parte, el art. 4° de la Res. N° 05/2019 D.D.C., a semejanza del viejo art. 5° de la Res. N° 13/2014 D.D.C., dispone que “Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán habilitar un “Libro de Quejas de Defensa del Consumidor” en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos. El Libro de Quejas es un instrumento público de esta Dirección. Dicho libro deberá ser uno de los denominados artículos de librería conocidos como “Libro de Actas”...”.

Que el art. 6° de la Res. N° 05/2019 consagra (como lo hacía el art. 7° de la Res. N° 13/2014 D.D.C) que “El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del “Libro de Quejas de Defensa del Consumidor”...”.

Que por otro lado, el art. 8° de la Res. N° 05/2019 D.D.C. dispone (como lo hacía el art. 8° de la Res. N° 13/2014 D.D.C.) que “El Libro de Quejas de Defensa del Consumidor deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente. En caso de que el espacio del sector específico sea escaso, el Libro de Quejas deberá encontrarse siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalizado dentro del local comercial.”

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o el dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que configurada la imputación, se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 13° de la Res. 5/2019 establece que “El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1°, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57° de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 y en la Ley Nacional N° 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar.”.

Que en consecuencia, el artículo 57° de la Ley N° 5547 indica que “Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento.”.

Que el artículo 57° de la Ley 5547, (según Ley Impositiva N° 9212, Art. 10°) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: “...3) MULTAS (Ley 5547 ARTICULO 57° inc. b): 1. Leve desde 3.000,00 a 150.000; 2. Moderado desde 150.001 a 450.000; 3. Grave desde 450.001 a 3.000.000; 4.

Gravísima desde 3.000.001 hasta 6.000.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa aplicada.”.

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del artículo 59º de la Ley N° 5547 dispone que “En la aplicación y graduación de las multas será tenido en cuenta: a) El perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario. b) El número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.”.

Que en consecuencia de lo mencionado anteriormente, esta Dirección considera que debe aplicarse una sanción a la sumariada por su conducta violatoria constatada en autos. No obstante ello, debe tenerse presente que la firma finalmente adecua su conducta a la normativa en cuestión a los trece días de labrada el Acta de Infracción, siendo el objetivo principal de esta D.D.C., y que la misma no posee antecedentes conforme el registro de infractores de esta Dirección, por lo que se considera que debe morigerarse la sanción a un APERCIBIMIENTO.

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER a "DINATALE DIEGO MARIANO", CUIT N° 20-28598132-9, nombre de fantasía "SWEET", con domicilio en Av. Acceso Este Lateral Norte N° 3280 (Shopping), Local 1019, Villanueva, Guaymallén, Mendoza, la sanción de APERCIBIMIENTO, de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. i) de la Ley N° 5547, por la violación de los artículos 4º, 6º y 8º de la Resolución 05/2019 de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 2º - PUBLICAR la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N°24.240).

ARTICULO 3º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva (cód. 1077 – Boleto emitido por la Dirección de Defensa del Consumidor). El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, podrá ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar.

ARTICULO 4º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 5º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 6º - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución

ARTICULO 7º - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
27/05/2021 (1 Pub.)

Resolución N°: 80

MENDOZA, 09 DE ABRIL DE 2021

VISTO:

El expediente N° 4371-D-2016-00112-E-0-3, caratulado "Acta C 416 Huang Xiuzhen", en el cual obran las actuaciones sumariales contra "HUANG XIUZHEN", CUIT 27-94121830-5, nombre de fantasía "Super Sorpresa", con domicilio comercial en calle Colon N° 669, Ciudad (5500), Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 obra Acta de Infracción serie "C" N° 416 labrada en fecha 21 de octubre de 2016, contra la firma "HUANG XIUZHEN", CUIT 27-94121830-5, al constatarse la existencia de productos exhibidos para la comercialización con fecha de vencimiento expirada, que a continuación se detallan: una (1) unidad de Jugo sabor durazno marca Ades por 1 litro con fecha de vencimiento el día 16/10/16; una (1) unidad de Queso en Hebras marca La Serenísima por 150 gramos con fecha de vencimiento el 19/10/16; cuatro (4) unidades de Yogurt sabor Frutilla marca Yogurísimo por 120 gramos cada una, con fecha de vencimiento en fecha 29/10/16; cuatro (4) unidades de Yogurt sabor vainilla marca Yogurísimo por 120 gramos cada una, con fecha de vencimiento el 29/10/16 y dos (2) unidades de Yogurt sabor frutos rojos marca Ser Joyful por 120 gramos cada una, con fecha de vencimiento el 19/10/16 por lo que se imputa infracción al artículo 3° del Decreto 3492/91 concordante con el artículo 9° de la Ley N° 5547. En acta se deja constancia de que se adjuntan seis (6) fotos.

Que de fs. 3-8 se incorporan las seis (6) fotografías mencionadas en el Acta y en las mismas se observa con claridad los productos detallados con sus correspondientes fechas de vencimiento, haciendo plena fe de las circunstancias constatadas por los inspectores.

Que a fs. 9 la firma infraccionada presenta descargo manifestando que debido a una disminución grande en el nivel de actividad no cuenta con empleados para realizar el control correspondiente y por esa razón todos los controles se hacen en forma personal al término de la jornada de trabajo, permitiéndole revisar una góndola por noche. No obstante eso, indica que siempre en la caja de pago se efectúa el control de los vencimientos, por lo cual, es imposible que alguien adquiriera un producto vencido.

Que la sumariada reconoce que existen productos, exhibidos para la comercialización, con fecha de vencimiento expirada, lo cual no puede ser tolerado ya que pone en riesgo la salud de los consumidores.

Que tampoco ofrece ningún tipo de pruebas que permitan acreditar la modalidad de control que indica en su descargo.

Que en lo que respecta a la existencia de productos vencidos, el artículo 9° de la Ley N° 5.547 dispone que "Los bienes perecederos y los durables, las sustancias y energías cuya utilización pueda suponer un riesgo para la salud o la integridad física de los consumidores y usuarios, deberán comercializarse con los adecuados mecanismos de seguridad. En el caso de los productos alimenticios, cosméticos o fármacos destinados al consumo humano, que tengan vencimiento, deberán ser comercializados con la fecha de envase y de caducidad puestos en el etiquetado, así como la publicidad de los componentes de cada producto."

Que por su parte, el artículo 3° del Decreto 3492/91, reglamentario del artículo 9° de la Ley N° 5.547, dispone que "Toda persona que intervenga en la comercialización de productos que posean fecha de vencimiento, deberán controlar los mismos, a efectos de retirarlos de la venta o exposición una vez acaecido el vencimiento. En caso contrario y por su sola exhibición para la venta serán pasibles de las sanciones establecidas en el Capítulo IX de la Ley N° 5.547."

Que en el acta de infracción se constata la existencia de mercadería exhibida para la comercialización con fecha de vencimiento extinguida. Ello, sumado al reconocimiento efectuado en el descargo presentado por la sumariada, permite concluir en que la infracción se encuentra configurada y firme.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o el dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que el artículo 57º de la Ley N° 5.547, indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento.". Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar respecto a la no exhibición del libro de quejas, se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 59º de la Ley N° 5.547 que dispone que "En la aplicación y graduación de las multas será tenido en cuenta: a) El perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario. b) El número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley."

Que asimismo el artículo 57º de la Ley N° 5.547, (según Ley Impositiva N° 9.277, Art.10º) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...3) MULTAS (Ley N° 5.547 Artículo 57º inc. b): 1. Leve desde 3.870 a 193.500; 2. Moderado desde 193.501 a 580.500; 3. Grave desde 580.501 a 3.870.000; 4. Gravísima desde 3.870.001 hasta 7.740.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa aplicada."

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del Artículo 59º de la misma normativa, el cual prevé la aplicación y graduación de las multas, estableciendo como parámetros: a) el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario y b) el número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.

Que se comparte el criterio de tolerancia cero cuando existe riesgo para la salud e integridad psicofísica de los consumidores. Tal criterio ha sido expuesto por la jurisprudencia (Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial Común De Tucumán, Sala II " Esteban, Noelia E. c. Cervecería y Maltería Quilmes S. A. I. C. A.G. s/ daños y perjuicios – 27/07/2017 publicado en <http://www.informacionlegal.com.ar>; cita online: AR/JUR/44604/2017): :. Compartimos con Demetrio Alejandro Chamatrópulos el criterio según el cual, cuando se trata de la salud de los consumidores, esto es, cuando está en juego la integridad psicofísica y la vida misma de las personas, la valoración de la conducta del proveedor o empresario no admite tolerancia, pues, la importancia de los bienes e intereses comprometidos no deja margen para el más mínimo error. Así, determinadas actividades, como la fabricación, envasado, distribución y comercialización de productos alimenticios —alimentos y bebidas— o medicamentos destinados al consumo humano, exigen del proveedor empresario una máxima diligencia, la cual debe ser apreciada en los términos del art. 1725 del Cód.Civ.yCom. (art. 902, Cód. Civil): "Cuanto mayor sea el deber de obrar con prudencia y pleno conocimiento de las cosas, mayor es la diligencia exigible al agente y la valoración de la previsibilidad de las consecuencias" (cfr.Chamatrópulos, Demetrio Alejandro, Daños punitivos sí, daños punitivos no., LA LEY 2012-C, 63, AR/DOC/2047/2012).

Que esta autoridad administrativa pondera, con especial énfasis, el riesgo para la salud al que se ha expuesto a los consumidores al tener productos para la venta cuyas fechas de vencimiento se encontraban cumplidas. Esta negligencia merece ser sancionada con rigurosidad a fin de que el comercio infraccionado arbitre, a futuro, las medidas que correspondan con el objeto de evitar que algo similar vuelva a ocurrir.

Que por el incumplimiento al artículo 3º del Decreto N° 3492/91 concordante con el artículo 9º de la Ley N° 5.547, teniendo en cuenta que se constatan productos exhibidos para la comercialización con fecha de vencimiento expirada, resulta razonable imponer la sanción de multa la firma "HUANG XIUZHEN", CUIT 27-94121830-5, conforme lo permite la escala legal correspondiente, equivalente a Pesos Doce Mil con 00/100 (\$ 12.000,00.-), por la infracción verificada y analizada en autos.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0,1 % del monto máximo aplicable, encontrándose dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo (\$7.740.000,00), y que dentro de la escala de la Ley N° 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que no puede desconocerse, que las consecuencias que pueden derivar de la ingesta de un producto en mal estado debe ser juzgada con severidad tal como sostiene la doctrina y la jurisprudencia. Es que en cuestiones donde puede hallarse comprometida la salud, el criterio a adoptarse tendría que ser de "tolerancia cero" (CNCom; Sala, B in re, "Raspo Miguel Ángel y otros c. Swiss Medical S.A. s/ ordinario" del 02/06/2015). Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial, sala B Barrera, Jorge Ramón c. Coto Centro Integral de Comercialización S.A. s/ ordinario – 10/03/2016 publicado en <http://www.informacionlegal.com.ar> cita Online:AR/JUR/13494/2016).

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "HUANG XIUZHEN", CUIT 27-94121830-5, nombre de fantasía "Super Sorpresa", con domicilio comercial en calle Colon N° 669, Ciudad (5500), Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS DOCE MIL CON 00/100 (\$ 12.000,00) de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley N° 5.547, por violación del artículo 3º del Decreto N° 3.492/91 concordante con el artículo 9º de la Ley N° 5.547.

ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- COD. TAX 017-925, el que deberá hacerse efectivo ante el Organismo Recaudador ATM en el plazo de DIEZ (10) DÍAS.

ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, del boleto original conjuntamente con una copia para ser adjuntada al expediente.

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un Diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en otro de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva (cód. 1077 – Boleto emitido por la Dirección de Defensa del Consumidor). El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleto de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario.

ARTICULO 6° - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7° - REGISTRAR al Infractor en el Registro de Infractores de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 8° - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución.

ARTICULO 9° - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
27/05/2021 (1 Pub.)

Resolución N°: 83

MENDOZA, 09 DE ABRIL DE 2021

VISTO:

El expediente N° 4564-D-2016-00112-E-0-0, caratulado "Acta C 393 I.N.C. S.A.", en el cual obran las actuaciones sumariales contra "INC SOCIEDAD ANONIMA", CUIT 30-68731043-4, nombre de fantasía "Carrefour", con domicilio comercial en calle Jorge A. Calle N° 631 y Bolivia, Ciudad (5500), Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a fs.1 obra Acta de Infracción serie "C" N° 393 labrada en fecha 11 de noviembre de 2016, contra la firma "INC SOCIEDAD ANONIMA", CUIT 30-68731043-4, al constatarse la diferencia de precio entre lo informado en góndola y lo cobrado en línea de cajas respecto de los siguientes productos: Aromatizante de ambiente en dosificador marca Poett Intense -lavanda- por 13 cm3 precio en góndola \$ 33,00 y en línea de caja se cobra a \$ 35,00 y del producto Vino marca San Felipe cosecha 2015 por 750 ml cuyo precio en góndola es de \$ 72,50 y en línea de caja se cobra a \$ 93,00, imputándose infracción al artículo 4° de la Ley N° 24.240. En acta se deja constancia que se adjuntan cuatro (4) fotografías y ticket N° 00519839.

Que a fs. 2 consta ticket N° 00519839 de fecha 11/11/2016, donde se observa que el producto Aromatizante de ambiente en dosificador marca Poett Intense -lavanda- por 13 cm3 se cobra a \$ 33,00 y el producto Vino marca San Felipe cosecha 2015 por 750 ml se cobra a \$ 93,00.

Que de fs. 4 a fs. 7 se incorporan las cuatro (4) fotografías mencionadas en el acta, donde se observan claramente los productos y los carteles exhibidos en góndola, observándose lo descripto en acta.

Que al día de la fecha la firma infraccionada no presenta descargo alguno como así tampoco ofrece pruebas que permitan desvirtuar la imputación que pesa en su contra.

Que al día de la fecha la firma infraccionada no presenta descargo alguno como así tampoco ofrece pruebas que permitan desvirtuar la imputación que pesa en su contra.

Que la imputación formulada por diferencia de precio entre lo informado en la góndola y lo cobrado en la línea de caja respecto de los productos Aromatizante de ambiente en dosificador marca Poett Intense -lavanda- por 13 cm3 y Vino marca San Felipe cosecha 2015 por 750 ml, se encuentra corroborada con la compulsa del ticket referido y las fotografías, que también forman parte del Acta de Infracción y así se consigna en el texto de la misma.

Que el artículo 4° de la Ley N° 24.240 consagra que: "El proveedor está obligado a suministrar al

consumidor en forma cierta, clara y detallada todo lo relacionado con las características esenciales de los bienes y servicios que provee, y las condiciones de su comercialización. La información debe ser siempre gratuita para el consumidor y proporcionada en soporte físico, con claridad necesaria que permita su comprensión. Solo se podrá suplantar la comunicación en soporte físico si el consumidor o usuario optase de forma expresa por utilizar cualquier otro medio alternativo de comunicación que el proveedor ponga a disposición.”

Que la existencia de diferencia de precios comparando lo que se informa en góndola con lo que se cobra en la línea de cajas configura una clara violación del derecho a la información de los consumidores.

Que también se considera una práctica desleal del comercio, ya que induce al consumidor a adquirir un producto, siendo que se le informa un precio menor en góndola al que luego se le cobra en caja realmente.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o el dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que el artículo 47º de la Ley N° 24.240, indica “Verificada la existencia de la infracción, quienes la hayan cometido serán pasibles de las siguientes sanciones, las que se podrán aplicar independiente o conjuntamente, según resulte de las circunstancias del caso: “...b) Multa de PESOS CIEN (\$) 100) a PESOS CINCO MILLONES (\$) 5.000.000)”.

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación de la Ley Nacional N° 24.240, que en el Artículo 49º, precisa que en la aplicación y graduación de las sanciones se tendrá en cuenta el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario, la posición en el mercado del infractor, la cuantía del beneficio obtenido, el grado de intencionalidad, la gravedad de los riesgos, o de los perjuicios sociales derivados de la infracción y su generalización, la reincidencia y las demás circunstancias relevantes del hecho.

Que esta autoridad administrativa pondera, con especial énfasis, la privilegiada posición de la sumariada en el mercado y los consumidores potenciales afectados por un proceder análogo al verificado en autos.

Que en cuanto a la cuantía del beneficio obtenido, debe tenerse presente el incumplimiento constatado por la sumariada, corroborado con cada una de las pruebas aportadas y el accionar de los inspectores actuantes. Que respecto al perjuicio sufrido por el consumidor, el cual debe ser considerado en abstracto, teniendo como parámetro la cantidad de personas que a diario concurren a dicha cadena de supermercados, debe observarse lo expresado por la jurisprudencia al manifestar “sin perjuicio de que el daño al consumidor sea uno de los elementos a considerar a la hora de graduar la multa, de ello no se sigue que sea el único factor a ponderar (conf. Artículo 49 de la LDC), ni que el monto de la sanción deba guardar una estricta correspondencia con el daño inflingido” (Expte N° 2810-0- Autos caratulados: “SONY ARGENTINA S.A. c/ GCBA s/ OTRAS CAUSAS CON TRÁMITE DIRECTO ANTE LA CÁMARA DE APELACIONES”. CÁMARA DE APELACIONES EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES – SALA I- 24/10/2011, publicado por el Dial.com – AA7243 el pasado 28/12/2011.).

Que la doctrina dice “que en caso de existir perjuicio a los intereses del consumidor, la consideración de éste a los efectos de la aplicación y graduación de las sanciones debe ser entendido de un modo amplio atendiendo tanto a los aspectos materiales como morales de la afectación sin precisiones matemáticas propias del derecho civil” (CNFED.C ADM, sala II 1997/10/07 “Pequeño Mundo SRL c/Sec. de Comercio e Inversiones).

Que conforme al Registro de Infractores incorporado fs.12, se observa que la sumariada presenta una conducta reticente al cumplimiento de las normativas.

Que por el incumplimiento a la normativa en cuestión, resulta razonable sancionar a la firma "INC SOCIEDAD ANONIMA", CUIT 30-68731043-4, por la suma de Pesos Diez Mil con 00/100 (\$10.000,00).

Que en relación al quantum de la multa se considera la sentencia de la CAMARA DE APEL. CONT. ADM. Y TRIB. DE LA CIUDAD AUT. DE BS. AS., 18 de Agosto de 2015, Id Infojus: NV12906, mediante la cual "se sanciona con una multa de treinta mil pesos a una empresa de telecomunicaciones por violación al art. 19 de la ley 24.240 por haber facturado a la denunciante una línea telefónica que no había solicitado", y que al respecto se dijo "que la empresa denunciada no alega, ni mucho menos prueba, no ser reincidente ni que el monto de la multa resulte desproporcionado en comparación con su giro comercial, máxime cuando el mismo se encuentra mucho más cerca del mínimo que del máximo previsto en el art. 47 de la Ley 24.240".

Que el monto fijado a la sanción, se encuentra dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina y se halla cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo.

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva y disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "INC SOCIEDAD ANONIMA", CUIT 30-68731043-4, nombre de fantasía "Carrefour", con domicilio comercial en calle Jorge A. Calle Nº 631 y Bolivia, Ciudad (5500), Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS DIEZ MIL CON 00/100 (\$ 10.000,00.-), de conformidad con lo prescripto en el artículo 47º inc. b) de la Ley Nº 24.240, por violación del artículo 4º del mismo cuerpo legal.

ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Ley Nº 24.240, Código TAX 017-417, Cod. Resumido 1001, el que deberá hacerse efectivo ante el Organismo Recaudador ATM en el plazo de DIEZ (10) DÍAS.

ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, del boleto original conjuntamente con una copia para ser adjuntada al expediente.

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un Diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en otro de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial Nº 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº 24.240).

ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva (cód. 1077 – Boleto emitido por la Dirección de Defensa del Consumidor). El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleto de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario.

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al Infractor en el Registro de Infractores de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
27/05/2021 (1 Pub.)

DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

Resolución N°: 273

MENDOZA, MIÉRCOLES 26 DE MAYO DE 2021

VISTO el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 334/2021 DECNU-2021-334-APN-PTE y el Decreto Provincial 671/2021 y EX-2018-02913250- -GDEMZA-DPA#SAYOT y la RESOL-2021-220-GDEMZA-DPA#SAYOT

CONSIDERANDO

Que la Resol 220/2021 de la Dirección de Protección Ambiental convoca a Audiencia Pública a toda persona humana o jurídica, pública o privada, que invoque un interés razonable, individual o de incidencia colectiva relacionado con el Proyecto denominado "PLANTA DE RECICLADO DE BATERÍAS USADAS DE PLOMO Y ÁCIDO", a desarrollarse en el día 27 de Mayo de 2021,

Que por el Decreto Nacional N° 334/2021 DECNU se dispuso la suspensión de la presencialidad en las actividades económicas, industriales, comerciales, de servicios, culturales, deportivas, religiosas, educativas, turísticas, recreativas y sociales desde el 22 al 30 de mayo de 2021 en lugares de alto riesgo epidemiológico y sanitario o en situación de alarma epidemiológica y sanitaria.

Que el Decreto Provincial 671/2021 establece la inhabilidad administrativa de los días 26, 27 y 28 de mayo de 2021 Por lo antedicho y en virtud de la Legislación vigente.

LA DIRECTORA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

RESUELVE:

Artículo 1º - Pospóngase la fecha de la Audiencia Pública del Proyecto denominado "PLANTA DE RECICLADO DE BATERÍAS USADAS DE PLOMO Y ÁCIDO", para el día 3 de Junio del 2021 a las 10 horas a través de la Plataforma Google Meet, debiéndose ingresar con el Link <https://meet.google.com/tqf-mrdc-xfy>

Artículo 2º: Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial, en una ves (1) en un diario local de amplia difusión en la Provincia y en el sitio electrónico del Organismo convocante, previo a la fecha fijada para la Audiencia Pública, a costa y cargo del proponente del proyecto.

Artículo 3º: Notifíquese, comuníquese a quien corresponda y archívese.

ING. MIRIAM SKALANY

S/Cargo

27/05/2021 (1 Pub.)

ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD LAVALLE

Ordenanza N°: 1139

Lavalle, 30 de marzo de 2021.

VISTO:

El Expte. N° 9426/2019/M.L.; caratulado: "Catastro e/ Nota p/ informar que las cuentas N° 487 y 591 poseen deudas" y;

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo remite el presente expediente para su tratamiento;

Que a fs. 1, el Departamento de Planeamiento y Catastro Territorial pone en conocimiento que por Expte. N°9771/10, se tramitó la expropiación de dos terrenos entre calles Dorrego, Necochea, Pérez y Godoy Cruz, destinados a paliar la situación habitacional del distrito Tulumaya;

Que la expropiación fue aprobada por Ley N° 8448/10 y Ordenanza N° 737/11, inscripta a nombre de la Municipalidad de Lavalle bajo las matrículas N°417246, Asiento A-I y Matrícula N°417247, Asiento A-I, con fecha 08/07/15;

Que las cuentas municipales N° 487 y 591 correspondientes a estos inmuebles poseen deudas por tasas municipales siendo necesario dar de baja a estas deudas para la aprobación de las mensuras de fraccionamiento N°15137 y 15138;

Que se acompañan los planos correspondientes a los inmuebles mencionados y el detalle de la deuda de las cuentas municipales N° 487 y 591;

Que por Ley N°8.448 se aprobó la expropiación de los terrenos sobre los que pesa la deuda en concepto de tasas municipales, cuentas N° 487 y 591, encontrándose en la actualidad inscriptos registralmente a nombre de la Municipalidad de Lavalle;

Que el Art. 931° del Código Civil y Comercial de la Nación establece como un modo de extinción de las obligaciones a la confusión, entendiéndose por tal: "Definición. La obligación se extingue por confusión cuando las calidades de acreedor y deudor se reúnen en una misma persona y en un mismo patrimonio.";

Que el Art. 932° del CCyCN establece como su efecto: "Efectos. La obligación queda extinguida total o parcialmente, en proporción a la parte de la deuda en la que se produce la confusión.";

Que en este sentido la doctrina entiende por confusión a "un modo de extinción que opera por neutralización, ya que, en este caso, una misma persona reúne los caracteres de acreedor y deudor. Más que una imposibilidad de cumplimiento, decae uno de los requisitos de la existencia del vínculo obligacional, que es la intersubjetividad, no obstante se la refiere como un hecho jurídico que impide la subsistencia de la obligación como consecuencia de un obstáculo material. Habida cuenta la riqueza de alternativas que se presentan en las relaciones patrimoniales, en donde el principio de una persona, un patrimonio, también reconoce serias restricciones, es apropiada la definición que acarrea el Art. 931° "La obligación se extingue por confusión cuando las calidades de acreedor y de deudor se reúnen en una misma persona y en un mismo patrimonio" (Art. 931°). La obligación queda extinguida, en la misma

proporción en que se produce la confusión (Art. 932º).” (Artículo: Extinción de las obligaciones en el Código Civil y Comercial de la Nación, Santarelli, Fulvio Germán Publicado en: Sup. Especial Nuevo Código Civil y Comercial 2014, noviembre);

Que en la presente situación se reúne en la misma persona, Municipalidad de Lavalle, la calidad de acreedor y deudor de la deuda correspondiente a las cuentas municipales N° 487 y 591, por lo que dichas deudas se encuentran extinguidas por aplicación de los artículos 931º y 932º del Código Civil y Comercial de la Nación;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LAVALLE

ORDENA:

ARTÍCULO 1º: Considérese extinguidas por confusión, de conformidad a lo establecido por los Artículos 931º y 932º del Código Civil y Comercial de la Nación, y libérese de la deuda correspondiente a tasas municipales a las cuentas N° 487 y 591, por ser los inmuebles propiedad de la Municipalidad de Lavalle, expropiados por Ley N° 8.448, inscriptos en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo las matrículas N°417246, Asiento A-I y Matrícula N°417247, Asiento A-I, con fecha 08/07/15.

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, publíquese y comuníquese al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Lavalle y dese al Libro de Resoluciones del Concejo Deliberante.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE, EL DÍA TREINTA DE MARZO DEL
AÑO DOS MIL VEINTE.

DRA. CLAUDIA CARINA SEGOVIA
PRESIDENTA

PROF. ANA RAMO
SECRETARIA LEGISLATIVA

Boleto N°: ATM_5237274 Importe: \$ 672
27/05/2021 (1 Pub.)

DECRETOS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD LAVALLE

Decreto Municipal N°: 15

Lavalle, 13 de abril de 2021.-

VISTO:

La Ordenanza N° 1139/21 que obra de Fs. 21., del Expediente N° 9426/19/M.L., a través de la cual se E/Nota-E/INFORME QUE LAS CUENTAS 487 Y 591 POSEEN DEUDAS;

POR ELLO:

EL

INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ART. 1º) – Promúlguese y téngase por Ordenanza Municipal, la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Lavalle con el N° 1139/21, que obra de Fs. 21.. del Expediente N.º 9426/19/M.L.-

ART. 2º) - Por la Dirección de Coordinación de Comunicación Pública efectúese la publicación de estilo y por la Jefatura de Recaudaciones, y el Departamento de Planeamiento y Catastro Territorial impleméntese su cumplimiento.-

ART. 3º) - Cúmplase y dése al Digesto Municipal.-

ROBERTO RIGHI
INTENDENTE

ING. ROLANDO ROMERA
SECRETARIO DE AMBIENTE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Boleto N°: ATM_5262077 Importe: \$ 128
27/05/2021 (1 Pub.)



SECCIÓN
PARTICULAR

CONTRATOS SOCIALES

(*)

MENA SERVICE S.A.S. Comunicase la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada, conforme a las siguientes previsiones: 1º) Socio: Alejandro Alberto MENA, DNI N° 20.608.887, CUIT N° 20-20608887-8, de nacionalidad argentino, nacido en General Alvear, Mendoza con fecha 2 de Marzo de 1.969, de 50 años de edad, profesión comerciante, estado civil casado, con domicilio en calle Juan B. Alberdi N° 243, Distrito Villa Atuel, departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza, República Argentina.- 2º) Fecha del acto constitutivo: Veintitrés de Enero de 2.020.- 3º) Denominación: "MENA SERVICE S.A.S."- 4º) Domicilio: El domicilio de la sede social se ha fijado en calle Castillo N° 1.715, Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza, República Argentina.- 5º) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país las siguientes actividades: a) Agropecuaria: La explotación de cultivos permanentes y estacionales, incluyéndose entre ellos la vitivinicultura, fruticultura, olivicultura, floricultura, apicultura, forestación y cerealicultura; la crianza de todo tipo de ganado y aves; la compra, venta y consignación de los mismos; su faenamiento, procesamiento y la comercialización de carnes y sus derivados; b) Servicios agropecuarios: Brindar la provisión y prestación de servicios y acopio en general, destinados a la actividad agropecuaria, tanto para cultivos permanentes como estacionales, incluyéndose entre ellos la vitivinicultura, fruticultura, olivicultura, floricultura, apicultura, forestación, cerealicultura, legumbres, granos, etc, mediante la provisión de maquinarias y herramientas, insumos, mano de obra en general; tanto para la siembra, implantes, cosecha y acarreo y mantenimiento; con maquinarias y herramientas propias o bien con maquinarias y herramientas, equipos y/o unidades para el transporte contratados a terceros; c) Inmobiliaria: La compra, venta, permuta, locación u otro tipo de negociación de bienes inmuebles, su fraccionamiento y/o su urbanización, pudiendo además, presentarse en licitaciones públicas y/o privadas con todo tipo de ofertas y propuestas relacionadas con el rubro inmobiliario, como así también promover la asociación de personas físicas y/o jurídicas para el logro de su objeto social; d) Construcciones: La ejecución de obras de infraestructura, viviendas, locales, privadas y/o públicas, refacciones, remodelaciones, e instalaciones sanitarias, eléctricas y movimiento de suelos, pudiendo presentarse en licitaciones públicas y/o privadas, en forma propia y/o asociada a terceros, incluyendo el mantenimiento y refacción de espacios verdes, edificios residenciales y comerciales, edificios públicos y privados; e) Industrial: La transformación, manufacturación, elaboración e industrialización, desarrollo y transformación de materias primas derivados de la agricultura, ganadería, granja, avícola, vitivinicultura, horticultura, minería y forestal, productos, maquinarias, equipos y bienes; f) Transporte: Mediante la translación de mercaderías, materia primas y/o productos elaborados o bienes, que puedan negociarse en los mercados nacionales o extranjeros. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones, para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto.- 6º) Plazo de duración: será de noventa y nueve años a partir de la fecha de su constitución.- 7º) Monto del Capital Social: Pesos Ciento Veinte Mil (\$ 120.000,00). El socio suscribe el cien por ciento (100%) del capital social. El capital social se emite íntegramente en acciones ordinarias, nominativas no endosables, representado en 1.200 acciones de un (1) voto cada una y de CIEN pesos (\$ 100,00) valor nominal cada una. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo.- 8º) Órgano de administración: Directorio: Director Titular: Alejandro Alberto MENA, DNI N° 20.608.887 y Director Suplente: Adolfo Eduardo GALLEGO, DNI N° 12.711.845; las que ejercerán sus funciones por plazo indeterminado.- 9º) Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.- 10º) Órgano de la representación legal: A cargo del Director Titular o del Director Suplente que lo reemplace.- 11º) Fecha de cierre del ejercicio: 30 de Junio.-

Boleto N°: ATM_5275339 Importe: \$ 624
27/05/2021 (1 Pub.)

(*)

TRUCK CENTER SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA - Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada conforme a las siguientes previsiones: 1) Socios: a) LEDESMA CORNEJO FERNANDO DANIEL, Documento Nacional de Identidad N° 28.513.070, CUIT/CUIL N°

20-28513070-1, con domicilio en Cochabamba N° 3172 Guaymallén, Provincia de Mendoza, de nacionalidad argentino, estado civil soltero, profesión Comerciante, fecha de nacimiento 19-03-1981, de 40 años de edad; mayor de edad y capaz; y b) RODRIGUEZ ANA MARIELA, Documento Nacional de Identidad N° 29.141.254, CUIT/CUIL N° 27-29141254-3, con domicilio en Cochabamba N° 3172 Guaymallén, Provincia de Mendoza, de nacionalidad argentina, estado civil soltera, profesión Comerciante, fecha de nacimiento 27-10-1981, de 39 años de edad; mayor de edad y capaz. 2) Fecha del acto constitutivo el día 18 de mayo de 2021. 3) Denominación: "TRUCK CENTER S.A.S." 4) Domicilio: El domicilio de la sede social se ha fijado en calle Cochabamba N° 3172, Guaymallén la provincia de Mendoza, Argentina. 5) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: 1) COMERCIAL: la explotación integral de una concesionaria automotor, para la compraventa, importación y exportación de vehículos nuevos y usados, compra, venta e importación y exportación de repuestos y accesorios para automotores, prestación de servicios de mantenimiento, mediante la explotación de un taller de mecánica del automotor, comercialización de repuestos, accesorios, unidades nuevas y utilitarios y todo lo que hace a la industria automotriz, como así también para la compra, venta de motocicletas y ciclomotores e importación y exportación de los mismos. 2) FIDUCIARIA: La sociedad tiene plena capacidad de derecho para constituirse en fiduciante, fiduciaria, beneficiaria y/o fideicomisaria de cualquiera de los contratos de fideicomisos que regula el Código Civil y Comercial de la Nación Argentina, de conformidad con los legislado entre los artículos 1666 a 1707, con expresa exclusión del fideicomiso financiero previsto entre los artículos 1692 y lo dispuesto por el artículo 1673 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina. Podrá ejercer todas las facultades inherentes a la finalidad de los contratos de fideicomisos ordinarios que celebre, en particular la relativa al dominio y administración amplia de la propiedad fiduciaria que adquiera, ya sean de toda clase de bienes muebles o inmuebles, acciones o participaciones sociales, derechos de crédito, marcas u otros activos intelectuales y establecimientos comerciales, Pudiendo, en su caso ejercer la más amplia administración y todo tipo de acciones judiciales o extrajudiciales tendientes a la conservación de la propiedad fiduciaria y el cumplimiento de los objetos de los respectivos contratos. 3) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN: La sociedad podrá realizar operaciones de importación y exportación de cualquier producto, subproducto, materiales, maquinarias, materia prima, herramientas, instalaciones, patentes, licencias, fórmulas y diseños que se relacionen directamente con el objeto social. 4) INMOBILIARIA: Mediante la compra venta, arriendo, fraccionamiento, subdivisión de inmuebles urbanos, suburbanos y rurales, incluso los comprendidos en el régimen de propiedad horizontal. 5) MANDATARIA: Mediante el ejercicio de representaciones y mandatos vinculados directamente con las actividades y productos señalados en el artículo, incluyendo la operativa de exportación e importación actuando ante la Administración Nacional de Aduanas en todo lo que sea necesario conforme a las leyes que reglamentan sul ejercicio. Inscribirse en los registros que establezca la autoridad de aplicación y como proveedor de los Estados Nacionales. Provinciales y Municipales de acuerdo con las reglamentaciones vigentes, inscripción y explotación de patentes, marcas, licencias y diseños industriales sean de origen nacional o extranjero. 6) CONSTRUCCION. Mediante la construcción de todo tipo de bienes inmuebles y muebles, complejos habitacionales, casas, departamentos y demás ya sea con capital propio, de terceros o asociadas a terceros. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y / o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y / o permutar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera concurso y / o ahorro público. 6) Duración: Tendrá un plazo de duración de noventa y nueve (99) años a partir de la fecha de inscripción en el registro correspondiente. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. 7) Monto de capital Social: El Capital Social se fija en la suma de PESOS CUATROCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 400.000,00) y está representada por CUATRO MIL (4.000) acciones nominativas no endosables ordinarias de PESOS CIEN \$ (100) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un (1) voto por acción. Los socios fundadores suscriben en este acto el cien por ciento (100%) del capital social de la siguiente forma: el Sr. LEDESMA CORNEJO FERNANDO DANIEL suscribe en este acto 2000 acciones, nominativas no endosables, de \$ 100 de valor nominal cada una y un voto por acción, quedando así suscripto el cincuenta por ciento (50%)

de las acciones, obligándose a integrar el 25% en este acto y el saldo pendiente dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad, y la Sra. RODRIGUEZ ANA MARIELA suscribe en este acto 2000 acciones, nominativas no endosables, de \$ 100 de valor nominal cada una y un voto por acción, quedando así suscripto el restante cincuenta por ciento (50%) de las acciones, obligándose a integrar el 25% en este acto y el saldo pendiente dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. 8) Órgano de administración: Designar como Director administrativo titular a: LEDESMA CORNEJO FERNANDO DANIEL, Documento Nacional de Identidad N° 28.513.070, CUIT/CUIL N° 20-28513070-1 de Nacionalidad Argentina, nacido el 19-03-1981 con domicilio real en Cochabamba N° 3172, Guaymallén, Provincia de Mendoza, quien acepta el cargo que se le ha conferido y constituye domicilio especial en la sede social y como Administrador suplente a RODRIGUEZ ANA MARIELA, Documento Nacional de Identidad N° 29.141.254, CUIT/CUIL N° 27-29141254-3 de Nacionalidad Argentina, nacida el 27-10-1981 con domicilio real en Cochabamba N° 3172, Guaymallén, Provincia de Mendoza quien acepta el cargo que se le ha conferido y constituye domicilio especial en la sede social. 9) Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura, teniendo los socios el derecho de controlar que confiere en el artículo 55 de la Ley General de Sociedades N° 19550 T.O.1984, conforme lo dispuesto en el artículo 284 de la citada norma. 10) Organización de la representación legal a cargo del Director administrativo titular LEDESMA CORNEJO FERNANDO DANIEL, Documento Nacional de Identidad N° 28.513.070. 11) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5278311 Importe: \$ 1136
27/05/2021 (1 Pub.)

(*)

A.P. CONSTRUCCIONES S.A.S. 1) Socios: ALEJANDRO PÉREZ, argentino, casado, 55 años de edad nacido el 20 de Octubre de 1965, D.N.I. N° 17.445.787, CUIT 20-17445787-0, de profesión comerciante, con domicilio en San Martín 1035, piso 9 dpto 43, Ciudad, Mendoza, República Argentina. 2) Denominación: A.P. CONSTRUCCIONES S.A.S. 3) Domicilio: El domicilio de la sede social y fiscal se ha fijado en San Martín 1035 piso 9 dpto 43, Ciudad, Mendoza, República Argentina. 4) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, sean personas humanas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, a las siguientes actividades: A) Inmobiliaria B) Constructora. 5) Duración: será de noventa y nueve años a contar de su inscripción en el registro público de Comercio. 6) Monto del capital social: Pesos Cien mil (\$ 100.000), representado por mil (1000) acciones de pesos cien (\$ 100) de valor nominal cada una. Las acciones serán ordinarias nominativas no endosables con derecho a un voto por acción, las cuales han sido suscriptas en un 100% e integradas en un 100%. Alejandro Pérez 1000 acciones. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el Art. 44 de la Ley N° 27.349. Regirá el derecho de suscripción preferente y, en su caso, el de acrecer. 7) Administración y representantes legales: Presidente: ALEJANDRO PÉREZ y Director Suplente a SERGIO ANDRÉS PÉREZ DNI 17.744.866, C.U.I.T. 20-14744866-0 Argentino, casado, de 58 años de edad nacido el 12 de Agosto de 1962, de profesión Comerciante, con domicilio real en calle San Martín 1351 piso 3 dpto 16, Ciudad, Mendoza, República Argentina. 8) Fiscalización se prescinde de la sindicatura. 9) Balance: cierra el 30 de Abril de cada año.

Boleto N°: ATM_5275366 Importe: \$ 288
27/05/2021 (1 Pub.)

(*)

BEMEC S.A. De conformidad con el art. 10 de la Ley 19550 (t.o. 1984) comuníquese la constitución de una SOCIEDAD ANÓNIMA conforme a las siguientes previsiones: 1º) Accionistas: la conforman la señora Eliana Paola BALDASSO, Documento Nacional de Identidad número 24.206.046, CUIL/T 27-24206046-1, argentina, nacida el día 09 de octubre de 1974, 46 años de edad, profesión comerciante, estado civil divorciada, con domicilio en calle Viamonte n° 4.054, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Mendoza; y el Señor Pablo Ariel AGUSTIN, con Documento Nacional de Identidad n° 23.731.456, CUIL/T 20-23731456-6, argentino, nacido el 07 de Setiembre de 1974, 46 años de edad, profesión comerciante,

estado civil divorciado, con domicilio en calle Viamonte n° 4.054, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Mendoza. - 2º) Fecha del Acto constitutivo: 22 días del mes de abril de 2021. -3º) Denominación: se denomina BEMEC S.A. -4º) Domicilio: El domicilio social, legal y fiscal en calle Independencia n° 48 en el departamento de Godoy Cruz de la Provincia de Mendoza. -5º) Objeto Social: La sociedad tiene por OBJETO realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: A) COMERCIALES. B) IMPORTACION Y EXPORTACION. C) INDUSTRIALES. D) MANDATOS. E) INVERSIONES FINANCIERAS Y DE CREDITO. F) INMOBILIARIAS. G) LICITACIONES Y OFERTAS. H) AGRICOLA. - 6º) Plazo de duración: Será de 99 años contados a partir de su constitución. - 7º) Capital Social: el capital social se fija en la suma de PESOS QUINIENTOS MIL CON 00/100 (500.000,00). 8º) Órgano de Administración: Presidente: ELIANA PAOLA BALDDASSO, DNI 24.206.046, y el Director Suplente: PABLO ARIEL AGUSTIN, DNI 23.731.456, todos los cuales constituyen domicilios especiales a los efectos de satisfacer las exigencias del artículo 256 de la Ley 19.550, Viamonte n° 4.054, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Mendoza, y ejercerán sus funciones por el termino de tres ejercicios. 9º) Órgano de fiscalización: Se prescinde de la sindicatura, teniendo los socios derechos de contralor que confiere el artículo 55 de la Ley 19.550.- 10º) Organización de la Representación Legal de la Sociedad y el uso de la firma social estará a cargo del Presidente o el director que lo reemplace. - 11º) Fecha de cierre del Ejercicio: 31 de diciembre de cada año. -

Boleto N°: ATM_5275388 Importe: \$ 384
27/05/2021 (1 Pub.)

(*)

ASME S.A.S.: Instrumento privado, de fecha 25 de febrero de 2021. 1. Socios: PERRINI MARIA EMILIA, D.N.I. N° 23-31184450-4, CUIL/CUIT N° 23-31184450-4, de nacionalidad argentina, nacida el 14/02/1985, profesión: Comerciante, de estado civil: soltera, con domicilio en Calle Torrontegui 5635 Casa 18 B° Alto Rodeo, Rodeo del Medio DEPARTAMENTO Maipú MENDOZA, constituyendo dirección electrónica en: mariaemilia.perrini@gmail.com; SANCHEZ ANDRES FEDERICO DNI: 33.131.301 CUIT: N° 20-33131301-8, de nacionalidad argentino, nacido el 25 de Enero de 1987, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en calle Carril Gómez 1342 Coquimbito DEPARTAMENTO Maipú PROVINCIA DE MENDOZA, constituyendo dirección electrónica en: federicoandressanchez814@gmail.com. 2.- Denominación: "ASME S.A.S.". 3.- Sede social: Calle Torrontegui 5635 Casa 18 B° Alto Rodeo, Rodeo del Medio DEPARTAMENTO Maipú MENDOZA. 4.- Objeto: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. 5.- Plazo de duración: 50 años. 6.- Capital de \$ 50.000, representado por 50.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 100% integradas, de acuerdo al siguiente detalle: El socio Perrini Maria Emilia, DNI N° 31.184.450 suscribe la cantidad de veinticinco mil (25.000) acciones por un total de Pesos veinticinco mil (\$25.000), y el socio Sánchez Andrés Federico DNI N° ° 33.131.301, suscribe la cantidad de veinticinco mil(25.000) acciones por un total de Pesos veinticinco Mil (\$ 25.000). 7.- Administradores y representantes legales: Administrador titular: PERRINI MARIA EMILIA con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: SANCHEZ ANDRES FEDERICO, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. La representación legal de la sociedad será ejercida por el/los administradores titulares designados, de manera indistinta. 8.-Órgano de fiscalización: Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre del ejercicio: 31 de mayo de cada año.

Boleto N°: ATM_5278365 Importe: \$ 336
27/05/2021 (1 Pub.)

(*)

J.B.M.E. LIBERT S.A.S.: Comunicase la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada por instrumento privado, conforme a las siguientes previsiones: 1º) Fecha del Acto Constitutivo: 21 de mayo de 2021 .2º) Socios: el Sr. Fernández Marcelo Javier, DNI 27.454.294, CUIT 20-27454294-3, de nacionalidad Argentino, nacido el 06/09/1979, 41 años de edad, profesión comerciante, estado civil casado en primeras nupcias, con domicilio real en calle Milagros 5358, Los Corralitos, Guaymallén, de la Provincia de Mendoza, Argentina y la Sra. Suarez Carla Elizabeth, DNI 28.932.467, CUIT 23-28932467-4, de nacionalidad Argentina, nacida el 04/12/1981, 39 años de edad, profesión comerciante, estado civil casada en primeras nupcias, con domicilio real en calle Islas Malvinas 1315, Las Heras, de la Provincia de Mendoza, Argentina. 3º) Denominación: J.B.M.E. LIBERT S.A.S. 4º) Domicilio: se fija domicilio social, legal y fiscal en calle San Martín 1085, Departamento 1, Las Heras, Provincia de Mendoza. 5º) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, o vinculada mediante contratos asociativos o de colaboración empresaria celebrado con terceros, dentro o fuera del país las siguientes actividades: A. COMUNICACIONES a) Fabricación y comercialización de aparatos telefónicos, fax, télex, celulares móviles. b) Servicio de instalación y reparación, c) Prestación y explotación de redes de telecomunicación, d) Prestación y explotación de servicios de radiodifusión, e) Prestar servicios de proveedores de acceso a internet, redes de datos, medios escritos y/o cualquier otro medio de comunicación existente o a crearse, prestar servicios de telecomunicaciones vía internet no clasificados precedentemente. B. SEGURIDAD Y VIGILANCIA a) Investigación privada y servicio de vigilancia, b) Fabricación y comercialización de artículos destinados a la seguridad, c) Fabricación y provisión de bienes y servicios destinados a la seguridad nacional, C) Exportación e Importación. 6º) Plazo de duración: noventa y nueve (99) años contados a partir de la fecha de su constitución. 7º) Monto del capital social: pesos cien mil (\$ 100.000), representando por 100 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de valor nominal \$ 1.000 cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle, Fernández Marcelo Javier suscribe e integra 50 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de mil pesos valor nominal cada una (\$ 1.000), y con derecho a un voto por acción y Suarez Carla Elizabeth suscribe e integra 50 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de mil pesos valor nominal cada una (\$ 1.000), y con derecho a un voto por acción. 8º) Administradores y representantes legales en forma indistinta Administrador Titular: Fernández Marcelo Javier DNI 27.454.294 con domicilio especial en la sede social, Administrador Suplente: Suarez Carla Elizabeth, DNI 28.932.467, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado 9º) Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde. 10º) Fecha de cierre del ejercicio: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5282518 Importe: \$ 480
27/05/2021 (1 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)

EL SURI ASOCIACIÓN CIVIL convoca a todos sus asociados a la Asamblea General Ordinaria para el próximo 12 de Junio de 2021 a las 18.00 horas. en nuestra sede sita en Ruta 52 n° 100 of. 9, Uspallata, Las Heras, Mendoza, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1. Elección de 2 (dos) asociados para firmar el acta 2. Razones del llamado a Asamblea General Ordinaria fuera de término. 3. Elección de Presidente por renuncia. 4. Consideración de la Memoria y Balance General, e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas por el ejercicio cerrado al 30 de junio de 2020 5. Determinación del valor de la cuota social y tratamiento de los asociados morosos. 6. Perspectivas ejercicio 2020/2021 7. Informe de las comisiones de trabajo.

Boleto N°: ATM_5275928 Importe: \$ 112
27/05/2021 (1 Pub.)

(*)

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA **SACIPA** Dado el estado de excepcionalidad fijado por el gobierno Nacional a partir del 22/5/21, la citada Asamblea General Ordinaria de S.A. CIPA, se realizará el 28/5/21 a las 18 hs. en forma virtual, solicitar Link al correo electrónico

sacipacia@gmail.com .

Boleto N°: ATM_5279545 Importe: \$ 48
27/05/2021 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de la “**ASOCIACIÓN CIVIL CLUB SOCIAL, DEPORTIVO Y RECREATIVO LOS OLIVOS**”, convoca a sus Socios a la Asamblea General Extraordinaria que se realizara el día 25 de Junio de 2021, a las 13.00 horas en primera convocatoria y a las 14.00 horas en segunda convocatoria, en el Besares N° 84, del distrito Carrodilla, del departamento de Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza; con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: Elección de dos Socios asistentes para que firmen el acta en forma conjunta con el Presidente y el Secretario. Modificación de los Artículos: 30°, 31° y 46°; del Estatuto.

Boleto N°: ATM_5275971 Importe: \$ 96
27/05/2021 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de la “**BIBLIOTECA POPULAR MUNICIPAL JUAN BAUTISTA ALBERDI**”, convoca a sus Socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 18 de junio de 2021, a las 09.00 horas en primera convocatoria y a las 10.00 horas en segunda convocatoria, en el domicilio calle República del Líbano 418 Ciudad, departamento de Luján de Cuyo, de la Provincia Mendoza; con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1- Designación de dos Socios para que firmen el Acta en forma conjunta con el Presidente y el Secretario; 2- Consideración de las Memorias 31/12/2020; 3- Consideración del informe de los Revisores de Cuentas y Aprobaciones de los Balances Generales cerrados al 31/12/2020.

Boleto N°: ATM_5278410 Importe: \$ 112
27/05/2021 (1 Pub.)

(*)

“**Asociación Civil Espejo de los Andes**”, Asociación Civil sin fines de lucro, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de Junio de 2021, a las 19:00 hs, en primera convocatoria y a las 20:00, en segunda convocatoria a través de plataforma virtual, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y secretario el acta de asamblea. 2) Informe y consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales respectivas. 3) Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución de Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros y Anexos, Inventarios, Padrón de Socios, Informe de Revisores de Cuentas e Informe de Auditoría correspondiente a los ejercicios económicos cerrados el 31/12/2019 y 31/12/2020. 4) Elección de los Miembros Titulares y Suplentes de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM_5278433 Importe: \$ 176
27/05/2021 (1 Pub.)

(*)

La Asociación Civil sin fines de lucro “**CREER QUE SE PUEDE**”, Personería Jurídica N° 912, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 10 DE JUNIO DEL 2021, a las 17:00 hs. en primera convocatoria y a las 18:00 hs., en segunda convocatoria. Ante el contexto de emergencia sanitaria causada por el COVID19 la Asamblea General Ordinaria será celebrada vía plataforma zoom, solicitándoles que se contacten con el Secretario SEBASTIÁN MORENO ROMÁN con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1°) Balance del ejercicio económico correspondiente al año 2020; 2°) Elección de socios para que firmen

acta conjuntamente con la presidente y secretario; 3º) Organización de actividades del segundo semestre 2021; 4º) Tratamiento de cuotas impagas; 5º) Incorporación de nuevos socios de la Asociación.

Boleto N°: ATM_5279584 Importe: \$ 128
27/05/2021 (1 Pub.)

(*)

CONVOCATORIA. La **Asociación Civil YO TE AYUDO**, Legajo 7410, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, el día 20 DE JUNIO DE 2021, a las 17:00 hs. en primera convocatoria y a las 18:00 hs. en segunda convocatoria, sito en calle Olazabal 386, Distrito Rodeo de la Cruz, Departamento Guaymallén, Provincia de Mendoza. Debido a la orden del Gobierno Nacional de confinamiento obligatorio, se establece que los asociados puedan reunirse por conexión remota en la fecha y hora indicada en caso de no ser presencial, siendo el orden del día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y el secretario el Acta de Asamblea. 2) Informe y consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales respectivas. 3) Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultado, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo Efectivo, Cuadro y Anexos, Inventario, Padrón de Socios Informe de Revisores de Cuenta e Informe de Auditoría correspondiente al Ejercicio Económico cerrado al 31 de DICIEMBRE de 2020.

Boleto N°: ATM_5278491 Importe: \$ 192
27/05/2021 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de la **ASOCIACIÓN CRECE DESDE EL PIE**, convoca a sus asociados a participar de la Asamblea General Ordinaria para el día 18 de junio de 2021 a las 17:00 horas, a través del enlace Vínculo a la video llamada: <https://meet.google.com/vqp-fsxz-wvh>, al no permitirse en forma presencial por las medidas preventivas determinadas por el gobierno nacional y provincial en relación a la pandemia por Covid19, para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Lectura del Acta de la Comisión Directiva convocando a la asamblea. 2) Elección de dos asociados para firmar junto a Secretario y Presidente, la presente Acta. 3) Consideración de las responsabilidades de los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas a la fecha. 4) Lectura y consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Flujo de Efectivo, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Información requerida por el art. 64, Bienes de Uso, Notas a los estados contables al 31/01/2021, Informe del Auditor, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas. 5) Elección de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas. Toda documentación a tratarse en la Asamblea General Ordinaria, están a disposición de los asociados en la vivienda ubicada en Bº La Amistad M: A C: 5 de La Consulta, San Carlos Mendoza de Lunes a Viernes a partir de las 17:00 a 19:00 horas

Boleto N°: ATM_5279914 Importe: \$ 240
27/05/2021 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva del **CLUB DE PESCA Y CAZA DEPORTIVA EL DIAMANTE** convoca a sus asociados a participar de la Asamblea General Extraordinaria, para el día 17 de Junio de 2021, a las 19:00 horas, en forma virtual debiendo conectarse a: meet.google.com/ghn-uqqg-zur, para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Lectura del Acta de la Comisión Directiva convocando a la asamblea. 2) Elección de dos asociados para firmar junto a Secretario y Presidente, la presente Acta. 3) Reformar el actual estatuto de la entidad compuesto por 68 artículos del año 1962, por el propuesto de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas de un estatuto de 36 artículos y de acuerdo a las normativas y reglamentaciones vigentes. Toda documentación a tratarse en la Asamblea General Extraordinaria, están

a disposición de los asociados en el Salón del Club, sito en calle Ciro Guiñazu 161, distrito de La Consulta, Departamento de San Carlos, Provincia de Mendoza, de Lunes a Viernes a partir de las 18:00 a 21:00 horas

Boleto N°: ATM_5279917 Importe: \$ 160
27/05/2021 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de la “**ASOCIACION POR UN PROGRESO UNIDO**”, convoca a sus Socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 18 de junio de 2021, a las 18:30 horas en primera convocatoria y a las 19:30 horas en segunda convocatoria, en San Martín 220, Of. 4, Galería Fazio, Luján de Cuyo, Provincia Mendoza; con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos Socios para que firmen el Acta en forma conjunta con el Presidente y el Secretario; 2) Consideración de las Memorias a los días: 29/02/2020 y 28/02/2021. 3) Consideración del informe de los Revisores de Cuentas y Aprobación de los Balances Generales cerrados a los días: 29/02/2020 y 28/02/2021.

Boleto N°: ATM_5282404 Importe: \$ 112
27/05/2021 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de la **LIGA DE LUCHA CONTRA EL CANCER DE SAN CARLOS** convoca a sus asociados a participar de la Asamblea General Ordinaria, para el día 18 de Junio de 2.021, a las 19,00 hs. En forma virtual/remota, debiéndose conectar a través de meet.google.com/dsk-pbub-wzo, para dar cumplimiento a las medidas preventivas tomadas por el gobierno nacional y provincial por la pandemia del virus Covid19, para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Lectura del Acta de la Comisión Directiva convocando a la asamblea. 2) Elección de dos asociados para firmar junto a Secretario y Presidente, la presente Acta. 3) Consideración de las responsabilidades de los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas a la fecha. 4) Lectura y consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado recursos y gastos, Estado de Flujo de Efectivo, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Proyecto de Distribución de resultado, Informe del Revisor de Cuentas, Auditor Externo y demás Cuadros y Anexos del Ejercicio Económico cerrado al 28 de febrero de 2.021 . 5) Elección de un Secretario y un Prosecretario por renuncias, un Revisor de Cuentas suplente por fallecimiento, para cubrir los cargos y mandatos hasta la próxima renovación de autoridades. Toda documentación a tratarse en la Asamblea General Ordinaria está a disposición de los asociados en calle 9 de julio 127 de Eugenio Bustos, San Carlos Mendoza de Lunes a Viernes de de 16 a 18.30hs

Boleto N°: ATM_5282486 Importe: \$ 240
27/05/2021 (1 Pub.)

ASOCIACIÓN CIVIL LOS LEÑOS La Comisión Directiva convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de Mayo de 2021, a las 16:30 hs., en calle Alfonso X s/n, El Sauce, Guaymallén, Mendoza; para tratar el siguiente orden del día: 1- Elección de dos socios para que junto al presidente y secretario firmen el acta de la Asamblea. 2- Lectura y consideración del Balance General, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros anexos y Notas complementarias, Memoria e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, Informe de Auditoría por los ejercicios cerrados al 31/08/2017, 31/08/2018, 31/08/2019 y 31/08/2020. 3- Valor de la cuota social. 4- Elección de la nueva Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, por el período estatutario. Estatuto, art. 25: “Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se celebrarán el día, lugar y fecha que han sido fijados, siempre que se encuentren presentes en el lugar la mitad más uno del total de socios con derecho a voto. Transcurrido una hora después de la fijada para la reunión sin conseguir quórum, se celebrará la Asamblea y sus decisiones serán válidas cualquiera sea el número de socios presentes”

Boleto N°: ATM_5271281 Importe: \$ 960

26-27-28-31/05 01/06/2021 (5 Pub.)

AUTOTRANSPORTES ISELIN S.A. Convoca a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 17 de Junio de 2021, a las 09:00 horas, en la sede social de la entidad, Av. Balloffet 2.038, San Rafael, Mendoza, para considerar el siguiente orden del día: 1). Consideración de la documentación que contempla el artículo N° 234 inc. 1º) de la Ley 19550, referente al ejercicio económico número 53, finalizado el 31 de diciembre de 2.020; 2). Distribución de resultados. Remuneración al directorio y sindicatura, aún en exceso del porcentaje de ley; 3). Designación de dos asambleístas para suscribir el acta juntamente con el presidente. En cumplimiento del Artículo N° 238 de la Ley 19550, los accionistas deberán depositar en la sede social las acciones con no menos de 3 días hábiles de anticipación a la fecha de la asamblea. El Directorio.

Boleto N°: ATM_5273843 Importe: \$ 640
21-26-27-28-31/05/2021 (5 Pub.)

ALTA VISTA S.A.- Convocatoria a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas. Convócase a Asamblea Ordinaria de Accionistas para el día 7 de junio de 2021, a las 9 horas a celebrarse en la sede social ubicada en la calle Alzaga N°3972, Distrito de Chacras de Coria, Departamento de Lujan de Cuyo de esta Provincia. La Asamblea se llevará adelante con la modalidad a distancia, en cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de Aislamiento Social Preventivo Obligatorio originado por la pandemia de Covid-19, utilizando para ello la plataforma "Zoom" y de acuerdo con los recaudos fijados por la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de la provincia de Mendoza en su Resolución N°743 del 24 de abril de 2020. Los señores accionistas que den aviso de asistencia serán informados de la clave de acceso al recinto virtual de la Asamblea y las instrucciones para participar y votar. Se deja constancia que la plataforma a utilizar es de público y común utilización, y que permite el libre acceso de todos los participantes de la reunión con voz y voto, mediante la transmisión en simultáneo de audio y video. La reunión será grabada y la grabación será conservada en soporte digital por el término legal correspondiente o hasta que todos los Sres. Accionistas presentes suscriban personalmente el texto del acta a ser transcripta en el Libro de Actas de Asamblea de la Sociedad, en prueba de aceptación y conformidad. La Asamblea se convoca a los efectos de tratar el siguiente Orden del Día: I. Designación de dos accionistas para la firma del Acta. II. Motivos de la convocatoria fuera de término. III. Consideración de la Memoria, estados contables y demás documentación legal del ejercicio cerrado al 31.12.2019 y destino de su resultado. IV. Consideración de la memoria, estados contables, y demás documentación legal del ejercicio cerrado al 31.12.2020 y destino de su resultado. V. Aprobación de la gestión del Directorio durante los ejercicios 2019 y 2020 y su remuneración. VI. Modificación de la razón social. Nota: de conformidad con lo establecido por el artículo 238 de la Ley General de Sociedades, se recuerda a los Señores Accionistas que deben cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia con tres (3) días hábiles de anticipación a la celebración del acto asambleario al que hace referencia la presente publicación. El Directorio.

Boleto N°: ATM_5273176 Importe: \$ 1920
21-26-27-28-31/05/2021 (5 Pub.)

FRIGORÍFICOS ACONCAGUA SOCIEDAD ANÓNIMA. Convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 11 de junio de 2.021 a las nueve horas (09hs) en primera convocatoria y a las diez horas (10hs) en segunda convocatoria, a celebrarse en calle Dr. Pedro Minuzzi 428, Godoy Cruz, Mendoza, o eventualmente, y para el caso que las condiciones de aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 (publicado en el B.O. el 20.03.2020) con sus prórrogas y modificaciones impidan una reunión presencial para esa fecha, la misma se celebrará en los términos del art. 158 inc. a) del Código Civil y Comercial de la Nación y concordantes de los organismos de contralor, Resolución 743/2020 dictada por la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza, por medio de la plataforma "Zoom", cuyo link de acceso e instrucciones serán provistos a aquellos accionistas que comuniquen su asistencia con no menos tres días hábiles de anticipación a la fecha de la Asamblea en el

domicilio que se indica como domicilio de realización de la asamblea en cualquier día hábil de 09 hs. a 17hs. en caso de haber finalizado el aislamiento social preventivo y obligatorio o, en caso contrario, a la dirección de correo info@friacon.com.ar; en cualquier día hábil y horario. La convocatoria se realiza con el objeto de considerar el siguiente Orden del Día: i) Designación de dos accionistas para suscribir el acta conjuntamente con el presidente; ii) Causas del llamado fuera de término; iii) Consideración de la documentación contable prevista en el artículo 234 inciso 1 de la ley general de sociedades, correspondientes al ejercicio nº 74 cerrado al 31 de octubre de 2.019; iv) Consideración de la documentación contable prevista en el artículo 234 inciso 1 de la ley general de sociedades, correspondientes correspondiente al ejercicio nº 75 cerrado al 31 de octubre de 2.020; v) Consideración de la gestión del directorio y sindicatura; vi) Tratamiento de asignación de resultado del ejercicio; vii) Elección de directores titulares y suplentes, por finalización del mandato y por el término de un ejercicio; viii) Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un ejercicio; ix) Consideración de la remuneración de directores y síndico por el ejercicio 76 iniciado el 01 de noviembre de 2.020.x) Autorizar a los Directores y Síndicos Titulares y Suplentes para actuar en Frigorífico Tunuyán SA (art 273 L.S.C.).

Boleto N°: ATM_5275819 Importe: \$ 2000
21-26-27-28-31/05/2021 (5 Pub.)

FRIGORÍFICO TUNUYÁN SOCIEDAD ANÓNIMA. Convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 11 de junio de 2.021 a las dieciséis horas (16hs) en primera convocatoria y a las diecisiete horas (17hs) en segunda convocatoria, a celebrarse en Ruta 40 y Melchor Villanueva, Tunuyán, de esta Provincia, o eventualmente, y para el caso que las condiciones de aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 (publicado en el B.O. el 20.03.2020) con sus prórrogas y modificaciones impidan una reunión presencial para esa fecha, la misma se celebrará en los términos del art. 158 inc. a) del Código Civil y Comercial de la Nación y concordantes de los organismos de contralor, Resolución 743/2020 dictada por la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza, por medio de la plataforma "Zoom", cuyo link de acceso e instrucciones serán provistos a aquellos accionistas que comuniquen su asistencia con no menos tres días hábiles de anticipación a la fecha de la Asamblea en el domicilio que se indica como domicilio de realización de la asamblea en cualquier día hábil de 08 hs. a 20hs. en caso de haber finalizado el aislamiento social preventivo y obligatorio o, en caso contrario, a la dirección de correo electrónico frigotunuyan@hotmail.com; en cualquier día hábil y horario. La convocatoria se realiza con el objeto de considerar el siguiente Orden del Día: i) Designación de dos accionistas para suscribir el acta conjuntamente con el presidente; ii) Causas del llamado fuera de término; iii) Consideración de la documentación contable prevista en el artículo 234 inciso 1 de la ley general de sociedades, correspondientes al ejercicio nº 44 cerrado al 31 de octubre de 2.019; iv) Consideración de la documentación contable prevista en el artículo 234 inciso 1 de la ley general de sociedades, correspondientes correspondiente al ejercicio nº 45 cerrado al 31 de octubre de 2.020; v) Consideración de la gestión del directorio y sindicatura; vi) Tratamiento de asignación de resultado del ejercicio; vii) Elección de directores titulares y suplentes por las acciones clase A y B, por finalización del mandato y por el término de un ejercicio; viii) Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un ejercicio; ix) Consideración de la remuneración de directores y síndico por el ejercicio 46 iniciado el 01 de noviembre de 2.020.

Boleto N°: ATM_5275824 Importe: \$ 2000
21-26-27-28-31/05/2021 (5 Pub.)

FINCA SINFO S.A. Convoca a Asamblea General Ordinaria a realizarse en la sede social el día 11 de junio de 2021, a las 16.00 horas en primera convocatoria y a las 17.00 horas en segunda convocatoria. Se deja constancia que la asamblea se realizará con los accionistas que se encuentren presentes. En la misma se tratará el siguiente ORDEN DEL DIA: 1) Designación de accionistas para firmar el acta. 2) Consideración de los motivos de la convocatoria fuera de los términos legales. 3) Consideración documentación contable correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31/12/2019. 4) Resultado del ejercicio cerrado el 31/12/2019. 5) Consideración documentación contable correspondiente al ejercicio

económico cerrado el 31/12/2020. 6) Resultado del ejercicio cerrado el 31/12/2020. 7) Honorarios Directorio. 8) Consideración de la gestión del Directorio.

Boleto N°: ATM_5271459 Importe: \$ 640
20-21-26-27-28/05/2021 (5 Pub.)

Se convoca a los señores Accionistas de **CDC CENTRO MEDICO S.A.** a la Asamblea General Ordinaria, en primera convocatoria para el día 15 de junio de 2021, a las 10 horas en la sede social, sita en calle José Vicente Zapata n° 63 de la Ciudad de Mendoza, y en segunda convocatoria a las 11 horas del mismo día, con motivo de tratar el siguiente orden del día, a saber: 1) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta; 2) Razones de la convocatoria fuera de término; 3) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Anexos y Notas Complementarias correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2019; 4) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Anexos y Notas Complementarias correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2020; 5) Tratamiento de la gestión del Directorio; 6) Honorarios de Directores y autorización para el supuesto en que se supere el límite establecido por el art. 261 de la ley de Sociedades Comerciales; 7) Destino de los Resultados. NOTA: A fin de poder asistir a la Asamblea los señores Accionistas deberán cursar comunicación de asistencia para que se los inscriba en el libro de asistencia con no menos de tres días de anticipación a la celebración de la asamblea, art. 238, ley 19.550. Las comunicaciones se recibirán en calle José Vicente Zapata n° 63 de la Ciudad de Mendoza, de lunes a viernes de 10 a 14 horas. EL DIRECTORIO

Boleto N°: ATM_5271529 Importe: \$ 1360
20-21-26-27-28/05/2021 (5 Pub.)

Se convoca a los señores Accionistas de **CDC CENTRO MEDICO S.A.** a la Asamblea General Extraordinaria, en primera convocatoria para el día 15 de junio de 2021, a las 12 y 30 horas en la sede social, sita en calle José Vicente Zapata n° 63 de la Ciudad de Mendoza, y en segunda convocatoria a las 13 y 30 horas del mismo día, con motivo de tratar el siguiente orden del día, a saber: 1) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta; 2) Ratificación Contratos de Concesión. NOTA: A fin de poder asistir a la Asamblea los señores Accionistas deberán cursar comunicación de asistencia para que se los inscriba en el libro de asistencia con no menos de tres días de anticipación a la celebración de la asamblea, art. 238, ley 19.550. Las comunicaciones se recibirán en calle José Vicente Zapata n° 63 de la Ciudad de Mendoza, de lunes a viernes de 10 a 14 horas. EL DIRECTORIO

Boleto N°: ATM_5271540 Importe: \$ 800
20-21-26-27-28/05/2021 (5 Pub.)

VIGNES DES ANDES S.A. Convoca Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 22 de Junio de 2021 a las 13:00 hs. en primera convocatoria, y a las 14:00 hs. en segunda convocatoria, en calle Patricias Mendocinas 247, Godoy Cruz, Mendoza, a fin de tratar los siguientes puntos del orden del día: 1) Elección de dos accionistas para que juntamente con el Presidente suscriban el acta de asamblea; 2) Consideración de la documentación que establece el art. 234 inc. 1 de la L.S. correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de julio de 2020; 3) Consideración del resultado del ejercicio y honorarios de directores; 4) aprobación de la gestión del directorio; 5) Tratamiento de la situación económico financiera de la sociedad y de cuestiones relativas a la administración. Se hace saber a los Sres. Accionistas que deberán cumplir con la comunicación de asistencia en el plazo establecido por ley (art. 238 L.G.S.), cursando la comunicación pertinente. El Directorio.

Boleto N°: ATM_5266268 Importe: \$ 800
19-20-21-26-27/05/2021 (5 Pub.)

El Directorio de **Cuyoplacas S.A.** convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para el día 4

de junio de 2021 a las 16:00hs, a realizarse en forma virtual o remota a través de plataforma digital que será informado oportunamente a los accionistas que confirmen su asistencia; según lo establecido por Decreto N° 605/21 del Gobierno de Mendoza, DNU 287/2021 del PEN, y Resolución 743/2020 de la Dirección de Personas Jurídicas. En caso de cesar la prohibición de reuniones sociales en domicilios particulares, se realizará en forma presencial en la sede social de la empresa, sita en Acceso Norte Km. 5,2, Las Heras, Provincia de Mendoza a fin de considerar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1-Designación de dos accionistas presentes para que suscriban el acta.2--Consideración de las razones de convocatoria a Asamblea fuera del plazo legal establecido.3-Consideración de la documentación del Art. 234 inc. 1) de la ley 19.550, correspondiente al 41º ejercicio cerrado al 31 de octubre de 2020. 4- Consideración de la gestión de los directores del ejercicio en tratamiento. 5- Fijación de honorarios al directorio del ejercicio en tratamiento. 6- Consideración de la gestión y aprobación de honorarios del síndico del ejercicio en tratamiento. 7- Consideración de la elección de síndico titular y suplente por un ejercicio. 8- Destino a darle a los resultados del ejercicio. Los accionistas deberán presentar comunicación de asistencia para que se los inscriba en el Libro de Asistencia con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha de la Asamblea, Art. 238 Ley 19.550, mediante correo electrónico enviado a dcaggia@cuyoplacas.com.ar si se mantiene la prohibición de reuniones sociales en domicilios particulares o de lunes a viernes de 8:30 a 16:00 hs. en la sede social de la empresa si el mismo hubiera concluido. Sr. Edgar Busso, Presidente del Directorio.

Boleto N°: ATM_5270808 Importe: \$ 1520
19-20-21-26-27/05/2021 (5 Pub.)

IRRIGACION Y MINAS

IRRIGACION, Expte 786588, la UNION VECINAL PLAZOLETA RUTINI, perforara 280 m en 12"/8", uso abastecimiento poblacional en su propiedad de Calle Montecaseros s/n, Coquimbito- Maipu. NC 0799000700819315

Boleto N°: ATM_5275330 Importe: \$ 64
26-27/05/2021 (2 Pub.)

Irrigación Expediente N° 786309, FINCA LOS AMIGOS S.A., perforará pozo reemplazo al 07/1071, en su propiedad ubicada en callejón de servidumbre S/Nº, con salida a RP 61, El Carrizal, Luján de Cuyo. Profundidad 230 m, diámetro 12". Uso Agrícola. N.C. 06-99-00-1800-353359. Término de oposición: 10 días.

Boleto N°: ATM_5275926 Importe: \$ 96
26-27/05/2021 (2 Pub.)

Por expediente del Departamento General de Irrigación N° 786309, se está tramitando la Renuncia Total y cegado de la perforación 07/1071, a nombre de FINCA LOS AMIGOS S.A., ubicada en callejón de servidumbre S/Nº, con salida a RP 61, El Carrizal, Luján de Cuyo. NC: 06-99-00-1800-353359, por ser ofrecida en sustitución para la construcción de otra en la misma propiedad. Sírvase la presente como notificación para toma de conocimiento y efectos que estimen corresponder, tanto usuarios registrados de la perforación a renunciar, como así también terceros que puedan ver afectados sus derechos. Término de oposición: 10 días.

Boleto N°: ATM_5275921 Importe: \$ 192
26-27/05/2021 (2 Pub.)

REMATES

(*)

ALEJANDRO R LEYES, martillero Mat 2274 rematará día SIETE DE JUNIO PROXIMO, a las 09 hs, en autos N 55211 Caratulados MUNICIPALIDAD DE LUJAN DE CUYO C/RAMOS JOSE ROBERTO

P/EJEC ley 8018, orden de Gejuas de Paz Lujan de Cuyo, en oficina de subasta judiciales sita en calle San Martin 322 de ciudad (playa de estacionamiento) en el estado que se encuentra, automotor FORD FAIRLANE, dominio WZI734, con chasis marca Ford KA41TB19887, Motor DE BAJA. GRAVAMENES: INHIBICION Expte 16.404 del 3 jdo de Concursos. .Adquirente abonara acto subasta 10% de seña, 10% de comisión, 4,5 Impuesto fiscal, resto al aprobarse la subasta Quedando prohibido la compra en comisión. BASE: \$ 18.715, y al mejor postor en caso de no haber postores u oferentes, sin base.-Exhibición día 04/06 de 15:30 a 17 hs en Playa de Secuestros Municipalidad de Lujan de Cuyo sito en calle Brandsen s/n Lujan de Cuyo. Informes juzgado o martillero tel 2615080535

Boleto N°: ATM_5273681 Importe: \$ 480
27-28/05 01/06/2021 (3 Pub.)

(*)

ALEJANDRO R LEYES, martillero Mat 2274 rematará día SIETE DE JUNIO PROXIMO, a las 09 hs, en autos N 55269 Caratulados MUNICIPALIDAD DE LUJAN DE CUYO C/ CARMONA RAUL. P/EJEC ley 8018 en oficina de subasta judiciales sita en calle San Martin 322 de ciudad (playa de estacionamiento) en el estado que se encuentra, automotor Fiat 128 RURAL dominio VLB 325, con chasis marca FIAT N 128BF-7000627, MOTOR FIAT N 128ª-0383123378: GRAVAMENES: Inhibición Expte 53.669 del 1 jdo de Concurso, Adquirente abonara acto subasta 10% de seña, 10% de comisión, 4,5 Impuesto fiscal, resto al aprobarse la subasta Quedando prohibido la compra en comisión. BASE: \$ 18.715, y al mejor postor en caso de no haber oferentes por la base sin base.-Exhibición día 04/06 de 15:30 a 17 hs en Playa de Secuestros Viales Municipalidad Lujan de Cuyo sita en Brandsen s/n Lujan informes juzgado o martillero tel 2615080535

Boleto N°: ATM_5272699 Importe: \$ 432
27-28/05 01/06/2021 (3 Pub.)

(*)

ALEJANDRO R LEYES, martillero Mat 2274 rematará día SIETE DE JUNIO PROXIMO, a las 09 hs, en autos N 55218 Caratulados MUNICIPALIDAD DE LUJAN DE CUYO C/ RANDIS FELIPE. P/EJEC ley 8018 en oficina de subasta judiciales sita en calle San Martin 322 de ciudad (playa de estacionamiento) en el estado que se encuentra, moto marca Honda 125 STORM dominio 419 DIE, con cuadro marca HONDA N LALPCJF8173126503, MOTOR HONDA 5DH157FMIC73038993. GRAVAMENES: Inhibición Expte 1221270 del Tribunal de Gestion Asociada Tributaria del 17/11/2020, Adquirente abonara acto subasta 10% de seña, 10% de comisión, 4,5 Impuesto fiscal, resto al aprobarse la subasta Quedando prohibido la compra en comisión .BASE: \$ 8597, y al mejor postor en caso de no haber oferentes por la base sin base.-Exhibición día 04/06 de 15:30 a 17 hs en Playa de Secuestros Viales Municipalidad Lujan de Cuyo sita en Brandsen s/n Lujan informes juzgado o martillero tel 2615080535.

Boleto N°: ATM_5272701 Importe: \$ 480
27-28/05 01/06/2021 (3 Pub.)

(*)

ALEJANDRO R LEYES, martillero Mat 2274 rematará día SIETE DE JUNIO, a las 09:00 hs, en autos N 55223 Caratulados MUNICIPALIDAD DE LUJAN DE CUYO C/AVILA LAURA ESTHER P/EJEC ley 8018 en oficina de subasta judiciales sita en calle San Martin 322 de ciudad (playa de estacionamiento) en el estado que se encuentra, automotor FIAT 125, dominio XKK 602, con chasis marca Fiat N 125B-0659104, Motor Fiat N 125BC038778870. GRAVAMENES: Embargo Expte 756.990 Trib tributario. Adquirente abonara acto subasta 10% de seña, 10% de comisión, 4,5 Impuesto fiscal, resto al aprobarse la subasta Quedando prohibido la compra en comisión. BASE: \$ 17.717,50, y al mejor postor en caso de no haber oferentes por la base sin base.-Exhibición día 04/06 de 15:30 hs a 17 en Playa de Secuestros Viales Municipalidad Lujan de Cuyo sita en calle Brandsen s/n Lujan, informes juzgado o martillero tel 2615080535

Boleto N°: ATM_5273688 Importe: \$ 432
27-28/05 01/06/2021 (3 Pub.)

(*)

ALEJANDRO R LEYES, martillero Mat 2274 rematará día SIETE DE JUNIO PROXIMO, a las 09:00 hs, en autos N 55264 Caratulados MUNICIPALIDAD DE LUJAN DE CUYO C/ PEREZ JOSE GABRIEL. P/EJEC ley 8018 en oficina de subasta judiciales sita en calle San Martín 322 de ciudad (playa de estacionamiento) en el estado que se encuentra, automotor Peugeot 404 dominio TOZ 522, con chasis marca PEUGEOT N 3049020 el cual no se puede demostrar la originalidad de la numeración por su forma de estampado, Motor Peugeot N R 3392: GRAVAMENES: Inhibición Expte 103264 del 1 Jdor de Paz y Tributario Tunuyan Sec 2 del 3/11/2017., Adquirente abonará acto subasta 10% de seña, 10% de comisión, 4,5 Impuesto fiscal, resto al aprobarse la subasta Quedando prohibido la compra en comisión. BASE: \$ 17.717,50, y al mejor postor en caso de no haber oferentes por la base sin base.-Exhibición día 04/06 de 15:30 a 17 hs en calle Brandsen s/n (Playa Secuestros Municipalidad Lujan de Cuyo) informes juzgado o martillero tel 2615080535

Boleto N°: ATM_5272703 Importe: \$ 528
27-28/05 01/06/2021 (3 Pub.)

(*)

ALEJANDRO R LEYES, martillero Mat 2274 rematará día SIETE DE JUNIO PROXIMO, a las 09 hs, en autos N 55208 Caratulados MUNICIPALIDAD DE LUJAN DE CUYO C/NATTURAL BEBIDAS S.A. P/EJEC ley 8018 del Gejuas de Paz de Lujan de Cuyo, en oficina de subasta judiciales sita en calle San Martín 322 de ciudad (playa de estacionamiento) en el estado que se encuentra, automotor FORD F 100, dominio VHT 216, con chasis marca Ford KA1JYA-13869, MOTOR dado de baja. Adquirente abonará acto subasta 10% de seña, 10% de comisión, 4,5 Impuesto fiscal, resto al aprobarse la subasta Quedando prohibido la compra en comisión. BASE: \$ 18715, y al mejor postor en caso de no haber postores u oferentes, sin base.-Exhibición día 04/06/2021 de 15:30 a 17 hs en playa de secuestros Municipalidad Lujan sito en calle Brandsen s/n Lujan de Cuyo informes juzgado o martillero tel 2615080535

Boleto N°: ATM_5272708 Importe: \$ 432
27-28/05 01/06/2021 (3 Pub.)

(*)

ALEJANDRO R LEYES, martillero Mat 2274 rematará día SIETE DE JUNIO PROXIMO, a las 09:00 hs, en autos N 55206 Caratulados MUNICIPALIDAD DE LUJAN DE CUYO C/ENCINAS ESTEBAN RICARDO P/EJEC ley 8018 orden de Gejuas de Paz Lujan de Cuyo, en oficina de subasta judiciales sita en calle San Martín 322 de ciudad (playa de estacionamiento) en el estado que se encuentra, automotor Fiat 600, dominio UWU 966, con chasis marca Fiat N 100-D-1382538990 sin motor. Adquirente abonará acto subasta 10% de seña, 10% de comisión, 4,5 Impuesto fiscal, resto al aprobarse la subasta Quedando prohibido la compra en comisión. BASE: \$ 18.715, y al mejor postor en caso de no haber postores u oferentes, sin base.-Exhibición día 04/06 de 15:30 a 17 hs en Playa de Secuestros Municipalidad de Lujan de Cuyo sito en Brandsen s/n .Informes juzgado o martillero tel 2615080535

Boleto N°: ATM_5272709 Importe: \$ 432
27-28/05 08/06/2021 (3 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-04831952-6 4245 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO TUR 668 P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 15 de junio de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: TUR 668. Marca: MITSUBISHI. Modelo: MONTERO. Modelo año: 1992. Tipo: JEEP. Motor N° 4G54KM2706. Chasis N°

DL047WMJ450631. Titular: ARRIOLA DIEGO ALBERTO. Deudas: ATM debe \$ 7.943,09. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 139.645,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 11 de junio de 2021 de 10 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza (Sector Municipalidad) entrada por calle Los Tomillos del barrio Alto Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5272899 Importe: \$ 720
27-28-31/05/2021 (3 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-05363413-8 7857 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO GWQ 065 P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 14 de junio de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: GWQ 065. Marca: RENAULT. Modelo: CLIO 3PTAS. PACK 1.2 BASE. Modelo año: 2008. Tipo: Automóvil. Motor N° D4FG728Q043069. Chasis N° 8A1CB270F8L997979. Titular: AYALA CARMEN CASIMIRA. Deudas: ATM debe \$ 23.964,87. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 67.890,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 11 de junio de 2021 de 10 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza (Sector Municipalidad) entrada por calle Los Tomillos del barrio Alto Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5272970 Importe: \$ 720
27-28-31/05/2021 (3 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-05357504-2 7762 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO 882 HGW P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 14 de junio de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. El vehículo se subasta para desguace y/o chatarra conforme art. 7 de la Ley 8018. Dominio: 882 HGW. Marca: KELLER. Modelo: KN150-13. Modelo año: 2010. Tipo: Motocicleta. Motor N° KN162FMJ92B1001369 (según verificación técnica agregada en autos). Cuadro N° LRYPCKL02B0012333 (según verificación técnica agregada en autos). Titular: PISTONE DARIO GERMAN. MOTOVEHICVULO DADO DE BAJA. Deudas: ATM debe \$ 2.287,02. Gastos de baja a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 84.724,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 11 de junio de 2021 de 10 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza (Sector Municipalidad) entrada por calle Los Tomillos del barrio Alto Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso,

Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5272971 Importe: \$ 816
27-28-31/05/2021 (3 Pub.)

ALEJANDRO R LEYES, martillero Mat 2274 rematará día SIETE DE JUNIO PROXIMO, a las 09:00 hs, en autos N 55210 Caratulados MUNICIPALIDAD DE LUJAN DE CUYO C/ARABENA MARIA EUGENIA P/EJEC ley 8018 en oficina de subasta judiciales sita en calle San Martin 322 de ciudad (playa de estacionamiento) en el estado que se encuentra, automotor FIAT 128, dominio VXD 743, con chasis marca Fiat 128-A-1570231, Motor Fiat N 128-A10382106297. GRAVAMENES: Prohibición de Circular. Adquirente abonara acto subasta 10% de seña, 10% de comisión, 4,5 Impuesto fiscal, resto al aprobarse la subasta Quedando prohibido la compra en comisión. BASE: \$ 18.715, y al mejor postor en caso de no haber oferentes por la base, sin base.-Exhibición día 04/06 de 15:30 a 17 hs en Playa de Secuestros Viales de Lujan de cuyo calle Bransen s/n Lujan de Cuyo informes juzgado o martillero tel 2615080535.

Boleto N°: ATM_5271282 Importe: \$ 432
26-27-28/05/2021 (3 Pub.)

ALEJANDRO R LEYES, martillero Mat 2274 rematará día SIETE DE JUNIO PROXIMO, a las 09:00 hs, en autos N 55263 Caratulados MUNICIPALIDAD DE LUJAN DE CUYO C/ LOPEZ ANA. P/EJEC ley 8018 Orden de Gejuas de Paz Lujan de Cuyo, en oficina de subasta judiciales sita en calle San Martin 322 de ciudad (playa de estacionamiento) en el estado que se encuentra, automotor Fiat Spazio dominio TRH 472, con chasis marca Fiat N 147 BBO 07177072, Motor Fiat N 128ª 10387456573: Adquirente abonara acto subasta 10% de seña, 10% de comisión, 4,5 Impuesto fiscal, resto al aprobarse la subasta Quedando prohibido la compra en comisión. BASE: \$ 17.717,50, y al mejor postor en caso de no haber postores u oferentes, sin base.-Exhibición día 04/06 de 15:30 a 17 hs calle Brandsen s/n (Playa de Secuestros Municipalidad Lujan de Cuyo). Informes juzgado o martillero tel 2615080535

Boleto N°: ATM_5270650 Importe: \$ 432
26-27-28/05/2021 (3 Pub.)

ALEJANDRO R LEYES, martillero Mat 2274 rematará día SIETE DE JUNIO PROXIMO, a las 09:00 hs, en autos N 55257 Caratulados MUNICIPALIDAD DE LUJAN DE CUYO C/ GONZALEZ LEONARDO DANIEL. P/EJEC ley 8018 orden del Gejuas de Paz de Lujan de Cuyo, en oficina de subasta judiciales sita en calle San Martin 322 de ciudad (playa de estacionamiento) en el estado que se encuentra, automotor FORD GALAXY, dominio AOR 635, con chasis marca Ford N 9BFZZZ33ZSP005818, Motor Ford N UQC041089: DEUDAS: ATM \$ 6715,59 actualizable al momento de efectivo pago. Adquirente abonara acto subasta 10% de seña, 10% de comisión, 4,5 Impuesto fiscal, resto al aprobarse la subasta Quedando prohibido la compra en comisión. BASE: \$18.715, y al mejor postor en caso de no haber postores u oferentes, sin base.- Exhibición día 04/06 de 15:30 a 17 hs en Playa Secuestros Municipalidad de Lujan de Cuyo sito en calle Brandsen s/ Lujan de Cuyo informes juzgado o martillero tel 2615080535.

Boleto N°: ATM_5271294 Importe: \$ 480
26-27-28/05/2021 (3 Pub.)

ALEJANDRO R LEYES, martillero Mat 2274 rematará día SIETE DE JUNIO PROXIMO, a las 09:00 hs, orden del Gejuas de Paz de Lujan de Cuyo, en autos N 55261 Caratulados MUNICIPALIDAD DE LUJAN DE CUYO C/ ALCALDE VICTOR. P/EJEC ley 8018 en oficina de subasta judiciales sita en calle San Martin 322 de ciudad (playa de estacionamiento) en el estado que se encuentra, automotor Fiat 125 Rural, dominio TQP 469, con chasis marca Fiat N 125BF-0662212, Motor Fiat N 125B038-793043:, Adquirente abonara acto subasta 10% de seña, 10% de comisión, 4,5 Impuesto fiscal, resto al aprobarse la subasta Quedando prohibido la compra en comisión. BASE: \$ 18.715, y al mejor postor en caso de no haber postores u oferentes, sin base.- Exhibición día 04/06 de 15:30 a 17 hs. en calle Brandsen s/n

(Playa de Secuestros Municipalidad de Lujan de Cuyo). Informes juzgado o martillero tel 2615080535.

Boleto N°: ATM_5271306 Importe: \$ 432
26-27-28/05/2021 (3 Pub.)

ALEJANDRO R LEYES, martillero Mat 2274 rematará día SIETE DE JUNIO PROXIMO, a las 09 hs, en autos N 55268 Caratulados MUNICIPALIDAD DE LUJAN DE CUYO C/ MORAN ROBERTO ORLANDO. P/EJEC ley 8018 en oficina de subasta judiciales sita en calle San Martin 322 de ciudad (playa de estacionamiento) en el estado que se encuentra, automotor Fiat 1600 berlina dominio VKU 049, con chasis marca FIAT N 649086, CHASIS FIAT N 0318987:, Adquirente abonara acto subasta 10% de seña, 10% de comisión, 4,5 Impuesto fiscal, resto al aprobarse la subasta Quedando prohibido la compra en comisión .BASE: \$18.715, y al mejor postor en caso de no haber oferentes por la base, sin base.-Exhibición día 04/06 de 15:30 a 17 hs en Playa Secuestros Viales Lujan calle Brandsen s/n Lujan informes juzgado o martillero tel 2615080535

Boleto N°: ATM_5270698 Importe: \$ 432
26-27-28/05/2021 (3 Pub.)

ALEJANDRO R LEYES, martillero Mat 2274 rematará día SIETE DE JUNIO PROXIMO, a las 09:00 hs, en autos N 55190 Caratulados MUNICIPALIDAD DE LUJAN DE CUYO C/MARTINEZ DIEGO JAVIER P/EJEC ley 8018 orden de Gejuas de Paz Lujan de Cuyo, en oficina de subasta judiciales sita en calle San Martin 322 de ciudad (playa de estacionamiento) en el estado que se encuentra, automotor Fiat Europa, dominio TIY 594, con chasis marca Fiat ZFA128A0007040443 con motor marca Fiat N 128ª10387222994. Adquirente abonara acto subasta 10% de seña, 10% de comisión, 4,5 Impuesto fiscal, resto al aprobarse la subasta Quedando prohibido la compra en comisión. BASE: \$ 18.715, y al mejor postor en caso de no haber postores u oferentes, sin base.-Exhibición día 04/06 de 15:30 a 17hs en calle Brandsen s/n Playa de Secuestros Municipalidad de Lujan de Cuyo.- informes juzgado o martillero tel 2615080535

Boleto N°: ATM_5271320 Importe: \$ 432
26-27-28/05/2021 (3 Pub.)

ALEJANDRO R LEYES, martillero Mat 2274 rematará día SIETE PROXIMO, a las 09:00 hs, orden de Gejuas de Paz de Lujan de Cuyo en autos N 55188 Caratulados MUNICIPALIDAD DE LUJAN DE CUYO C/LENCINAS JOSE NESTOR P/EJEC ley 8018 en oficina de subasta judiciales sita en calle San Martin 322 de ciudad (playa de estacionamiento) en el estado que se encuentra, automotor Renault 4S, dominio SEC 974, con chasis marca Renault N 90850950 con motor marca Renault N 5201392. Adquirente abonara acto subasta 10% de seña, 10% de comisión, 4,5 Impuesto fiscal, resto al aprobarse la subasta Quedando prohibido la compra en comisión. BASE: \$ 18.715, y al mejor postor en caso de no haber postores u oferentes, sin base.-Exhibición día 04/06 de 15:30 a 17 hs en calle Brandsen s/n (playa de secuestros Municipalidad de Lujan de Cuyo) Informes juzgado o martillero tel 2615080535

Boleto N°: ATM_5271324 Importe: \$ 432
26-27-28/05/2021 (3 Pub.)

ALEJANDRO R LEYES, martillero Mat 2274 rematará día SIETE DE JUNIO PROXIMO, a las 09:00 hs, orden de Gejuas de Paz de Lujan de Cuyo, en autos N 55262 Caratulados MUNICIPALIDAD DE LUJAN DE CUYO C/ CHOQUE DAISI CINTHIA. P/EJEC ley 8018 en oficina de subasta judiciales sita en calle San Martin 322 de ciudad (playa de estacionamiento) en el estado que se encuentra, automotor Ford Taunus, dominio STV 453, con chasis marca Ford N KA51AT-28963, Motor Ford N ATAS39090: Adquirente abonara acto subasta 10% de seña, 10% de comisión, 4,5 Impuesto fiscal, resto al aprobarse la subasta Quedando prohibido la compra en comisión. BASE: \$ 18.715, y al mejor postor en caso de no haber postores u oferentes sin base.-Exhibición día 04/06 de 15:30 a 17 hs calle Brandsen s/n (Playa Secuestros Municipalidad de Lujan de Cuyo Informes juzgado o martillero tel 2615080535.

Boleto N°: ATM_5270708 Importe: \$ 432
26-27-28/05/2021 (3 Pub.)

ALEJANDRO R LEYES , martillero Mat 2274 rematará día SIETE DE JUNIO PROXIMO, a las 09hs, en autos N 55228 Caratulados MUNICIPALIDAD DE LUJAN DE CUYO C/RAMON ELEANA GIMENA P/EJEC ley 8018 orden de Gejuas de Paz de Lujan de Cuyo, en oficina de subasta judiciales sita en calle San Martin 322 de ciudad (playa de estacionamiento) en el estado que se encuentra, automotor FIAT 128, dominio VYH 340, con chasis marca fiat N ZFA128A0007029923, Motor Fiat N 128^a1-038-7213599. Adquirente abonara acto subasta 10% de seña, 10% de comisión, 4,5 Impuesto fiscal, resto al aprobarse la subasta Quedando prohibido la compra en comisión. BASE: \$ 18.715, y al mejor postor en caso de no haber postores u oferentes por la base sin base.-Exhibición día 04/06 de 15:30 a 17 hs en Playa de Secuestros Municipalidad Lujan de Cuyo calle Brandsen s/n informes juzgado o martillero tel 2615080535

Boleto N°: ATM_5270722 Importe: \$ 432
26-27-28/05/2021 (3 Pub.)

ALEJANDRO R LEYES, martillero Mat 2274 rematará día SIETE DE JUNIO PROXIMO, a las 09 hs, en autos N 55230 Caratulados MUNICIPALIDAD DE LUJAN DE CUYO C/TIXEIRA MARIA ANGELICA. P/EJEC ley 8018 en oficina de subasta judiciales sita en calle San Martin 322 de ciudad (playa de estacionamiento) en el estado que se encuentra, automotor Ford Laser Gl, dominio UDJ 425, con chasis marca Ford N SGPJYA03011, Motor Ford N E 3259998: actualizable al momento de efectivo pago . Adquirente abonara acto subasta 10% de seña, 10% de comisión, 4,5 Impuesto fiscal, resto al aprobarse la subasta Quedando prohibido la compra en comisión .BASE: \$ 18.175, y al mejor postor en caso de no haber oferentes por la base, sin base. Exhibición dia04/06 DE 15:30 A 17 HS en Playa de Secuestros Municipalidad de Lujan de Cuyo calle Brandsen s/n Lujan. Informes juzgado o martillero tel 2615080535

Boleto N°: ATM_5271343 Importe: \$ 432
26-27-28/05/2021 (3 Pub.)

ALEJANDRO R LEYES, martillero Mat 2274 rematará día SIETE DE JUNIO PROXIMO, a las 09 hs, en autos N 55227 Caratulados MUNICIPALIDAD DE LUJAN DE CUYO C/NUÑEZ ANDRES ANTONIO P/EJEC ley 8018 en oficina de subasta judiciales sita en calle San Martin 322 de ciudad (playa de estacionamiento) en el estado que se encuentra, automotor Renault 4 L, dominio VKC 689, con chasis marca Renault N 01504, Sin motor. Adquirente abonara acto subasta 10% de seña, 10% de comisión, 4,5 Impuesto fiscal, resto al aprobarse la subasta Quedando prohibido la compra en comisión. BASE: \$ 18.715, y al mejor postor en caso de no haber oferentes por la base, sin base.-Exhibición día 04/06 de 15:30 a 17 hs en Playa Secuestros Lujan de Cuyo, Brandsen s/n Lujan. Informes juzgado o martillero tel 2615080535

Boleto N°: ATM_5270731 Importe: \$ 384
26-27-28/05/2021 (3 Pub.)

ALEJANDRO R LEYES, martillero Mat 2274 rematará día SIETE DE JUNIO PROXIMO, a las 09hs, orden de Gejuas de Paz de Lujan de Cuyo, en autos N 55225 Caratulados MUNICIPALIDAD DE LUJAN DE CUYO C/ ORPI Marcelo Alfredo. P/EJEC ley 8018 en oficina de subasta judiciales sita en calle San Martin 322 de ciudad (playa de estacionamiento) en el estado que se encuentra, automotor Fiat 133, dominio WOS 732, con chasis marca Fiat N 100RV0C0010641, Motor Fiat N 100R20380010126: Adquirente abonara acto subasta 10% de seña, 10% de comisión, 4,5 Impuesto fiscal, resto al aprobarse la subasta Quedando prohibido la compra en comisión. BASE: \$ 18.715, y al mejor postor en caso de no haber postores u oferentes sin base.-Exhibición dia04/06 de 15:30 a 17 hs calle Brandsen s/n (Playa Secuestros Municipalidad de Lujan de Cuyo Informes juzgado o martillero tel 2615080535

Boleto N°: ATM_5271346 Importe: \$ 432

26-27-28/05/2021 (3 Pub.)

ALEJANDRO R LEYES, martillero Mat 2274 rematará día SIETE DE JUNIO PROXIMO, a las 09 hs, en autos N 55224 Caratulados MUNICIPALIDAD DE LUJAN DE CUYO C/QUIROGA MARIA LOURDES P/EJEC ley 8018 originarios del GEJUAS DE PAZ DE LUJAN DE CUYO, en oficina de subasta judiciales sita en calle San Martin 322 de ciudad (playa de estacionamiento) en el estado que se encuentra, automotor FIAT 128 Berlina, dominio XBY653, con chasis marca Fiat N 128ª0846920, Motor Fiat N 128ª0381413956. Adquirente abonara acto subasta 10% de seña, 10% de comisión, 4,5 Impuesto fiscal, resto al aprobarse la subasta Quedando prohibido la compra en comisión. BASE: \$ 18.175, y al mejor postor en caso que no hubieren postores u oferentes SIN BASE. -Exhibición día en 04/06/2021 de 15:30 a 17 hs en playa de secuestros Municipalidad de Lujan de Cuyo calle Brandsen s/n Lujan de Cuyo. Informes juzgado o martillero tel 2615080535

Boleto N°: ATM_5271352 Importe: \$ 432

26-27-28/05/2021 (3 Pub.)

ALEJANDRO R LEYES, martillero Mat 2274 rematará día SIETE DE JUNIO PROXIMO, a las 09 hs, en autos N 55253 Caratulados MUNICIPALIDAD DE LUJAN DE CUYO C/MORENO ROSA BEATRIZ DE LOURDES. P/EJEC ley 8018 orden de Gejuas de Paz de Lujan de Cuyo en oficina de subasta judiciales sita en calle San Martin 322 de ciudad (playa de estacionamiento) en el estado que se encuentra, automotor VOLKSWAGEN GACEL GS, dominio UND 844, con chasis marca Volkswage n N 8AVZZZ30ZLJ203405, sin motor: DEUDAS: ATM \$ 6715,59 actualizable al momento de efectivo pago . Adquirente abonara acto subasta 10% de seña, 10% de comisión, 4,5 Impuesto fiscal, resto al aprobarse la subasta Quedando prohibido la compra en comisión. BASE: \$ 18.715, y al mejor postor en caso de no haber postores u oferentes, sin base.-Exhibición día 04/06 de 15:30 a 17 hs en calle Brandsen s/n (Playa de Secuestros Municipalidad de Lujan de Cuyo .Informes juzgado o martillero tel 2615080535

Boleto N°: ATM_5271370 Importe: \$ 480

26-27-28/05/2021 (3 Pub.)

ALEJANDRO R LEYES, martillero Mat 2274 rematará día SIETE DE JUNIO PROXIMO, a las 09hs, en autos N 55.192 Caratulados MUNICIPALIDAD DE LUJAN DE CUYO C/ ACRE VICENTE. P/EJEC ley 8018 del Gejuas de Paz de Lujan de Cuyo, en oficina de subasta judiciales sita en calle San Martin 322 de ciudad (playa de estacionamiento) en el estado que se encuentra sin base y al mejor postor automotor Ford Taunus dominio SOC 594 ,con motor FORD N DTJL 10244, el que por su forma y estampado y el tamaño de los dígitos no se determina la originalidad de los mismos, CHASIS FORD RPA 247361, GRAVAMENES: PROHIBICION DE CIRCULAR, Adquirente abonara acto subasta 10% de seña, 10% de comisión, 4,5 Impuesto fiscal, resto al aprobarse la subasta Quedando prohibido la compra en comisión. BASE: \$ 18.715, y al mejor postor en caso de no haber postores u oferentes, sin base. -Exhibición día 04/06/2021 en Playa de Secuestros Municipalidad de Lujan de Cuyo sita en calle Brandsen s/n Lujan de 15:30 a 17 hs. informes juzgado o martillero tel 2615080535

Boleto N°: ATM_5271386 Importe: \$ 528

26-27-28/05/2021 (3 Pub.)

Roberto E. L. KOLLENBERGER, martillero matrícula N° 1804, por orden del TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ - PRIMERO de la Primera Circunscripción Judicial, Poder Judicial Mendoza, autos N° 7.315 caratulados "CALIGOLI MARIA VALENTINA C/ MENDEZ MARLON BRIAN P/ Ejecución Prendaria", rematará el día 1 de JUNIO de 2021, a las 09:30 horas en la Oficina de Subastas Judiciales sito en calle San Martín 322, PB (Playa de Estacionamiento), Ciudad de Mendoza, Palacio de Justicia II, bien propiedad del demandado MENDEZ MARLON BRIAN, en el estado en que se encuentra de acuerdo a lo informado en autos y que consiste en: un automotor dominio MEJ-980, marca VOLKSWAGEN, modelo VOLKSWAGEN VENTO 2.5, tipo SEDAN 4 PUERTAS, motor marca VOLKSWAGEN N° CBT283600, chasis marca VOLKSWAGEN N° 3VWBG6161CM141975, modelo año 2013.

GRAVAMENES Y DEUDAS: Embargo \$1.050.000, fecha 04/08/2020, estos autos; Prenda por \$700.000, fecha 07/05/2020 a favor de Caligoli María Valentina. IMPUESTO AUTOMOTOR: \$83.345,63 al 30/04/2021 más \$17.319,55 (Patente 2021) al 26/02/2021; Costas \$9.917,43 al 05/05/2021, todos actualizables a la fecha de pago. MULTAS – INFRACCIONES: \$51.480 al 20/04/2021 en Provincia de Buenos Aires, G.C.B.A. (Ciudad Autónoma) y Provincia de Santa Fe todas actualizables a la fecha de pago. EXHIBICIÓN: Lunes 31 de MAYO de 15:00 a 17:00hs en calle SAN MARTIN SUR N° 454, GODOY CRUZ, Mendoza. La subasta se realizará a viva voz, con la base de \$700.000 y al mejor postor, con incrementos de \$10.000 entre posturas (Art. 275 del CPCCyT). En dicho acto el comprador deberá abonar el 10% de seña, el 10% por Comisión de Martillero (Más IVA) y el 4,5% Impuesto Fiscal todo en efectivo en moneda de curso legal. El saldo de precio deberá abonarlo al aprobarse el remate. Se hace saber que en ningún caso se admitirá la compra en comisión. El retiro, gastos y traslado serán a cuenta del comprador a partir de la fecha de remate. Informes Juzgado o Martillero con domicilio en calle 9 de Julio N° 1189, 4° piso, of. 30, Ciudad, Mza; cel. 2615633183, 2615178874 (www.ryfkollenberger.com.ar).

Boleto N°: ATM_5273734 Importe: \$ 1008
21-27-31/05/2021 (3 Pub.)

ALEJANDRO RICARDO LEYES, martillero mat. 2274 rematará DIECISÉIS DE JUNIO PRÓXIMO, NUEVE HORAS, orden del Segundo Juzgado de Familia, secretaria única en los autos N 3721/16/2f, caratulados TRICARICO LAURA NOEMI Y MARTINEZ NICOLAS ALEJANDRO C/MARTINEZ ROBERTO ALEJANDRO P/EJEC., en la oficina de subastas judiciales sita en calle San Martín 322 de ciudad (Playa de Estacionamiento), a viva voz y al mejor postor. 50% de 1 Inmueble de propiedad del demandado, que se ubica Departamento de Guaymallén Buena Nueva, Barrio Natania 23 Mzana C, Casa 16, con una superficie de s/t y s/p 250,51 mts con los límites y medias agregados en autos en donde podrán examinarse no aceptando cuestión alguna por falta o defecto luego de realizada la subasta. AVALUO FISCAL: \$ 235.971. INSCRIPCIONES: Registro de la Propiedad: Mat 380.943, Nomenclatura Catastral: 04-06-01-0102-000016-0000-1 ,Padrón Teritorial 04967238, Padrón Municipal 0000000105034 GRAVAMENES: HIPOTECA \$ 252.000 a favor de Banco Nación del 30/01/13. EMBARGO PREVENTIVO: \$ 114.460 en autos del 15/7/19 s/ la parte indivisa del demandado. EMBARGO: Ampliación del anterior \$ 323.299,38 del 19/09/2019 s/ o indivisa del demandado. DEUDAS: A.T.M \$ 5.483,29, Municipalidad de Guaymallén \$ 5.488,75 AYSAM: \$ 455. Actualizables al momento del efectivo pago. MEJORAS: Se trata de propiedad urbana, barrio con seguridad privada, constante de 3 dormitorios, un baño, cocina comedor y garaje para un automotor, en el barrio hay una Unión vecinal con aportes voluntarios para el pago de la seguridad y ots. De la cual el demandado no es adherente por lo cual no posee deudas de expensas, habitada por la co-propietaria y sus hijos. BASE DE LA SUBASTA: \$ 1.700.000, posturas mínimas de \$ 10.000 .adquirente abonara acto subasta 17,5% seña ,comisión e impuesto resto al aprobarse la misma Exhibición día 14/06/21 de 10:30 hs a 12 hs .Informes juzgado o martillero Beltrán 1808 5 piso 2 Godoy Cruz.Tel 0261 -155080535.

Boleto N°: ATM_5273261 Importe: \$ 912
26-27-28/05/2021 (3 Pub.)

ALEJANDRO R LEYES, martillero Mat 2274 rematará día DIEZ DE JUNIO PRÓXIMO, a las 11.00 hs, orden del PRIMER JUZGADO DE CONCURSOS DE SAN RAFAEL, en autos N 45.412. Caratulados EMPRESA CARLOS PEREZ Y HERMANOS S.R.L. P/CONC (Hoy Quiebra) en los estrados del Juzgado, parte exterior edificio Tribunales, Sector Este, sobre calle Emilio Civit, debiendo guardarse todas las medidas sanitarias, en el estado que se encuentra, Ómnibus Marca Mercedes Benz modelo Paradiso 1800 DD 6x2 dominio DVV 124 año 2001 con motor marca Mercedes Benz 45792510729586, Chasis Mercedes Benz YB251369, DEUDAS: ATM \$ 36.317 actualizable al momento de efectivo pago . Adquirente abonara acto subasta 10% de seña, 10% de comisión, el 4,5 Impuesto fiscal. La posesión del vehículo será entregada una vez inscripto el vehículo a su nombre Se le hace saber al comprador que el gasto de traslado y retiro de la unidad serán a su cargo. Serán aceptadas ofertas bajo sobre las que deberán ser presentadas por lo menos dos días de anticipación en el tribunal. Se encuentra prohibida la compra en comisión.-Exhibición día 04/06/2021 de 17 a 19has en Colon 138 Villa 25 de mayo San

Rafael. Informes juzgado o martillero tel. 2615080535 / 2604595579.

Boleto N°: ATM_5268368 Importe: \$ 576
18-20-27/05/2021 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Octavo Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-05308841-9 259449 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL AUTOMOTOR SUZUKI VITARA DOMINIO BVE 012 P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 04 de junio de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: BVE 012. Marca: SUZUKI. Modelo: SIDEKICK. Modelo año: 1997. Tipo: TODO TERRENO. Motor N° J18A107326. Chasis N° JS3TD21V6T4106295. Titular: OREIRA XIMENA. Deudas: ATM debe \$ 2.459,78. Posee equipo de GNC. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 209.689,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 3 de junio de 2021 de 15.30 a 17.30 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5269219 Importe: \$ 720
21-26-27/05/2021 (3 Pub.)

HECTOR JORGE GOMEZ, Martillero Público, matricula N° 1737, orden SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCUSALES, autos N° 55.898 caratulados DUMIT HORACIO ANTONIO P/QUIEBRA", rematará día TRES DE JUNIO DE 2021, a las DIEZ HORAS en Oficina de Subastas, calle San Martín 322, Planta Baja(playa de estacionamiento) de Ciudad, Mendoza, al mejor postor y con base el 25,65% de tres inmuebles de propiedad de la fallida, INSCRIPTO EN EL Registro de la Propiedad a nombre de: DUMIT DUMIT RICARDO ALFREDO (25,65%), DUMIT DUMIT HORACIO ANTONIO (25,65%), DUMIT DUMIT MARCELO JOSE (25,65%) , ALBACA DE DUMIT MARIA TERESA (6%), DUMIT ALBACA LEOPOLDO DAVID (6%), DUMIT ALBACA RENE SARA (6%) Y SIMON DE TOHME ADELA (5,75%). PRIMER INMUEBLE: Ubicado sobre Ruta Provincial N° 99, Circuito el Challao-Cerro de la Gloria sin número, con una superficie de 3 has. 5460,03 M2, según título. LIMITES Y MEDIDAS: Norte: Con María Cano de Mascarena, Ruta Provincial 99 de por medio en 324,23 metros, Sur: Con Servidumbre de Transito que da salida a las fracciones A-4 y A-5 a Ruta 99 en 324,23 metros. Este: Con Ruta 99 en 140 metros. Oeste: Fracción A-4 en 140 metros. Todo según plano 23068. INSCRIPCIONES: Registro Propiedad: Matrícula 64.924/3; Nomenclatura Catastral: 01018823003967490000; Padrón Territorial:03-402922. Avalúo Fiscal 2021: \$ 1.333.-: DPV. Informa que la línea de cierre es a 25 metros eje de calle y 50 metros para edificación. MEJORAS: El inmueble se encuentra libre de toda mejora, con fauna autóctona. BASE \$ 30.000.- SEGUNDO INMUEBLE: Ubicado sobre Ruta Provincial N° 99, Circuito el Challao-Cerro de la Gloria sin número, con una superficie de 5000,36 M2, según título. LIMITES Y MEDIDAS: Norte: Con María Cano de Mascarena, Ruta Provincial 99 de por medio en 46,32 metros, Sur: Con Servidumbre de Transito a Ruta 99 en 46,32 metros. Este: Fracción A-3 en 140 metros. Oeste: Fracción A-5 en 140 metros. Todo según plano 23344. INSCRIPCIONES: Registro Propiedad: Matrícula 64.931/3; Nomenclatura Catastral: 01018823006490450000; Padrón Territorial:01-583491. Avalúo Fiscal 2021: \$ 193.-: DPV. Informa que la línea de cierre es a 25 metros eje de calle y 50 metros para edificación. MEJORAS: El inmueble se encuentra libre de toda mejora, con fauna autóctona. BASE \$ 10.000.- TERCER INMUEBLE: Ubicado sobre Ruta Provincial N° 99, Circuito el Challao-Cerro de la Gloria sin número, con una superficie de 1 ha 0131,93 M2, según título. LIMITES Y MEDIDAS: Norte: Con María Cano de Mascarena, Ruta Provincial 99 de por medio en 92,64 metros, Sur: Con Servidumbre de Transito a Ruta 99 en 92,64 metros. Este: Fracción A-4 en 140 metros. Oeste: Fracción A-2 en 140 metros. Todo según plano 23276. INSCRIPCIONES: Registro Propiedad: Matrícula 64.925/3;

Nomenclatura Catastral: 01018823006500740000; Padrón Territorial:03-583481. Avalúo Fiscal 2021: \$ 381.-: DPV. Informa que la línea de cierre es a 25 metros eje de calle y 50 metros para edificación. MEJORAS: El inmueble se encuentra libre de toda mejora, con fauna autóctona. BASE \$ 15.000.- Comprador depositará acto subasta 10% seña, 3% comisión, 4,5% impuesto fiscal y 1,5% de Impuesto a la Transferencia. La obtención del certificado catastral correspondiente será a cargo del adquirente. Títulos, deudas y planos agregados en autos donde podrán compulsarse, no admitiéndose con posterioridad a la subasta cuestión alguna por falla o defecto de los mismos contra la fallida, Tribunal o Martilleros. Informes juzgado autorizante o martillero Mitre 521, 2º Piso, Oficina 21/23 de Ciudad. Teléfono 0261-4273931. cel. 2613690669.

C.A.D. N°: 23483 Importe: \$ 2800
21-26-27-28-31/05/2021 (5 Pub.)

CONCURSOS Y QUIEBRAS

(*)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 2 3 de los autos N° 1020711 caratulados " VITALE OMAR EDUARDO p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 08 de Marzo de 2021 .- AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de VITALE OMAR EDUARDO D.N.I N° 29.837.515, ...V. Fijar el día OCHO DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día SEIS DE AGOSTO DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día VEINTITRÉS DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día DIECIOCHO DE OCTUBRE DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DOCE DE NOVIEMBRE DE 2021. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez".Sindicatura: Cdor. AYALA, HUGO ARMANDO, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y viernes de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en Luís Agote 835 Cdad. Mendoza. telef. 4230501 , mail: estudioayala01@gmail.com DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 23478 Importe: \$ 2720
27-28-31/05 01-02/06/2021 (5 Pub.)

(*)

CONCURSO CONSUMIDOR (LEY 9001) CONCURSO DE PERSONA HUMANA QUE NO REALIZA ACTIVIDAD ECONOMICA ORGANIZADA Primer Juzgado de Procesos Concursales. CUIJ: 13-05440361-9((011901-1253248)), caratulados "VILLARREAL PABLO FEDERICO P/ CONC. CONSUMIDOR (LEY 9001)" Se hace saber: 1) En fecha 06/05/2021 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. VILLARREAL, PABLO FEDERICO DNI N°24.893.504, CUIL 23-24893504-9, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 19/11/2020; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día seis de agosto de 2021 (06/08/2021) (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día veinticuatro de agosto de 2021 (24/08/2021) (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día veintiuno de octubre de 2021 (21/10/2021) a las 10:00 hs. (art. 370 CPCCT). Fdo. Dra. Lucia Sosa. Jueza.-

Boleto N°: ATM_5275837 Importe: \$ 880
27-28-31/05 01-02/06/2021 (5 Pub.)

(*)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 22 de los autos CUIJ N° 13-05707361-0 caratulados: "ARENAS LAURA PAOLA P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 06 de Mayo de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de ARENAS LAURA PAOLA con D.N.I. N° 25.362.678; C.U.I.L. N° 27-25362678-5. V. Fijar el día ONCE DE AGOSTO DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTISÉIS DE AGOSTO DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día CINCO DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día SIETE DE DICIEMBRE DE 2021. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. MANZUR, LUIS HÉCTOR con dirección de correo electrónico: manzurluis@itcsa.net; y domicilio legal en calle Alem N° 25, Piso N° 5, Of. N° 6, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES Y JUEVES DE 8 A 12 horas. TEL. 4234207/02615561812. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 23491 Importe: \$ 1920
27-28-31/05 01-02/06/2021 (5 Pub.)

(*)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. CUIJ: 13-05502909-6((011902-4358083)) SALGUES DAVID EZEQUIEL P/ CONCURSO CONSUMIDOR(LEY 9001). Se hace saber: 1) En fecha 22/03/21 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. David Ezequiel Salgues, DNI 35.512.330, CUIL 20-33512330-9, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 30/12/20; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la

celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 29/06/21 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 30/07/21/21 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 11/11/21 a las 11 hs. (art. 370 CPCCT). Fdo. Dra. Gloria Cortez. Juez.

Boleto N°: ATM_5278392 Importe: \$ 720
27-28-31/05 01-02/06/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.364 caratulados: "PAEZ MELISA JENNIFER P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 28 de Diciembre de 2021, se ha declarado la quiebra a MELISA JENNIFER PAEZ, con D.N.I. N° 33.648.997. Síndico designado en autos, Contador IVANA CARINA SOTANA, con domicilio legal en Boulogne Sur Mer N°260-1° piso Of.4, San Martín, Mendoza, quien atenderá los días lunes, miércoles y viernes de 17,00 hs. a 19,30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Tel. 0263-4433378 Cel.0263-154519234. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día OCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico ivanasotana@yahoo.com.ar, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 23456 Importe: \$ 1600
26-27-28/05 01-02/06/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.530, caratulados: "ALONSO MARIA MILAGROS P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 12 de abril de 2021, se ha declarado la quiebra a MARIA MILAGROS ALONSO, con D.N.I. N° 33.801.384. Síndico designado en autos, Contador LUIS HECTOR MANZUR, con domicilio legal en Pje.4 Local 35 C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza.Tel.261-5561812,. Los días y horarios de atención serán: martes y jueves de 18,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día OCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico manzurluis@itcsa.net debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá

presentar los informes individuales y el día CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 23458 Importe: \$ 1760
26-27-28/05 01-02/06/2021 (5 Pub.)

Juez del Primer Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, hace saber que en autos CUIJ N° 13-04767693-7 (011901) 1252408 caratulados "CASTRO ALVAREZ RODRIGO OSVALDO P/ QUIEBRA DEUDOR" Sindicatura ha presentado el Informe Final y Proyecto de Distribución de Fondos. Publíquese por DOS DÍAS en el Boletín Oficial (Art.218 L.C.Q.).Fdo. Dra. Ivana Lorena Ramos-Secretaria Ad-Hoc.

C.A.D. N°: 23476 Importe: \$ 128
26-27/05/2021 (2 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.430 caratulados: "ROMEO MARIELA MARCELA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 23 de Febrero de 2021, se ha declarado la quiebra a MARIELA MARCELA ROMEO, con D.N.I. N° 24.225.383. Síndico designado en autos, Contador IVANA CARINA SOTANA, con domicilio legal en Boulogne Sur Mer N°260-1° piso Of.4, San Martín, Mendoza, quien atenderá los días lunes, miércoles y viernes de 17,00 hs. a 19,30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Tel. 0263-4433378 Cel.0263-154519234. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día OCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico ivanasotana@yahoo.com.ar, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 23465 Importe: \$ 1680
26-27-28/05 01-02/06/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.313, caratulados: "CARRION CRISTIAN ADRIAN P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 30 de Noviembre de 2020, se ha declarado la quiebra a CRISTIAN ADRIAN CARRION, con D.N.I. N°25.035.183. Síndico designado en autos, Contador CARLOS HUGO ROMERA, con domicilio legal en Avenida Mitre 279, San Martín, Mendoza.Tel.4429195. Los días y horarios de atención serán: martes, miércoles y jueves de 10,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día OCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico carlos@estudioromera.com.ar debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las

medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 23469 Importe: \$ 1600
26-27-28/05 01-02/06/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.391, caratulados: "BANNO SAMUEL JONATAN ISMAEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 04 de Febrero de 2021, se ha declarado la quiebra a SAMUEL JONATAN ISMAEL BANNO, con D.N.I. N°37.613.666. Síndico designado en autos, Contador CARLOS HUGO ROMERA, con domicilio legal en Avenida Mitre 279, San Martín, Mendoza.Tel.4429195. Los días y horarios de atención serán: martes, miércoles y jueves de 10,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día OCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico carlos@estudioromera.com.ar debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 23471 Importe: \$ 1520
26-27-28/05 01-02/06/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 7.781, caratulados: "ABATTE ALBERTO ORLANDO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 20 de Abril de 2020, se ha declarado la quiebra a ALBERTO ORLANDO ABATTE, con D.N.I. N°22.154.279. Síndico designado en autos, Contador CARLOS HUGO ROMERA, con domicilio legal en Avenida Mitre 279, San Martín, Mendoza.Tel.4429195. Los días y horarios de atención serán: martes, miércoles y jueves de 10,00 hs a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día OCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico carlos@estudioromera.com.ar debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas

necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 23473 Importe: \$ 1520
26-27-28/05 01-02/06/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 27 de los autos N° 1020659 caratulados " MORENO JORGE RUBEN MARCELO p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 11 de Febrero de 2021 .- AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de MORENO JORGE RUBEN MARCELO D.N.I N° 24.381.926, ...V. Fijar el día DIECIOCHO DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día CINCO DE JULIO DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día TRES DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día DOCE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTISÉIS DE OCTUBRE DE 2021. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Ofíciase a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. ABACA ALBERTO, días y horarios de atención son los lunes, martes y jueves de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en SAN MARTIN 1425, DPTO.48, CIUDAD, Mendoza., telef. 4231582/2615887871, mail: albertolabaca@hotmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 23477 Importe: \$ 2720
26-27-28-31/05 01/06/2021 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales. Autos nº CUIJ: 13-05440380-6(011901-1253249), caratulados: "CALVO JONATHAN ELIAS P/ CONCURSO PEQUEÑO". 12/05/2021: fe de erratas con las fechas correspondiente: Fechas Fijadas: hasta 02/06/2021 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificaciones y títulos pertinentes al Síndico (art.14 inc.3 L.C.Q.). Hasta 16/06/2020 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art.34 L.C.Q.).- Fdo.: Dra. IVANA LORENA RAMOS -Secretaria Ad Hoc.-

Boleto N°: ATM_5275355 Importe: \$ 288
26-27-28/05/2021 (3 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales CUIJ: 13-05683536-3 ((011902- 4358210)) caratulados PEREYRA DAVID ELISEO P/ CONCURSO CONSUMIDOR (LEY 9001) Se hace saber: 1) En fecha 05/05/2021 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. PEREYRA DAVID ELISEO DNI N° 28.401.460, CUIL 20-28401460-0, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.;- 2) fecha de presentación: 06/04/2021;- 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo;- 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 25/08/2021 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 07/09/2021 (art.366 CPCCT);- 7) se fija audiencia de conciliación para el día 16/12/2021 a las 10:00 hrs.- El concursado y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular en el plazo de cinco días (art. 370 CPCCT). El Tribunal dispondrá el modo en que se celebrará la audiencia (presencial o remoto) y lo comunicará a los mails denunciados. Dra. Gloria E. Cortez.- Juez..

Boleto N°: ATM_5275932 Importe: \$ 960
26-27-28-31/05 01/06/2021 (5 Pub.)

JUEZ TITULAR PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber que a fs29/31 de los autos N° 47.378 caratulados "MORENO ANGELA ESTELA POR QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: "San Rafael, 18 DE MAYO DE 2021- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA de la SRA. ANGELA ESTELA MORENO D.N.I. N° 17.261.830, C.U.I.L. N° 27-17261830-3, argentina, mayor de edad, con domicilio real en Calle Comodoro Pi N° 1.550 de la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza.- IV) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en tres ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DÍAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLITASE lugar.-VI) PROHÍBESE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces.- IX) Fijar el día dos de julio del año dos mil veintiuno como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día dos de agosto del año dos mil veintiuno a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522 . Síndico designado en autos: el Cdor. EDUARDO DANIEL PÉREZ con domicilio legal en calle VENEZUELA N°385 de esta ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza.- Correo electrónico perezbel@gmail.com.- Con días de atención al público LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES de 16:00 a 20:00 horas y el día de vencimiento de

verificación de créditos hasta las 24:00hs. Acuerdo 219 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones de esta Ciudad. Fdo: Dra Iris Liliana Pedernera - Prosecretario

C.A.D. N°: 23480 Importe: \$ 2000
26-27-28-31/05 01/06/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.529, caratulados: "TAGLIO JULIO ALBERTO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 13 de Abril de 2021, se ha declarado la quiebra a JULIO ALBERTO TAGLIO, con D.N.I. N° 20.866.376. Síndico designado en autos, Contador JUAN JOSE TORRI, con domicilio legal en Pje.4 Local 35 C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza. Tel.263424450. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 10,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día OCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico jjtorri@hotmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MILVEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 23485 Importe: \$ 1760
26-27-28/05 01-02/06/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.233 caratulados: "MOLINA VERONICA ANDREA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 28 de Octubre de 2020, se ha declarado la quiebra a VERONICA ANDREA MOLINA, con D.N.I. N° 30.298.977. Síndico designado en autos, Contador IVANA CARINA SOTANA, con domicilio legal en Boulogne Sur Mer N°260-1° piso Of.4, San Martin, Mendoza, quien atenderá los días lunes, miércoles y viernes de 17,00 hs. a 19,30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Tel. 0263-4433378 Cel.0263-154519234. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día OCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico ivanasotana@yahoo.com.ar , debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO

para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 23486 Importe: \$ 1600
26-27-28/05 01-02/06/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.416 caratulados: "RODRIGUEZ RUBEN HORACIO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 19 de Febrero de 2021, se ha declarado la quiebra a RODRIGUEZ RUBEN HORACIO, con D.N.I. N° M 5.273.093. Síndico designado en autos, Contador IVANA CARINA SOTANA, con domicilio legal en Boulogne Sur Mer N°260-1° piso Of.4, San Martín, Mendoza, quien atenderá los días lunes, miércoles y viernes de 17,00 hs. a 19,30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Tel. 0263-4433378 Cel.0263-154519234. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día OCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico ivanasotana@yahoo.com.ar, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 23487 Importe: \$ 1680
26-27-28/05 01-02/06/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N°8.572, caratulados: "CUELLO BERTA SUSANA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 30 de abril de 2021, se ha declarado la quiebra a BERTA SUSANA CUELLO, D.N.I. N° 20.116.791. Síndico designado en autos, Contador JOSE ARIEL FALCONI, con domicilio legal en Arcos N°463, San Martín, Mendoza.Tel.263-4594197. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 10,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DOS DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico arielfalconi@yahoo.com.ar, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entre-

ga al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 23488 Importe: \$ 1840
26-27-28-31/05 01/06/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.485 caratulados: "RIDOLFI MARIO OSVALDO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 18 de Marzo de 2021, se ha declarado la quiebra a MARIO OSVALDO RIDOLFI, con D.N.I. N° M6.901.981. Síndico designado en autos, Contador IVANA CARINA SOTANA, con domicilio legal en Boulogne Sur Mer N°260-1° piso Of.4, San Martin, Mendoza, quien atenderá los días lunes, miércoles y viernes de 17,00 hs. a 19,30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Tel. 0263-4433378 Cel.0263-154519234. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día OCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico ivanasotana@yahoo.com.ar, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 23489 Importe: \$ 1600
26-27-28/05 01-02/06/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.547 caratulados: "MILANO GRACIELA DEL VALLE P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 22 de Abril de 2021, se ha declarado la quiebra a GRACIELA DEL VALLE MILANO, con D.N.I. N° 25.309.345. Síndico designado en autos, Contador IVANA CARINA SOTANA, con domicilio legal en Boulogne Sur Mer N°260-1° piso Of.4, San Martin, Mendoza, quien atenderá los días lunes, miércoles y viernes de 17,00 hs. a 19,30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Tel. 0263-4433378 Cel.0263-154519234. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día OCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico ivanasotana@yahoo.com.ar, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a

terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 23490 Importe: \$ 1680
26-27-28/05 01-02/06/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 38 de los autos CUIJ N° 13-05507096-7 caratulados: "PIÑA GUILLERMO ANTONIO P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 05 de Abril de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de PIÑA GUILLERMO ANTONIO con D.N.I. N° 13.843.284; C.U.I.L. N° 20-13843284-0. V. Fijar el día VEINTIOCHO DE JUNIO DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTISIETE DE JULIO DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día SEIS DE OCTUBRE DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTIUNO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día CUATRO DE NOVIEMBRE DE 2021. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. DOLENGIEWICH, RAÚL con dirección de correo electrónico: rauldolen@yahoo.com.ar; y domicilio legal en calle Alem N° 25, Piso N° 5, Of. N° 6, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES Y JUEVES de 8 A 12 horas. TEL. 4234207. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 23481 Importe: \$ 1920
21-26-27-28-31/05/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 29 autos N°13-05499505-3 caratulados: "FERNANDEZ TRANCITO AURORA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 11 de Febrero de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra FERNANDEZ, TRANCITO AURORA, DNI 12.004.001, CUIL 23-12004001-4 con domicilio en Ruta 20, 14439, La Primavera, Guaymallén, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal.6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere.7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse.15°)Fijar el día VEINTINUEVE DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el VEINTINUEVE DE JULIO DE

2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día VEINTISIETE DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE 2021. 17º) Fijar el día VEINTICINCO DE OCTUBRE DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el OCHO DE NOVIEMBRE DE 2021. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el VEINTITRÉS DE DICIEMBRE DE 2021 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdr. CASABONA, LUIS FERNANDO DOMICILIO: ALEM N° 25, PISO 5, OF 6, CIUDAD, MENDOZA HORARIO DE ATENCIÓN: Lunes, Miércoles y Viernes de 08:00 a 12:00 horas. Mail: lfcasabona@gmail.com

C.A.D. N°: 23475 Importe: \$ 2640
21-26-27-28-31/05/2021 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. Autos CUIJ: 13-05709645-5 ((011903-1020860)) caratulados "CZCKIL FERNANDO JUAN MARIANO P/ CONCURSO CONSUMIDOR". Se hace saber: 1) En fecha 07/05/2021 se declaró la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. CZCKIL FERNANDO JUAN MARIANO DNI 28.402.840, CUIL 20-28402840-7. 2) Fecha de presentación: 16/04/2021. 3) Que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo. 4) Se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo. 5) Las conformidades para el acuerdo podrán ser presentadas hasta el día 14/09/2021. 6) Los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día 29/09/2021. 7) Fijar audiencia de conciliación para el día 24/11/2021 a las 11 hs. La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT-TEAMS. La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular con al menos cinco días (art. 370 CPCCT). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.

Boleto N°: ATM_5272968 Importe: \$ 800
21-26-27-28-31/05/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 32 de los autos CUIJ N° 13-05521012-2 caratulados: "BORNICES NORBERTO OSCAR RAMON P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 29 de Marzo de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de BORNICES NORBERTO OSCAR RAMON con D.N.I. N° 8.441.138; C.U.I.L. N° 20-8441138-9. V. Fijar el día VEINTIUNO DE JUNIO DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día CINCO DE JULIO DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día DIECIOCHO DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del

Tribunal. IX. Fijar el día CATORCE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE 2021. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. DÚO, DOMINGO JOSÉ con dirección de correo electrónico: duoiuris@hotmail.com; y domicilio legal en calle Alem N° 25, Piso N° 5, Of. N° 6, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES Y JUEVES de 8 A 12 horas. TEL. 4234207/02614258961. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 23479 Importe: \$ 1920
21-26-27-28-31/05/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 36 de los autos CUIJ N° 13-05562723-6 caratulados: "GIL PATRICIA MONICA P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 05 de Mayo de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de GIL PATRICIA MONICA con D.N.I. N° 16.694.949; C.U.I.L. N° 27-16694949-7. V. Fijar el día ONCE DE AGOSTO DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTISEIS DE AGOSTO DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día CINCO DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día SEIS DE DICIEMBRE DE 2021. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. DI CARLO, VANINA GISELA con dirección de correo electrónico: vanina.dicarlo@gmail.com; y domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 1.229, Piso N° 10, Of. N° 3, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES Y MIERCOLES de 16 A 20 horas. TEL. 02616815068. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 23484 Importe: \$ 1920
21-26-27-28-31/05/2021 (5 Pub.)

JUEZ TITULAR PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber que a fs. 23/25 de los autos N° 47.375 caratulados "BAYON CARLOS JAVIER POR QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: "San Rafael, 12 DE MAYO DE 2021- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) DECRETAR el estado de quiebra del SR. CARLOS JAVIER BAYON, Documento Nacional de Identidad N° 36.767.865, C.U.I.T. N° 20-36767865-9 con domicilio real en calle Dr. Manuel Quintana N°2944 de la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza.- IV) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en tres ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLITASE lugar.-VI) PROHÍBESE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento

de ser considerados ineficaces.- IX) Fijar el día veinticinco de junio del año dos mil veintiuno como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día veintiséis de julio del año dos mil veintiuno a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Síndico designado en autos: el Cdr. JAVIER ALEXIS GARCIA WLASIUK con domicilio legal en calle Paula Albarracín de Sarmiento N°241 de esta ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza.- Correo electrónico estudiogarciawlasiuk@gmail.com.- Con días de atención al público LUNES, MIERCOLES Y VIERNES de 16:00 a 20:00 horas y el día de vencimiento de verificación de créditos hasta las 24:00hs. Acuerdo 219 de la Excm. Primera Cámara de Apelaciones de esta Ciudad. Fdo: Dra Iris Liliana Pedernera - Prosecretario

C.A.D. N°: 23457 Importe: \$ 2000
20-21-26-27-28/05/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 23 de los autos CUIJ N° 13-05564118-2 caratulados: "LEDESMA MATIAS MARCELO EZEQUIEL P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 12 de Abril de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de LEDESMA MATIAS MARCELO EZEQUIEL con D.N.I. N° 42.266.761; C.U.I.L. N° 20-42266761-0. V. Fijar el día CINCO DE JULIO DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día TRES DE AGOSTO DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día UNO DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día CATORCE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día ONCE DE NOVIEMBRE DE 2021. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. MONICA CELINA CALDERON con dirección de correo electrónico: monicacelinacalderon@gmail.com; y domicilio legal en calle Buenos Aires N° 502, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIÉRCOLES Y JUEVES de 8 A 12 horas. TEL. 02616590083. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 23459 Importe: \$ 1920
20-21-26-27-28/05/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 23 de los autos CUIJ N° 13-05680499-9 caratulados: "GOMEZ MIGUEL FLORENCIO P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 21 de Abril de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de GOMEZ MIGUEL FLORENCIO con D.N.I. N° 35.879.269; C.U.I.L. N° 20-35879269-4. V. Fijar el día VEINTISIETE DE JULIO DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de

su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DIEZ DE AGOSTO DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día OCHO DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día CATORCE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día ONCE DE NOVIEMBRE DE 2021. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. VANINA DI CARLO con dirección de correo electrónico: vanina.dicarlo@gmail.com; y domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 1.229, Piso N° 10, Of. N° 3, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES Y MIERCOLES DE 16 A 20 horas. TEL. 02616815068. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 23464 Importe: \$ 1920
20-21-26-27-28/05/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 17 de los autos N° 1020664 caratulados "ONTIVEROS FREIJO FRANCO GABRIEL p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 18 de Febrero de 2021 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de ONTIVEROS FREIJO FRANCO GABRIEL D.N.I N° 40.270.502, ... V. Fijar el día DIECIOCHO DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día CINCO DE JULIO DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día TRES DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día DOCE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTISÉIS DE OCTUBRE DE 2021. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Ofíciase a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo.. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. RUIZ JUAN PABLO, días y horarios de atención son los lunes, martes y miércoles de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera

Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en FORMOSA 201, Ciudad, Mendoza., telef.261 5748146, mail: ruiz-estudiocontable@hotmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 23470 Importe: \$ 2720
20-21-26-27-28/05/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta , sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1.020.345 caratulados " BENITEZ VERONICA ALEJANDRA p/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 02 de Julio de 2020.- AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de BENITEZ, VERÓNICA ALEJANDRA D.N.I. N° 25.933.969; C.U.I.L. N° 27-25933969-9; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ).. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE en forma simple (art. 26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez". fs. 51: se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice; "Mendoza, 16 de Marzo de 2021: I. Déjese sin efecto el cronograma de incluido en la sentencia de quiebra, dispositivos V, VI y VII. II. Fijar el DIECISÉIS DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente; conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. III. Fijar el día UNO DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día TRECE DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día TREINTA DE AGOSTO DE 2021 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día TRECE DE OCTUBRE DE 2021. VII.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a instancia del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo.. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. ARATA MARISA BEATRIZ, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y viernes de 08 a 12 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 hs, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en BUENOS AIRES 502, CIUDAD, Mendoza., telef.261 2459362, mail: marisa_arata@yahoo.com.ar. FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA.-SECRETARIA.

C.A.D. N°: 23472 Importe: \$ 3040
20-21-26-27-28/05/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 29 de los autos N° 1020661 caratulados " FERREYRA LUIS p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice:

"Mendoza, 11 de Febrero de 2021 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de FERREYRA LUIS D.N.I N° M6.937.107, ...V. Fijar el día DIECISEIS DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día PRIMERO DE JULIO DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día TREINTA DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día SEIS DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTIDÓS DE OCTUBRE DE 2021. IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Ofíciase a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. Solodki, Alfredo Mario, días y horarios de atención son los martes. Miércoles y jueves de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en Salta 1848 Ciudad Mendoza., telef. 4252565/261 6683745, mail: alfredosolodki@gmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 23474 Importe: \$ 2720
20-21-26-27-28/05/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 124 autos N°13-04757189-2 caratulados: "SALGADO MARIA DEL CARMEN P/CONC PREV (HOY QUIEBRA) FS. 124/126" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 05 de abril de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de SALGADO MARIA DEL CARMEN, D.N.I. N° 25.520.255; C.U.I.L. N° 27-25520255-9, con domicilio real sito en calle Belgrano N° 940, Dpto. 1, Godoy Cruz, Mendoza, la que tramitará conforme a las normas para las pequeñas quiebras (art. 288 y 289 LCQ). Recaratúlese el expediente por Mesa de Entradas. 3°) Establecer el día DIECISIETE DE MAYO DE 2021, como fecha en la que Sindicatura deberá presentar el informe general previsto por el art. 39 LCQ, y el informe de actualización de los créditos conforme lo establece el art. 202 LCQ, pudiendo la sociedad deudora y quienes hayan solicitado verificación presentar observaciones hasta el día UNO DE JUNIO DE 2021 (art. 40 LCQ). Fijar el día UNO DE JULIO DE 2021 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art. 117); dictándose resolución el TREINTA DE JULIO DE 2021 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. 6°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquélla para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.7°) Intimar a la fallida para que dentro de los cinco días de notificado, ponga sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si las tuviera.8°) Disponer la

prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez
SINDICO: Cdor. C.P.N., HAMAME OMAR CRISTIAN
DOMICILIO: JULIAN BARRAQUERO 147, Ciudad, Mendoza

C.A.D. N°: 23460 Importe: \$ 1840
19-20-21-26-27/05/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 27 autos N°13-05340889-8 caratulados: "PEGORIN MARCOS GABRIEL EMILIANO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 02 de Julio de 2020. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra a GABRIEL EMILIANO PEGORIN MARCOS, D.N.I. N° 31.284.075; C.U.I.L. N° 20-31284075-9, con domicilio en B° Teresa de los Andes, Mna. L, Casa 4, Capilla del Rosario, Guaymallén, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez. Y fs. 62, se decretó :Mendoza, 27 de Abril de 2021. Que atento a la aceptación fuera de término por parte de la Sindicatura, y a las fechas establecidas en la sentencia declarativa de quiebra, procédase a la reprogramación de los plazos a los que el fallido, sindicatura y demás interesados deberán someterse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia; b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el UNO DE OCTUBRE DE 2021, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522. c) Fijar el día UNO DE NOVIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día UNO DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día UNO DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día QUINCE DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día TRES DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día UNO DE ABRIL DE 2022 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). i) Ordenar se publiquen edictos por CINCO DÍAS en el Boletín oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. OFICIESE DE MANERA ELECTRÓNICA A INSTANCIAS DEL TRIBUNAL. SINDICO: Cdor. GONZALEZ EDUARDO DAVID DOMICILIO: Pedro Molina 475 - Segundo piso - Oficina N° 4 – Ciudad de Mendoza HORARIO DE ATENCIÓN: Lunes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas. Mail: rauldolen@yahoo.com.ar

C.A.D. N°: 23461 Importe: \$ 3280
19-20-21-26-27/05/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 28 autos Nº13-05069978-6 caratulados: "CUELLO JUAN RAMON P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 11 de junio de 2020 . AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra CUELLO JUAN CARLOS, DNI 13.184.160; C.U.I.L. Nº 20-13184160-5, con domicilio en B° San Martín, Mna. 29, Casa 7, Ciudad, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal.6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere.7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse.. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez. Y a fs. 75 se decretó: Mendoza, 30 de Abril de 2021. Que atento a la aceptación fuera de término por parte de la Sindicatura, y a las fechas establecidas en la sentencia declarativa de quiebra, procédase a la reprogramación de los plazos al cual el fallido, sindicatura y demás interesados deberán someterse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día VEINTE DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia; b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el CUATRO DE OCTUBRE DE 2021, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6º arrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522.c) Fijar el día DOS DE NOVIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día DOS DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día DOS DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día DIECISEIS DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día CUATRO DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día CUATRO DE ABRIL DE 2022 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). i) Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. OFICIESE DE MANERA ELECTRÓNICA A INSTANCIAS DEL TRIBUNAL. SINDICO: Cdor. LOPEZ PEÑAS, CARINA ELBA DOMICILIO: Alem 25, 5to. piso, Oficina 6, Ciudad, Mendoza HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y jueves de 08:00 a 12:00 horas. Mail: arinalopezp@yahoo.com.ar

C.A.D. Nº: 23462 Importe: \$ 3200
19-20-21-26-27/05/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 45 autos Nº13-04785600-5 caratulados: "CASTRO FRANCISCO ARIEL P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 07 de Junio de 2019. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º)Declarar la quiebra CASTRO, FRANCISCO ARIEL, DNI 40.939.400; C.U.I.L. Nº20-40939400-1 con domicilio en B° Uspallata, Mzna. B, casa 9, Las Heras, Guaymallén, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). NOTIFÍQUESE POR CÉDULA Y EN PAPEL SIMPLE A LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE MENDOZA (art. 26 Cód. Fiscal). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación

edictal.6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere.7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. . COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez. Y a fs. 84, se decretó: Mendoza, 30 de Abril de 2021. Que atento a la aceptación fuera de término por parte de la Sindicatura, y a las fechas establecidas en la sentencia declarativa de quiebra, procedáse a la reprogramación de los plazos a la fallida, sindicatura y demás interesados deberán someterse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día VEINTE DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia; b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el CUATRO DE OCTUBRE DE 2021, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6º párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522.c) Fijar el día DOS DE NOVIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día DOS DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día DOS DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día DIECISEIS DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día CUATRO DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día CUATRO DE ABRIL DE 2022 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). i) Ordenar se publiquen edictos por CINCO DÍAS en el Boletín oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. OFICIESE DE MANERA ELECTRÓNICA A INSTANCIAS DEL TRIBUNAL. SINDICO: Cdr. Herman Kevin DOMICILIO: calle 9 de julio 313 PB oficina 3 Ciudad HORARIO DE ATENCIÓN: Martes, Miércoles y Viernes de 08:00 a 12:00 horas. Mail: kevinherman73@hotmail.com

C.A.D. N°: 23463 Importe: \$ 3280
19-20-21-26-27/05/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 47 autos N°13-05520463-7 caratulados: "ACOSTA SERGIO ARMANDO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 07 de Mayo de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de ACOSTA, SERGIO ARMANDO DNI 14.329.408, CUIL 20-14329408-1 con domicilio en calle 14 de Marzo s/n, loteo Danti, El Algarrobo, Tunuyán, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal.6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse.15º) Fijar el día TRECE DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones

respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día VEINTISÉIS DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE 2021. 17º) Fijar el día VEINTISIETE DE DICIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el NUEVE DE FEBRERO DE 2022. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día VEINTITRÉS DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el VEINTIOCHO DE MARZO DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdr. NARVAEZ JOSE MANUEL DOMICILIO: San Martin 1432- 1er., piso Oficina F-G- Mendoza HORARIO DE ATENCIÓN: Lunes, Miércoles y Viernes de 08:00 a 12:00 horas. Mail: contadornarvaez@yahoo.com.ar

C.A.D. N°: 23466 Importe: \$ 2640
19-20-21-26-27/05/2021 (5 Pub.)

TITULOS SUPLETORIOS

(*)

CONJUEZ DR LUCAS RIO ALLAIME del TERCER JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS , sito en calle Paso de los Andes n° 555 de la Ciudad de General Alvear Mendoza, en autos n° 40584 caratulados " ESPEJO GRACIELA C/ MIRANDA JULIO AMERICO P/ PRESCRIPCION ADQUISITVA", CITA Y EMPLAZA a los que se consideren con derecho sobre el inmueble de una superficie de CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES METROS CUADRADOS (SUP SEGUN MENSURA) SITO EN CALLE SILVIO TRICHERRI Nª 55 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR NOMENCLATURA CATASTRAL 18-01-04-0043-000051-0000-4, padrón rentas plazo de veinte días acordado precedentemente y bajo apercibimiento de ley (art-. 209 inc II - A del C.P.C.Y T).- Fdo Dr. Lucas Rio Allaime Conjuez.-

Boleto N°: ATM_5272745 Importe: \$ 560
27-31/05 02-04-08/06/2021 (5 Pub.)

(*)

JUZGADOS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MIN- TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA - 3RA. CIRC.PODER JUDICIAL MENDOZA a cargo del Dr. Jorge Andrés Corradini. Autos N° 896, caratulados: "BRITO, LAURA IRENE C/ HEREDEROS DE CELINA MABEL YERFINO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", se notifica y hace saber a todos los que se consideren con derecho sobre los inmuebles sitios en Carril Costa Canal Montecaseros al km. 18, San Martín, Mendoza: PLANO 1: Inscripción 2da. N° 36267 – FS 902 T° 76-D de San Martín en fecha 28/10/1983 a nombre de CELINA MABEL YERFINO, nomenclatura catastral N° 08- 99-00-1200-730270-0000-7, padrón de rentas N° 08-26036-6 y una superficie según título de 2 ha. 4.527,29 m2 y según mensura de 2 ha. 4.573,68 m2 PLANO 2: TÍTULO I: Inscripción 2da. N° 36247 – FS 886 T° 76-D de San Martín en fecha 28/10/1983 a nombre de CELINA MABEL YERFINO, nomenclatura catastral N° 08-99-00-1200-720340-0000-8, padrón de rentas N° 08-26035-8 y una superficie según título de 3 ha. 6.582,16 m2 y TÍTULO II: Inscripción 2da. N° 36248 – FS 890 T° 76-D de San Martín en fecha 28/10/1983 a nombre de CELINA MABEL YERFINO, nomenclatura catastral N° 08-99-00-1200-730320-0000-1, padrón de rentas N° 08-26031-7 y una superficie según título de 3 ha. 6.377,83 m2, las que totalizan una superficie según mensura de 7 ha. 2.959,99 m2.-

Boleto N°: ATM_5274899 Importe: \$ 1120

27/05 02-10-16-24/06/2021 (5 Pub.)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA PRIMERO, en autos N° 264907: «GUZMÁN, MARÍA LAURA C/ CALOT CIRO Y CALOT SERAFINA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA», notifica a los posibles interesados la siguiente resolución, foja 15: Mendoza, 07 de Noviembre de 2019... Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado con salida hacia el Este a calle Severo del Castillo N° 8.600 Distrito de Corralitos (o Puente de Hierro), Guaymallén, Mza., inscripto en la Matrícula N° 0400063327 (Fracción C), anterior denominación 63327/4, Asiento A-1 Departamento de Guaymallén, Mza. (Procedencia: Parte del N° 20.323, fs. 754, del Tomo 98 B de Guaymallén), del Archivo Judicial y Registro Público Inmobiliario de Mza.; Superficie Total: S/T 2 ha. 9.015.64 m2, S/P 2ha. 8731.55 m2, S/Matrícula 3 ha. 381,60 m2. DRA. MARÍA MERCEDES HERRERA. Juez

Boleto N°: ATM_5274834 Importe: \$ 640
21-27-31/05 02-04/06/2021 (5 Pub.)

JUEZ del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS N° 3, autos N° 305.296 caratulados "GIORDANI, PEDRO ANTONIO C/ AHUES, JUAN ARTURO -OLIV PLAZA, MIGUEL Y VIDAL FREND, JOSÉ IGNACIO ROSENDO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", cita a los Sres. JUAN ARTURO AHUES, LUIS ALBERTO AHUES SABAT, MIGUEL OLIV PLAZA, JOSÉ IGNACIO ROSENDO VIDAL FREND, declarados de ignorado domicilio, titulares registrales del inmueble cuya Usucapión reclama el actor de autos, sito en Calle Las Catorce esquina La Administración localidad Tres de Mayo, Departamento Lavalle, Mendoza, constante de 20 has. según título y 20 has., 78 m2 65 dm2 según Mensura para Título Supletorio efectuada por Agrimensor Manuel Villafañe, Mat. 1346 CAM, en Plano Sólo Apto Para Título Supletorio presentado en Expediente N° 2163785 E-19 de septiembre de 2019 ante la Dirección Provincial de Catastro, que limita al Norte con Verónica Natalia Perila en 461,67 mts.; al Sur con calle La Administración en 464 mts.; al Oeste con Verónica Natalia Perila y Andrés Aranega en 432,56 mts.; al Este con Calle Las Catorce en 432,65 mts.; cuyo dominio está inscripto al N° 7391 FS. 511 Tomo 42 de Lavalle a nombre de Juan Arturo Ahues; Luis Alberto Ahues Sabat; Miguel Oliv Plaza y José Ignacio Rosendo Vidal Frend; a fin de que lo acrediten por escrito en el expediente y/o contesten demanda, a cuyo fin se transcriben en sus partes pertinentes las siguientes resoluciones: A fs.13 "Mendoza, 03 de Febrero de 2020. Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado. De la demanda instaurada, TRASLADO al demandado por el término de VEINTE días para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del tribunal bajo apercibimiento de ley (art. 21,74,209 y conc. CPCCYT). NOTIFÍQUESE....Fdo. Dra. CAROLINA DI PIETRO - Juez".- Y a fs. 41 y vta.: "Mendoza, 28 de Abril de 2021. AUTOS Y VISTOS:...RESUELVO: I.- Aprobar, en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida en autos y en consecuencia, declarar que JUAN ARTURO AHUES, LUIS ALBERTO AHUES SABAT, MIGUEL OLIV PLAZA, JOSE IGNACIO ROSENDO VIDAL FREND, son personas de ignorado domicilio.- II.- Disponer, se notifique al demandado mediante edictos a publicarse en BOLETÍN OFICIAL y en diario LOS ANDES, tres veces con dos días de intervalo.- III.- Oportunamente, dar intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda.- RE- GÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE.- Fdo. Dra. CAROLINA DI PIETRO - Juez.-

Boleto N°: ATM_5266673 Importe: \$ 1200
17-20-27/05/2021 (3 Pub.)

Juez Tribunal de Gestión Asociada N° 4: Expte. N° 407188, caratulado "BENITES BLAS RAMON Y MORALES TRINIDAD ELSA C/ UNION VECINAL SOBERANIA ARGENTINA E INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", cita y notifica a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en calle N° 9, manzana C, Casa 17 de Maipú, Mendoza, con una superficie según mensura de 250.00 mts.2, según título 13 ha.7629,52 mts.2, inscripto en el Registro de la Propiedad y Archivo Judicial de Mendoza como: 1° inscripción al N° Folio Real Matrícula N° 126721 Asiento A-1 del departamento de Maipú con fecha de inscripción 15/08/1997 y fecha

de escritura 11/08/1997.-, respecto de los cual el Juzgado en su parte pertinente proveyó: "De la demanda instaurada, TRASLADO al demandado por el término de VEINTE días para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del tribunal bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 209 y conc. CPCC Y T) - Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado Barrio Soberanía Argentina, Mzna C, Casa 17 de Maipú, Mendoza la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Los Andes - NOTIFÍQUESE.... OFICIESE.... - FIRMADO.- Dra. María Paula Calafell - JUEZ"

Boleto N°: ATM_5267327 Importe: \$ 1120
17-19-21-27-31/05/2021 (5 Pub.)

JUEZ del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS N° 3, autos N° 305.296 caratula dos "GIORDANI, PEDRO ANTONIO C/ AHUES, JUAN ARTURO-OLIV PLAZA, MIGUEL Y VIDAL FREND, JOSÉ IGNACIO RO-SEN DO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", cita a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble cuya Usucapión reclama el actor de autos, sito en Calle Las Catorce esquina La Administración localidad Tres de Mayo, Departamento Lavalle, Men-doza constante de 20 has. según título y 20 has., 78 m2 65 dm2 según Mensura para Título Supletorio efectuada por Agrimensor Manuel Villafañe, Mat. 1346 CAM, en Plano presentado en Expediente N° 2163785 E-19 de septiembre de 2.019 ante la Dirección Provincial de Catastro, que limita al Norte con Verónica Natalia Perila en 461,67 mts.; al Sur con calle La Administración en 464 mts.; al Oeste con Verónica Natalia Perila y Andrés Aranega en 432,56 mts.; al Este con Calle Las Catorce en 432,65 mts.; cuyo dominio está inscripto al N° 7391 FS. 511 Tomo 42 de Lavalle a nombre de Juan Arturo Ahues; Luis Alberto Ahues Sabat; Miguel Oliv Plaza y José Ignacio Rosendo Vidal Frend; a fin de que lo acrediten por escrito en el expediente y/o contesten demanda, a cuyo fin se transcribe en sus partes pertinentes la resolución obrante a fs. 13 "Mendoza, 03 de Febrero de 2020. Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado. De la demanda instaurada, TRASLADO al demandado por el término de VEINTE días para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del tribunal bajo apercibimiento de ley (art. 21,74,209 y conc. CPCCYT). Dése intervención a FISCALÍA DE ESTADO por el plazo de veinte días a fin de que informe si existiere interés fiscal en el bien a usucapir. Cítese a la Municipalidad de Lavalle por el plazo de veinte días a fin de que informe si existe inte-rés municipal en el bien a usucapir. Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubica-do en calle Las Catorce, esquina La Administración, Tres de Mayo, Lavalle, Mendoza, la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Uno (en formato digital). Una vez vencido el plazo precedente dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno civil que corresponda para que ejerza la defensa de los terceros posibles interesados....NOTIFÍQUESE.... Fdo. Dra. CAROLINA DI PIETRO - Juez".

Boleto N°: ATM_5267486 Importe: \$ 2080
17-19-21-27-31/05/2021 (5 Pub.)

Juez del 2° Tribunal de Gestión Asociada en los autos N° 269240 caratulados: BARRERA RUBEN ORLANDO C/ ESCALONA MARTA GRACIELA - ESCALONA AGUEDA BEATRIZ - ESCALONA ALEJANDRA BEATRIZ - ESCALONA RIOS ELIA PRISCILA Y ESCALONA LUCIA BELEN P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" notifica a terceros posibles interesados la siguiente resolución "Mendoza 17 de diciembre 2020 identificador NKBXV14057 ... Hagase saber a los posibles terceros interesados, sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en calle VICTORIA 1903 GENERAL BELGRANO GUAYMALLÉN, inscrito en la Matricula N° 15248/4, la iniciación del presente proceso. NOTIFIQUESE Fdo: Dr. Rosana Moretti - Juez TITULAR REGISTRAL: FRANCISCO ESCALONA DNI 1198686 - ELIA ORTIZ DE ESCALONA DNI 02940550

Boleto N°: ATM_5266800 Importe: \$ 560
17-19-21-27-31/05/2021 (5 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)

JUEZ TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS en AUTOS N° 253.245 "CLÍNICA DE TRAUMATOLOGÍA Y REHABILITACIÓN S.A. P/ DE CONOCIMIENTO ESPECIAL" hace saber a los posibles interesados lo resuelto por el Tribunal: "Autorizar a la sociedad CLÍNICA DE TRAUMATOLOGÍA Y REHABILITACIÓN SA, a la confección del Libro de Accionista N° 2, en el que deberán asentarse la inscripción de la tenencia accionaria conforme el siguiente detalle: 1) Jose Luis Sanchez Rivas en cuatrocientos setenta acciones (470 acciones) y 2) Maria Cecilia Poblete en diez acciones (10 acciones), debiendo procederse por Secretaría del Tribunal a rubricar el mismo"... Publíquese edictos en Boletín Oficial y Diario Los Andes por el término de DOS DIAS alternados. Firmado digitalmente por la Dra. Fernanda Salvini-JUEZ.-

Boleto N°: ATM_5262737 Importe: \$ 224
27-28/05/2021 (2 Pub.)

(*)

JUEZ PRIMER GEJUS PAZ, en autos N° 13-04879953-6011851-5464, "Municipalidad de la Ciudad de Mendoza c/ Titular dominio UPD-580 p/ Ejec.", cita a todos los que se consideren con derecho al Auto DOMINIO: UPD-580, MARCA: FIAT DUNA, para que lo retiren de la Playa de Secuestros Municipal (San Agustín) en el plazo de VEINTE DÍAS bajo apercibimiento de presumir el abandono del mismo y proceder a su pública subasta. (art. 5 - Ley 8018).

Boleto N°: ATM_5273114 Importe: \$ 80
27/05/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ PRIMER GEJUS PAZ, en autos N° 13-05079235-2011851-6534, "Municipalidad de la Ciudad de Mendoza c/ Titular dominio UCU-162 p/ Ejec.", cita a todos los que se consideren con derecho al Auto DOMINIO: UCU-162, MARCA: FORD FALCON, para que lo retiren de la Playa de Secuestros Municipal (San Agustín) en el plazo de VEINTE DÍAS bajo apercibimiento de presumir el abandono del mismo y proceder a su pública subasta. (art. 5 - Ley 8018).

Boleto N°: ATM_5274871 Importe: \$ 80
27/05/2021 (1 Pub.)

(*)

NOTIFICO QUE LA SEÑORA ANA LAURA CAPARRÓS, DNI 33.275.195, CUIT N° 27-33275195-1, con domicilio real en calle España 109, Piso 1, Departamento 1, Luján de Cuyo, Mendoza (5507), y domicilio legal en calle San Martín 478, Piso 2, Oficina E, Luján de Cuyo, Mendoza (5507), ha iniciado el Trámite de Constitución e Inscripción como Martillero Público y Corredor de Comercio, bajo el EXPEDIENTE N° EX-2021-02935186- -GDEMZA-DPJ#MGTYJ.

Boleto N°: ATM_5275846 Importe: \$ 192
27-31/05 02/06/2021 (3 Pub.)

(*)

A herederos de SARMIENTO HUDO EDGARDO cita la oficina técnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE.N° EX-2021-03012547-GDEMZA-OTEPRE#MGTYJ.

Boleto N°: ATM_5277426 Importe: \$ 80
27-28-31/05 01-02/06/2021 (5 Pub.)

(*)

JUEZ PRIMER GEJUAS PAZ, en autos N° 13-05079239-5011851-6536, "Municipalidad de la Ciudad de Mendoza c/ Titular dominio WZX-658 p/ Ejec.", cita a todos los que se consideren con derecho al Vehículo DOMINIO: WZX-658, MARCA: ESTANCIERA, para que lo retiren de la Playa de Secuestros Municipal (San Agustín) en el plazo de VEINTE DÍAS bajo apercibimiento de presumir el abandono del mismo y proceder a su pública subasta. (art. 5 - Ley 8018).

Boleto N°: ATM_5273111 Importe: \$ 64
27/05/2021 (1 Pub.)

(*)

Dr. María Susana Barcenilla, titular del Juzgado de Paz Letrado y Tributario NRO. TUNUYAN, NOTIFICA a los Señores BRUNO, ALEXANDER JAVIER, Documento 35.191.077, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 111.914, caratulados "MONTEMAR CIA.FIN. S.A. C/ BRUNO ALEXANDER JAVIER P/ MONITORIO (PAGARE DE CONSUMO)": A fs. 52 el Juzgado proveyó: "Tunuyán, Mendoza, 14 de mayo de 2021: AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: I.- APROBAR la información sumaria rendida en autos, teniendo a la Sra. ALEXANDER JAVIER BRUNO, D.N.I. N° 35.191.077, como persona de ignorado domicilio. En consecuencia, practíquese la notificación de la sentencia monitoria, ordenada a fs. 16, mediante EDICTOS, los que deberán publicarse TRES VECES, con DOS DÍAS DE INTERVALO, en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES.-II.- Cumplida la publicación edictal y vencido el plazo señalado al efecto, désignese a la Defensora Civil para que la represente en este proceso de conformidad con la norma citada precedentemente y sin perjuicio de tratar de hacer llegar a conocimiento del interesado la existencia del juicio. En el mismo acto de aceptación quedará notificada de la resolución de fojas 16. NOTIFÍQUESE al Sra. Defensora Civil en su público despacho, con remisión de los autos.- En autos a fs. 16 el Juzgado proveyo: "Tunuyán, Mendoza; 03 de julio de 2019. AUTOS Y VISTOS:... RESUELVO: I.- Tener al Dr. LUCAS MATIAS MOLESINI por MONTEMAR CIA. FIN. S.A., por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado, conforme copia de Poder General para Juicios obrante a fs. 08 de autos. Emplázase a la parte a denunciar DOMICILIO ELECTRÓNICO, a los apoderados y/o patrocinantes su domicilio procesal electrónico (Art. 21 y Art. 374 ambos del C.P.C.C. y T. Ley 9001/17), y un teléfono de contacto. Téngase presentes la gabelas oblatas de Derecho Fijo, Aporte Ley 5059 y Tasa de Justicia. Téngase presente la Declaración Jurada conforme Acordada N° 28.944, a sus efectos. Téngase por incorporada la prueba documental ofrecida y acompañada con-forme cargo de fs. 15. Resérvese su original en Caja de Seguridad. Téngase presente la situación fiscal denunciada por el Dr. Lucas Molesini en el punto VII.- del escrito de demanda. II.- Hacer lugar a la demanda instada por MONTEMAR CIA.FIN. S.A. contra BRUNO ALEXANDER JAVIER, ordenando en consecuencia que prosiga el trámite del presente juicio hasta que el actor se haga íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTISIETE CON 65/100 (\$ 67.527,65.), con más la suma de PESOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$ 47.270,00.), presupuestada provisoriamente para responder a capital, intereses legales, IVA sobre intereses, costos y costas del juicio. III.- Diferir la regulación de honorarios e imposición de costas para su oportunidad. (Arts. 35 y 36 del C.P.C.C. y T.). IV.- Hacer saber al ejecutado BRUNO ALEXANDER JAVIER, que dentro del plazo de CINCO (5) DÍAS, contados desde su notificación, deberán constituir domicilio procesal y electrónico, y deducir oposición escrita a la presente sentencia monitoria, bajo apercibimiento de considerarse firme la presente resolución y continuar con su ejecución (art. 235 y 236 del C.P.C.C. y T.). VI.- Disponer se trabe embargo sobre los HABERES que percibe el demandado BRUNO ALEXANDER JAVIER, como dependiente de EJERCITO ARGENTINO, hasta cubrir la suma total de PESOS CIENTO CATORCE MIL SETE-CIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 00/100 (\$114.798,00.), fijada provisoriamente para responder a capital, intereses legales, IVA sobre intereses, costos y costas del juicio siempre y cuando no superen el monto permitido por el Tribunal, costos y costas. Hágase saber que la suma embargada deberá depositarse en el Banco de la Nación Argentina, Sucursal Tunuyán, a la orden de este Juzgado y como pertenecientes a estos autos.debiendo oficiarse en la forma de estilo. VII- Téngase presente las personas autorizadas en el IV.- del escrito de de-manda, a sus efectos. VIII- Pasen estas actuaciones a la Sra. Receptora a fin de que se notifique en forma electrónica a la parte actora la presente, conforme Acordada 20-201 (S.C.J. Mza., 04/06/2007). COPIESE. REGISTRESE. OFICIESE. NOTIFIQUESE en el domicilio denunciado de la parte accionada con el traslado respectivo (Art. 234 inc. III del C.P.C.C. y T.). Copiese.

Registres. Notifíquese. Fdo. Dra. María Susana Barcenilla, Juez".

S/Cargo

27-31/05 02/06/2021 (3 Pub.)

(*)

FUNDACIÓN INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL Informa que la recepción y apertura de ofertas del concurso N° 02-2021 prevista para el día 28 de Mayo de 2021 a las 12:00 hs. queda suspendida debido a la emergencia sanitaria decretada por el poder ejecutivo nacional y se postergará para el primer día hábil a la misma hora.

Boleto N°: ATM_5278524 Importe: \$ 48

27/05/2021 (1 Pub.)

(*)

El **Club de Campo Tunuyan**, con motivo de la asamblea general ordinaria celebrada por la comisión directiva el día 28 de abril de 2021, y que fuera convocada oportunamente, se les dio tratamiento a todos los puntos de la orden del día preparada para dicha asamblea, y se tomaron las siguientes decisiones: 1º) Designación de dos socios para firmar el acta de asamblea junto con el Presidente y el Secretario. Abierta la sesión por el Presidente pone a consideración el primer punto del orden del día y luego de un intercambio de opiniones se designa por unanimidad de los presentes a los asociados Damián Raúl Molinengo y Juan José Jorquera para que firmen el acta de asamblea juntamente con el Presidente y el Secretario. 2º) Motivos del llamado a asamblea afuera del término legal. A continuación se pasa a considerar el segundo punto del orden del día que dice: "Motivos del llamado a asamblea afuera del término legal". Toma la palabra el Tesorero, Sr. Damián Raúl Molinengo y expresa que la causa del llamado a asamblea en legal forma fueron la situación de pandemia por COVID 19 que nos encontramos atravesando. Puesto el punto a consideración y luego de un intercambio de opiniones, los presentes aprueban por unanimidad los motivos del llamado a asamblea fuera del término lega. 3º) Consideración de los estados contables finalizados el 31 de julio de 2019 y 31 de julio de 2020. Se pasó lectura de los estados contables mencionados, y puesto el punto a consideración por el Presidente y luego de algunas deliberaciones, los mismos son aprobados por unanimidad. 4º) Consideración de la gestión de la Comisión Directiva y Revisión de Cuentas por los ejercicios en consideración. Puesto el punto a consideración por el Presidente y luego de algunas deliberaciones, se aprueba por unanimidad la gestión de la Comisión Directiva y Revisión de Cuentas. 5º) Consideración del destino de los resultados obtenidos en los ejercicios finalizados el 31 de julio de 2019 y 31 de julio de 2020. Puesto el punto a consideración por el Tesorero que propone que los resultados obtenidos sean mantenidos en resultados no asignados. Se aprueba por unanimidad la moción propuesta. 6º) Elección de los miembros de la Comisión Directiva a saber: Un Vicepresidente, Un Secretario, Un Pro Secretario, Un Tesorero, Un Vocal Titular, Dos Vocal Suplente. A continuación se pasa a considerar el sexto punto del orden del día. Puesto el punto a consideración por el Presidente y luego de algunas deliberaciones, se designa por unanimidad de los presentes a los siguientes asociados para cubrir los cargos indicados: Presidente: Alberto Ramón Di Battista, Vicepresidente: Omar Daniel Dalmau, Secretaria: Silvia Alejandra Najul, Prosecretario: Hernán Osvaldo Chambella, Tesorero: Ramiro Fabián Ortiz Perales, Protesorero: Juan Carlos Barcenilla, Vocales titulares: María Virginia Fuerte Hinojosa, Cecilia Elizabeth Rodriguez, Rafael Pablo Martorell y Mariano Pablo Grossi; Vocales suplentes de la Comisión Directiva a los asociados Jorge Ramón Alberto Caram, Juan José De Haro, María Milagros Costa, María Laura Martorell. Toma nuevamente la palabra el Presidente y dice que el Estatuto Social establece que el mandato de los miembros titulares dure dos años y que también prevé que los miembros de la Comisión Directiva se renueven anualmente por mitades, por lo que la nueva Comisión Directiva en su primera reunión deberá establecer quienes de sus miembros titulares durarán dos años en sus funciones y quienes deberán ser reemplazados al cabo de un año, a fin de que posteriormente se proceda de acuerdo a los estatutos sociales. 7º) Elección de dos revisores de cuenta titulares y uno suplente. El Presidente pone a consideración el punto y luego de algunas deliberaciones, los presentes designan por unanimidad como revisores de cuentas titulares a los Sres.: Andrés Alonso y Diego Ramón Olaiz y como revisores de cuentas suplentes al asociado Marisol

Roxana Martínez Llull, todos estos por el período de un año con finalización de sus mandatos en la Asamblea General Ordinaria que trate el ejercicio que finalizará el 31 de julio de 2021. No habiendo otro asunto por tratar se da por finalizada la Asamblea siendo las 22.00 horas en el lugar y fecha indicados ut-supra.

Boleto N°: ATM_5278316 Importe: \$ 688
27/05/2021 (1 Pub.)

(*)

TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA DE PAZ – PRIMERO PODER JUDICIAL MENDOZA, Dra. DRA. MARÍA MARTA GUASTAVINO — Juez-, NOTIFICAR a IRMA BEATRIZ KIPPES, DNI 11068544, persona declarada de ignorado domicilio, en los autos N° 7784 caratulados "LUCERO SEGURA CRISTOPHER NAHUEL C/ BURGOA VALENTIN ALBERTO Y KIPPES IRMA BEATRIZ P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO", lo ORDENADO por éste Tribunal a fs. 51 y 25, que se transcriben como recaudo legal: "Mendoza, 06 de Abril de 2021. AUTOS Y VISTOS: Los presentes autos arriba intitulados, atento a lo solicitado, constancia de autos, el dictamen del señor Fiscal de fs. 50 lo dispuesto por el art. 69 del C.P.C.C. y T. RESUELVO: 1) Declarar que la SEÑORA IRMA BEATRIZ KIPPES es de ignorado domicilio.- 2) Notifíquese mediante edictos el traslado ordenado a fs. 25 que se publicará en el Boletín Oficial y diario "LOS ANDES" por el plazo de ley durante tres veces, con dos días de intervalo.- 3) Cumplido que sea la notificación edictal, dése intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda.- COPIESE Y NOTIFIQUESE.- CV DRA. MARÍA MARTA GUASTAVINO Juez y fs 25: "Mendoza, 07 de Julio de 2020 Concédase el plazo del Art. 29 del C.P.C.C. Y T., para acreditar personería bajo apercibimiento de Ley.- Téngase por presentado, parte y domiciliado.- De la demanda de conocimiento interpuesta, córrase TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario). NOTIFIQUESE.- Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad.-- EG Se hace saber que para la visualización de la presentación de parte deberá acceder en el siguiente link, el cual tendrá una vigencia por 30 días [Http://www.jus.mendoza.gov.ar/contenidos/?id=5f032581d96cb2001deb530c](http://www.jus.mendoza.gov.ar/contenidos/?id=5f032581d96cb2001deb530c) [Http://www.jus.mendoza.gov.ar/contenidos/?id=5f0325a2d96cb2001deb5318](http://www.jus.mendoza.gov.ar/contenidos/?id=5f0325a2d96cb2001deb5318) DRA. MARÍA MARTA GUASTAVINO Juez"

Boleto N°: ATM_5278399 Importe: \$ 912
27/05 01-04/06/2021 (3 Pub.)

(*)

La Jueza del Tribunal de Gestión Asociada N° 4 en lo Civil, Comercial y Minas, Dra. Alicia Boromei, en los autos N° 251.930, caratulados "ALASTRA SONIA INES Y ALASTRA MARISA MABEL C/ ROBELLO ALEJANDRO BRUNO P/ ORDINARIO" cita y notifica a la Sra. KARINA VERÓNICA LÓPEZ, D.N.I. N° 23.586.644, persona de ignorado domicilio, respecto de la cual el Juzgado proveyó a fs. 71: Mendoza, 10 de diciembre de 2013 ... De la demanda interpuesta, TRASLADO a la parte demandada por el término de VEINTE DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, fije domicilio legal y ofrezca pruebas, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Tribunal y demás sanciones previstas por los artículos 21, 74, 75, 164 y 167 del CPC. Notifíquese. Fdo. Dra. Alicia Boromei - Juez. Asimismo, a fs. 897 de estos autos el Juzgado decretó. Mendoza, 26 de abril de 2021- VISTOS, CONSIDERANDO Y RESUELVO: I - Declarar a la Sra. KARINA VERONICA LOPEZ, D.N.I. N° 23.586.644 persona de ignorado domicilio. II - Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL y DIARIO UNO, Página del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de Mendoza, por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del Código Procesal Civil. III. Oportunamente dése la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que pon turno corresponda. REGISTRESE. NOTIFIQUESE. PUBLIQUESE. Firmado: Dra ALICIA Boromei - Juez

Boleto N°: ATM_5278401 Importe: \$ 816
27/05 01-04/06/2021 (3 Pub.)

(*)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ - PRIMERO PODER JUDICIAL MENDOZA, Dra. DRA. MARÍA MARTA GUASTAVINO — Juez-, NOTIFICAR a IRMA BEATRIZ KIPPES, DNI 11068544, persona declarada de ignorado domicilio, en los autos N° 7472 caratulados "GOMEZ DIEGO NICOLÁS C/ BURGOA VALENTIN ALBERTO Y KIPPES IRMA BEATRIZ P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO", lo ORDENADO por éste Tribunal a fs. 49 y 26, que se transcriben como recaudo legal: "Mendoza, 05 de Mayo de 2021. AUTOS Y VISTOS: Los presentes autos arriba institulados, atento a lo solicitado, constancia de autos, el dictamen de la señora Fiscal de fs. 48 lo dispuesto por el art. 69 del C.P.C.C.T.M RESUELVO: 1) Aprobar la información sumaria rendida en autos, y declarar que IRMA BEATRIZ KIPPES DNI 11068544 es de ignorado domicilio.- 2) Notifíquese mediante edictos el decreto ordenada en autos a fs. 26 que se publicará en el Boletín Oficial y diario "LOS ANDES" por el plazo de ley durante tres veces, con dos días de intervalo y la sentencia que recaiga en autos por una vez - 3) Cumplido que sea la notificación edictal, dése intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda.- COPIESE Y NOTIFIQUESE.- MEV Dra. MARÍA MARTA GUASTAVINO Juez" y fs 26: "Mendoza, 22 de Junio de 2020 Téngase presente lo expuesto y por cumplido el previo.- Téngase por presentado, parte y domiciliado.- De la demanda de conocimiento interpuesta, córrase TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario) NOTIFIQUESE.- Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad. Oficiese al Juzgado Administrativo de Tránsito de Godoy Cruz a fin de que remita el expediente N° 1221974 en carácter de AEV. Asimismo se hace saber que el escrito ratificadorio deberá ser acompañado en soporte papel y ser depositado en el buzón del Juzgado, sin necesidad de solicitar turno. EG Dra. MARÍA MARTA GUASTAVINO Juez"

Boleto N°: ATM_5278405 Importe: \$ 1008
27-31/05 04/06/2021 (3 Pub.)

(*)

JUEZ NOVENO JUZGADO DE FAMILIA Y VIOLENCIA FAMILIAR autos N° 1812/19/9f caratulados: "IMMERSO EDUARDO CARLOS C/BARRERA URRRA SYLVIA LUCRECIA DEL CARMEN P/ DIVORCIO UNILATERAL", a fs. el Tribunal proveyó: "Mendoza, 03 de Marzo de 2021. AUTOS , VISTOS Y CONSIDERANDO:..... RESUELVO:... II.- Proveyendo demanda de fs.7. De la petición de Divorcio UNILATERAL prevista en el Art.438 del C.C.y C. y de la propuesta de convenio regulador TRASLADO al otro cónyuge para se expida en el término de CINCO (5) días manifieste su acuerdo o formule una propuesta distinta bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art.438 del C.C.y C.como asimismo para que comparezca, constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de ley (Arts.20 y 21 C.P.C.C.y T. y 174 de la Ley 9120. NOTIFIQUESE .FDO: Dra. G. Rosana Tano Difabio. Jueza de Familia y Violencia Familiar

Boleto N°: ATM_5278450 Importe: \$ 384
27/05 01-04/06/2021 (3 Pub.)

(*)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EXPTE N° 2451-D-2016-00112-E-0-0 y su acumulado 3139-D-2016-00112-E-0-8, caratulado "ACTA C 895 REYNOSO CARINA". Se NOTIFICA a "REYNOSO CARINA FABIANA", CUIT N° 27-22142677-6 de domicilio ignorado, la siguiente resolución: MENDOZA, 19 de abril de 2021 RESOLUCION N° 105-2451/ 2021 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1º - IMPONER a la Sra. "REYNOSO CARINA FABIANA", CUIT N° 27-22142677-6, propietaria del comercio "BARBA RUBIA BAR", de demás datos que constan en autos, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS ONCE MIL con 00/100 (\$ 11.000,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 8º de la Ley N° 8.750, por la violación de los artículos 1º y 2º del mismo cuerpo legal.

ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la cuenta correspondiente a Cuenta Ley Nº 8750, correspondiente a la Cuenta Nº 1121010000, Código Resumido 1078, Código TAX 495-078, el que deberá hacerse efectivo ante el Organismo Recaudador ATM en del plazo de DIEZ (10) DÍAS. ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de la multa con la presentación correspondiente, en esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar. ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial Nº 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº 24.240). ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley Nº 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil con 00/100 (\$ 1.000,00 según Ley Impositiva Nº 9.277, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto Nº 1099/2018). ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 8º - NOTIFICAR a quienes corresponda de la presente Resolución. ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución. Fdo. Mgter. Mónica Lucero, Directora de Defensa del Consumidor. Dirección de Defensa del Consumidor.

S/Cargo
27-28-31/05/2021 (3 Pub.)

(*)

CUERPO MEDICO FORENSE Y CRIMINALÍSTICO de la tercer circunscripción (SAN MARTÍN), sito en 25 de Mayo y Arjonilla - San Martín, teléfono 0263 4420455 , cita en un plazo de cinco (5) días a herederos, familiares o persona en representación de ellos con motivo de hacerse cargo del cadáver de quien fuera en vida VARGAS PEDRO CRISTINO, DNI M8.193.301 Expediente número P-45241/21 Nota interna 928, edad 77 años, fecha de nacimiento el 27/07/1943 en la provincia de Jujuy. Con fecha probable de fallecimiento 10/05/2021, de quien se pretende el traslado desde la Morgue Judicial hasta el cementerio Municipal donde sus restos serán inhumados de no mediar oposición.

S/Cargo
27-28-31/05 01/06 02/07/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de VALLONE MARTHA OFELIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1211360

Boleto Nº: ATM_5265033 Importe: \$ 80
26-27-28-31/05 01/06/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de DENTONI HILDA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211359

Boleto Nº: ATM_5265675 Importe: \$ 80
26-27-28-31/05 01/06/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) Días a beneficiarios de ROSALES RAFAEL Fdo.

ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211361

Boleto N°: ATM_5266513 Importe: \$ 80
26-27-28-31/05 01/06/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de REYNAUD GUSTAVO EDUARDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211364

Boleto N°: ATM_5267596 Importe: \$ 80
26-27-28-31/05 01/06/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MECCA MARIA SILVINA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211365

Boleto N°: ATM_5267612 Importe: \$ 80
26-27-28-31/05 01/06/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MILANO IRMA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211366

Boleto N°: ATM_5268360 Importe: \$ 80
26-27-28-31/05 01/06/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CARRION JORGE OSVALDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1211362

Boleto N°: ATM_5269487 Importe: \$ 80
26-27-28-31/05 01/06/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de LUCERO WALTER OMAR Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211368

Boleto N°: ATM_5268605 Importe: \$ 80
26-27-28-31/05 01/06/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de CHANTHAVONG VICHAI Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211370

Boleto N°: ATM_5269534 Importe: \$ 80
26-27-28-31/05 01/06/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de VICENCIO GENOVEVA ROMUALDA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211300

Boleto N°: ATM_5270918 Importe: \$ 80
26-27-28-31/05 01/06/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GARRAFFO ANTONIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211373

Boleto N°: ATM_5270975 Importe: \$ 80
26-27-28-31/05 01/06/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GABRIELLI LYDIA IRENE

MARIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211374

Boleto N°: ATM_5271453 Importe: \$ 80
26-27-28-31/05 01/06/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GALERA LILIANA RAMONA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211376

Boleto N°: ATM_5271523 Importe: \$ 80
26-27-28-31/05 01/06/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de REAL MARIA ELIDA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211375

Boleto N°: ATM_5271527 Importe: \$ 80
26-27-28-31/05 01/06/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MURUA NELIDA RAQUEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211378

Boleto N°: ATM_5274850 Importe: \$ 80
26-27-28-31/05 01/06/2021 (5 Pub.)

A herederos de NAVARRO JOSE LUIS cita la oficina técnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE.N° EX-2021-02974429-GDEMZA-OTEPRE#MGTYJ.

Boleto N°: ATM_5275159 Importe: \$ 80
26-27-28-31/05 01/06/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) Días a beneficiarios de SALGADO VANINA MERCEDES Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1211369

Boleto N°: ATM_5275290 Importe: \$ 80
26-27-28-31/05 01/06/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL 1° JUZGADO DE FAMILIA, Expte N° 3989/16, "MATURANO JOSE VICENTE C/ MAUNA MIRTHA EDITH P/DIVORCIO", NOTIFICAR A: MIRTHA EDITH MAUNA, persona de ignorado domicilio, el proveído ordenado: "Mendoza, 14 de Mayo de 2021. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: Que en autos, habiéndose solicitado información sumaria a fin de acreditar el ignorado paradero de la Sra. MIRTHA EDITH MAUNA, DNI 13.674.994, teniendo presente el dictamen del Ministerio Fiscal de fs. 185 y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 69 y 72 del C.P.C.C. y T. RESUELVO: I.- Aprobar la información sumaria rendida en autos, en consecuencia declarar que la Sra. MIRTHA EDITH MAUNA, DNI 13.673.994 es persona de ignorado domicilio, debiendo notificarse la presente resolución y el decreto de traslado de demanda que expresa: Mendoza, 25 de Octubre de 2016. Por presentado, parte y domiciliado. De la petición de DIVORCIO y de la PROPUESTA REGULADORA, NOTIFÍQUESE al otro cónyuge para que en el término de QUINCE (15) DÍAS se expida y formule su propuesta de convenio regulador con los elementos en que se funda o manifieste estar de acuerdo con la presentada, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 438 del CC y C; como asimismo para que comparezca y constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de ley (arts. 20, 21, 74, 75 CPC y 52 y 76 de la Ley 6354). NOTIFÍQUESE. NOTIFICAR mediante publicación edictal (art. 69 y 72 del C.P.C.C. y T.) por tres veces con dos días de intervalo en el Boletín Oficial de la Provincia, y Páginas Web del Poder Judicial y Colegio de Abogados y Procuradores (art. 72 del C.P.C.C. Y T.). CÚMPLASE. COPIESE. REGISTRESE.- Fdo. Dr. Carlos Emilio Neirotti. Juez..

S/Cargo
21-27/05 01/06/2021 (3 Pub.)

EX-2021-00122905- -GDEMZA-IGS#MSEG. NOTIFIQUESE al Suboficial Subayudante SCS COSTA Paula DNI 26.792.846 que Orden 48 que el Directorio de la Inspección General de Seguridad DECRETO: MENDOZA, 20 DE MAYO DE 2.021.- Atento el estado de la causa este Directorio de la Inspección General de Seguridad DECRETA: 1- Compartir el informe del Sumariante.- 2- Por Secretaría de la Inspección General de Seguridad, póngase los autos para alegar por el término de cinco (5) días (art. 75 de la Ley 7.493/06).- 3- Notifíquese al interesado en forma legal.- 4- Transcurrido el término fijado desde su notificación o presentado los alegatos, por Secretaría pasen las actuaciones a la Honorable Junta de Disciplina. FDO. DR. RICARDO BATIZ. DIRECTOR VOCAL. DR. NORBERTO PARMA. DIRECTOR VOCAL. DR. MARCELO PUERTAS. DIRECTOR PRESIDENTE. ANTE PROCURADOR DIEGO ASENSIO SECRETARIO GENERAL. Hágole saber que de las presentes actuaciones administrativas se ponen a disposición de la sumariada en Sede de la Inspección General de Seguridad sito San Martín 1027 1° Piso - Galería Piazza Ciudad; asimismo se le hace saber que se le ha solicitado la sanción expulsiva de CESANTIA infracción al artículo 8 incs. a),b),c) y k) y artículo 126 de la Resolución 143-T/15 (REGLAMENTO DISCIPLINARIO PARA EL PERSONAL PENITENCIARIO).

S/Cargo
26-27-28/05/2021 (3 Pub.)

Visto el contenido de los presentes antecedentes en el cual se tramita el recupero por incumplimiento de Ley 6722/99 por la AUXILIAR PP. ® PECCHIONE UBEDA, MARIANA JÉSICA, D.N.I. N° 28.688.759; remito a Ud. los presentes a fin de que proceda a la citación de la mencionada mediante publicación por Boletín Oficial de Mendoza, para que se presente ante la Oficina de Recupero de la Dirección de Administración, de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 hs., en el plazo de diez días hábiles a los fines de regularizar la situación de marras, bajo apercibimiento de iniciar oportunamente acciones legales, en caso de corresponder. Todo ello a los efectos de dar cumplimiento a la Resolución N° 90/2020, de fecha 03 de diciembre de 2020, la que textualmente dice: Mendoza, 03 DIC 2020. RESOLUCIÓN N° 90/2020. – “VISTO el Expediente N° 3260-D-2016-00106, y; CONSIDERANDO: Que mediante las citadas actuaciones se instruyó Información Sumaria Administrativa a la AUXILIAR P.P. ® MARIANA JÉSICA PECCHIONE UBEDA; Que a fs. 01 rola Preventivo, de fecha 03 de Abril de 2.015, en el cual se indica que en la mencionada fecha la Auxiliar P.P. Mariana Jéscica Pecchione Ubeda salió de su domicilio con dirección a su lugar de trabajo en la Comisaría 16°, y cuando estaba en la esquina noreste de la intersección de calles España y Soler, Ciudad de Capital, observó a dos sujetos que circulaban en moto y luego uno de ellos descendió del motociclo y se acercó y le dio un golpe de puño en el rostro y patadas en todo el cuerpo, sustrayéndole el arma reglamentaria marca Bersa Mini Tunder, con su respectivo cargador; Que a fs. 32 obra la Resolución N° 131/19, de fecha 24 de Junio de 2.019, por la cual el Jefe de la Policía Distrital de Seguridad Seis resolvió sancionar a la AUXILIAR P.P. MARIANA JÉSICA PECCHIONE UBEDA, hoy retirada, con ocho días de suspensión laboral, la cual se encuentra debidamente notificada según constancia del Boletín Oficial incorporada a fs. 39; Que la conducta de la funcionaria fue encuadrada bajo el marco legal del artículo 43 inciso 21 de la Ley N° 6.722 que dispone entre los deberes esenciales del personal policial el de “velar por la conservación de los bienes del Estado y de los terceros que se pusieren bajo su custodia y reparar los daños que sufrieren por su culpa o dolo”; Que a fs. 48 se informa desde la División Arsenales del Ministerio de Seguridad que el arma reglamentaria marca Bersa, calibre 9mm, número de serie 977406 y el cargador ídem numeración no han sido habidos; Que a fs. 52 se informa desde la Dirección de Logística del Ministerio de Seguridad que el costo de reposición del arma reglamentaria ascendería a PESOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$ 32.400,00) y el del cargador a PESOS UN MIL NOVECIENTOS SETENTA CON 00/100 (\$ 1.970,00), lo que hace un costo total de reposición de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA CON 00/100 (\$ 34.370,00); Que por las consideraciones expuestas, resulta procedente formular el cargo de deuda a la AUXILIAR P.P. ® MARIANA JÉSICA PECCHIONE UBEDA, C.U.I.L. N° 27-28688759-2, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales correspondientes, para el resarcimiento económico del daño patrimonial que ha sufrido el Estado. Por

ello, EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN RESUELVE: Artículo 1º) Emplazar a la AUXILIAR P.P. @ MARIANA JÉSICA PECCHIONE UBEDA, C.U.I.L. N° 27-28688759-2, para que en el término de diez (10) días, plazo previsto en el Artículo 160º de la Ley N° 9003, abone la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA CON 00/100 (\$ 34.370,00), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes y en virtud de los informes y presupuestos obrantes en autos. Artículo 2º) Se labrará en la Oficina de Recupero el Acta correspondiente, la cual podrá consensuar el modo de pago teniendo en cuenta los lineamientos impartidos por la Dirección de Administración. Artículo 3º) Encomendar a División Tesorería la recepción del monto a abonar, o en caso de corresponder, a la División Liquidaciones a realizar el descuento por bono de haberes. Artículo 4º) Remítase a la Jefatura Distrital VI, a efectos de notificar a la AUXILIAR P.P. @ MARIANA JÉSICA PECCHIONE UBEDA del contenido de la presente Resolución, la cual deberá ser transcripta íntegramente. Artículo 5º) Comuníquese, notifíquese e insértese en el Libro de Resoluciones. Firmado Magister Marcelo Penutto, Director General de Administración

S/Cargo

26-27-28/05/2021 (3 Pub.)

Sexto Juzgado de Paz de Mendoza autos n° 258.456 caratulados "PAREDES HORNA SOFIA RAQUEL C/ CONTRERA AVILA CARLOS GASTON P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO", notificar a los demandados Sres. CARLOS GASTON CONTRERA AVILA, DNI 34.748.528 y DEOLINDA LOURDES AVILA, DNI 18.167.726, la providencia recaída a fs. 15 que en su fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 30 de Diciembre de 2019. Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado. Téngase presente la ratificación expuesta. De la demanda traslado al/los demandado/s con citación y emplazamiento de VEINTE DÍAS para que comparezca/n, fije/n domicilio legal y responda/n bajo apercibimiento de ley (art. 31, 64, 74, 157, 158. 160, 161 y cc. del C.P.C.C. y T.).- Cítase de garantía a LA CAJA CIA DE SEGUROS S.A. en la persona de su representante legal para que en el término de DIEZ DÍAS de notificada, comparezca, responda y constituya domicilio legal (arts. 21, 25, 26, 27, 63, 74 y 75 del C.P.C.C. y T.).NOTIFIQUESE. y la siguiente providencia a fs. 53 que su parte pertinente dice: "Mendoza, 19 de Noviembre de 2020.AUTOS Y VISTOS:.....RESUELVO:I.-Atento a las constancias obrantes en autos, declárase de ignorado domicilio los Sres. CARLOS GASTON CONTRERA AVILA, DNI 34.748.528 y DEOLINDA LOURDES AVILA, DNI 18.167.726.-II.- Procédase a notificar las actuaciones obrantes en autos por medio de publicaciones edictales en el BOLETÍN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES (tres veces con dos días de intervalo), de conformidad a lo dispuesto por los arts. 69 y 72 del C.P.C.C.yT..-III.- FECHO: Notifíquese al Señor Defensor Oficial en turno a los fines de su toma de intervención, de conformidad a lo dispuesto por el art. 75, última parte.-NOTIFIQUESE. REGISTRESE.-Fdo: Dra. NORMA SILVIA LACIAR DE LUQUEZ- Juez.

Boleto N°: ATM_5263310 Importe: \$ 864

17-20-27/05/2021 (3 Pub.)

Dra. Elda Elena Scalvini, titular del Juzgado de Paz Letrado NRO. TRIBUNAL DE GESTIÓN, NOTIFICA a los Señores RIESTRA, JUAN MARCELO, Documento 23.893.076, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 6.132, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ GONZALEZ ESPERANZA ELIZABET y RIESTRA JUAN MARCELO P/ MONITORIO (PAGARE DE CONSUMO)": A fs. 44 el Juzgado proveyó: AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:...RESUELVO:I.-APROBAR la Información Sumaria rendida y consecuentemente, ignorándose el domicilio del demandado JUAN MARCELO RIESTRA, se le notificará el resolutive de fs.13 por TRES VECES en el Boletín Oficial y Diario Los Andes.-II.- Publicados que sean los edictos, dese vista a la Sra. Defensora Civil de Pobres y Ausentes en turno.- Fdo: Dra. Elda Elena Scalvini- Juez.En autos el Tribunal resolvió: "Mendoza, 05 de diciembre del 2.019. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:... RESUELVO:... II. Hacer lugar a la demanda por ejecución cambiaria deducida por la actora MONTEMAR C.F.S.A. contra GONZALEZ, ESPERANZA ELIZABET y RIESTRA, JUAN MARCELO, ordenado que se haga enraga de la suma de PESOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA y TRES CON TRECE CENTAVOS (\$ 9.883,13) más la estimada provisoriamente para responder, la que resultara de la liquidación definitiva a practicarse en autos. III. En defecto de pago,

trábase embargo sobre bienes de propiedad de la parte demandada por la suma TOTAL de PESOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS DOCE con 13/100 (\$ 15.812,13) suma comprensiva del monto de capital reclamado en autos mas la de PESOS CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE (\$ 5.929,00), presupuestada provisoriamente para responder a intereses pactados, costas, costos e IVA en caso de corresponder. A tal efecto facúltase el auxilio de la fuerza publica y allanamiento de domicilio en caso necesario. IV. Hágase saber al demandado que dentro de los CINCO 05 DIAS de notificado de la presente puede deducir oposición escrita a la presente sentencia monitoria (arts. 21, 74, 75 y 235 del C.P.C.C. y T.) V. Imponer las costas a la parte demandada vencida por ser ley (arts. 35, 36 y 90 del C.P.C.C. y T.) VI. Diferir la regulación de honorarios para su oportunidad. VII. Notifíquese en el domicilio del demandado acompañándose copias de la demanda y prueba documental acompañada. VIII. Diferirse su publicación en lista intertanto sea notificada la parte demandada. Cópiese. Notifíquese. Fdo. Dra. Elda Elena Scalvini, Juez".

Boleto N°: ATM_5265073 Importe: \$ 1104
17-20-27/05/2021 (3 Pub.)

Dr. Norma Silvia Laciari de Lúquez, titular del Juzgado de Paz Letrado NRO. 6, Secretaría a cargo de Gustavo Satlari, NOTIFICA a los Señores GALEANO VARGAS, NOHORA CECILIA, Documento 19.030.039, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 257.341, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ GALEANO VARGAS NOHORA CECILIA P/ EJECUCIÓN TÍPICA (P.V.E.)": A fs.48 el Juzgado proveyó: "Mendoza,06 de agosto de 2020. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.- Atento a las constancias obrantes en autos, declárase de ignorado domicilio la Sra. NOHORA CECILIA GELANO VARGAS D.N.I. 19.030.039. II- Procédase a notificar las actuaciones obrantes en autos por medio de publicaciones edictales en el BOLETÍN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES (tres veces con dos días de intervalo), de conformidad a lo dispuesto por los arts. 69 y 72 del C.P.C.C. y T. III- FECHO: Notifíquese al Señor Defensor Oficial en turno a los fines de su toma de intervención, de conformidad a lo dispuesto por el art. 75, última parte. NOTIFIQUESE. Fdo: Dr. Fernando Avecilla- Juez Subrogante" A fs.60 el Juzgado proveyó: "MENDOZA, 17 de febrero de 2021.-AUTOS Y VISTOS: ... RESUELVO:I.- Hacer lugar a la ejecución interpuesta por MONTEMAR CIA. FIN. S.A. contra GALEANO VARGAS, NOHORA CECILIA ordenando en consecuencia prosiga el trámite del presente juicio hasta tanto la parte actora se haga íntegro pago de la suma de PESOS VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 17/100 (\$ 23.292,17) con más la de PESOS ONCE MIL SETECIENTOS (\$ 11.700) presupuestada provisoriamente para responder a intereses legales correspondientes, IVA y costos.-II.- Imponer las costas a la parte demandada vencida de conformidad a lo dispuesto por los arts. 35 y 36 del CPCCyT.-III.- Hágase saber al ejecutado que en el plazo de CINCO DÍAS hábiles, podrá articular oposición a la presente, constituyendo domicilio legal, bajo apercibimiento de ley (arts. 74, 75, 234 y 235 del C.P.C.C.y T.).-IV.- Regular los honorarios profesionales de los Dres. LUCAS MOLESINI en la suma de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE CON 21/100 (\$ 2.329,21) más IVA y LUIS IANNIZZOTTO en la suma de PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 43/100 (\$ 4.658,43), atento lo preceptuado por los art. 19 y 31 de la L.A..- NOTIFIQUESE- Fdo. Dr/a. Norma Silvia Laciari de Luquez. JUEZ".

Boleto N°: ATM_5265087 Importe: \$ 1056
17-20-27/05/2021 (3 Pub.)

Dr. Ana Julia Ponte, titular del Juzgado de Paz Letrado NRO. TRIBUNAL DE GESTIÓN, NOTIFICA a los Señores ESQUIROZ, EDUARDO HERNAN, Documento 25.029.766, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 3.871, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ ESQUIROZ EDUARDO HERNAN P/ MONITORIO ESP. (PAG. DE CONS.) (PAGARE DE CONSUMO)": A fs. 51 el Juzgado proveyó: Mendoza, 01 de febrero de 2021: AUTOS Y VISTOS:...RESUELVO: I- Aprobar la Información Sumaria rendida en autos.II.- Declarar que ESQUIROZ EDUARDO HERNAN, D.N.I. N° 25.029.766 es persona de ignorado domicilio, debiéndose notificar por edictos las providencias de autos en la forma prescripta por el art. 69 del CPCCyT, en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES, (art. 72, Inc. IV del CPCCyT)III.-Oportunamente, dese intervención en la presente causa al Defensor Oficial que por turno

corresponda, (Art. 75, último párrafo del CPCCyT). Fdo: Dra Ana Julia Ponte.- El Juzgado proveyó: "Mendoza, 27 de junio del 2.019. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:... RESUELVO:... II. Hacer lugar a la demanda por ejecución cambiaria deducida por la actora MONTEMAR C.F.S.A. contra la parte demandada, ESQUIROZ, EDUARDO HERNAN, DNI 25.029.766, ordenado que se haga entrega de la suma de PESOS CIENTO QUINCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA y DOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$ 115.382,28) más la estimada provisoriamente para responder a intereses pactados mas IVA, en caso de corresponder, costos y costas del juicio. III. En defecto de pago, trábese embargo sobre bienes de propiedad de la parte demandada por la suma TOTAL de PESOS DOSCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS SESENTA y CUATRO CON CINCUENTA y SEIS CENTAVOS (\$ 230.764,56), suma comprensiva del monto de capital reclamado en autos más la de PESOS CIENTO QUINCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA y DOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$ 115.382,28) presupuestada provisoriamente para responder a intereses, costas y costos. A tal efecto, facultase el auxilio de la fuerza publica y allanamiento de domicilio en caso necesario. Tengas presente las personas autorizadas conforme el alcance y efecto previstos por el art. 56 del CPCCyT IV. Hágase saber al demandado que dentro de los CINCO (05) DIAS de notificado de la presente puede deducir oposición escrita a la presente sentencia monitoria (arts, 21, 74, 75 y 235 del C.P.C.C. y T.) V. Diferir la imposición de costas y la regulación de honorarios para su oportunidad VI. Notifíquese en el domicilio del demandado acompañándose copias de la demanda y prueba documental acompañada. VII. Diferirse su publicación en lista intertanto sea notificada la parte demandada. Cópiese. Notifíquese. Fdo. Dra. Ana Julia Ponte, Juez".

Boleto N°: ATM_5265090 Importe: \$ 1200
17-20-27/05/2021 (3 Pub.)

Dr. Leandro Passerini, titular del Juzgado de Paz Letrado NRO. LA CONSULTA, , NOTIFICA a los Señores MONTENEGRO, OSCAR ALFREDO, Documento 16.428.816, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 19.812, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ MONTENEGRO OSCAR ALFREDO P/ EJECUCIÓN ACELERADA (EJEC. CAMB.)": A fs. 39 el Juzgado proveyó: La Consulta, 03 de diciembre de 2020: AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar en cuanto por derecho corresponda y sin perjuicio de terceros, de ignorado domicilio al Sr. OSCAR ALFREDEO MONTENEGRO, quien deberá ser notificado bajo responsabilidad de la parte actora mediante publicación de edictos de conformidad a lo preceptuado por el art. 69 y 72 apartado IV del C.P.C.C. II- Oportunamente, dese intervención al Defensor Oficial con remisión de expediente.- NOTIFÍQUESE. Fdo: Dr. Leandro Passerini- Juez. A fs. 10 de mayo del 2.018 el Juzgado proveyó: "La Consulta, Mza., 10 de mayo del 2.018. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.... II..... III. Hacer lugar a la demanda interpuesto y en consecuencia mandar seguir la ejecución adelante contra MONTENEGRO, OSCAR ALFREDO hasta que el actor se haga íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS SESENTA y OCHO MIL TRESCIENTOS DIECISIETE CON CUARENTA y UN CENTAVOS (\$ 68.317,41), con más la suma de PESOS TREINTA y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA y OCHO CON SETENTA CENTAVOS (\$ 34.158,70) que se presupuestan provisoriamente para responder a intereses legales correspondientes desde la mora y costas del juicio, suma que quedará definitivamente determinada al momento de practicarse liquidación. IV. Imponer las costas a la parte demandada por resultar vencida (arts. 35 y 36 del C.P.C.C.T) V. Hágase saber al ejecutado que dentro del plazo de CINCO (5) DÍAS podrá solicitar la nulidad de la presente sentencia monitoria (art. 234, inciso IV del C.P.C.C. y T.), o en su defecto podrá oponerse a la misma articulando las defensas o excepciones admmissibles de conformidad con lo dispuesto por el art. 235 del C.P.C.C. y T. Ley 9901, debiendo conminársele en el mismo plazo, a constituir domicilio procesal, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 234, 235 y concordantes del C.P.C.C. y T.). VI. Vencido el plazo otorgado en el dispositivo V, y no existiendo oposición a la sentencia, considéresela firme y continúese con su ejecución (art. 235 inc. V del C.P.C.C. y T.) y conviértase la regulación provisional de honorarios del punto VII automáticamente en definitiva si el ejecutado no opone excepciones ni la recurre, y que en caso de oposición de excepciones quedará sin efecto y será reemplazada por otra definitiva una vez resueltas las defensas. VII. A falta de pago, trábese embargo sobre los bienes susceptibles de tal medida, que se encuentren en el domicilio de MONTENEGRO,

OSCAR ALFREDO, hasta cubrir la suma de PESOS CIENTO DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS (\$ 102.476), que se presupuestan provisoriamente para responder a capital, intereses legales y costas del juicio (arts. 234 y 254 del C.P.C.C. y T.) VIII. Regular provisoriamente los honorarios profesionales del Dr. Lucas Molesini en la suma de PESOS CUATRO MIL NOVENTA Y NUEVE (\$ 4.099) y al Dr. Luis Iannizzotto en la suma de OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO (\$ 8.198) (arts. 2, 4 y 31 de la Ley de Aranceles y art. 33 inc. III del C.P.C.C. y T. ley 9.001) IX. Notifíquese por intermedio del Oficial de Justicia en el domicilio del demandado, agregándose copias de la demanda y documental acompañada. X. A quien litigue con temeridad o malicia u obstruya el curso normal del proceso, se le impondrá una multa, cuyo monto será fijado entre el 5% y el 30% del importe de la deuda, según la incidencia de su conducta (art. 236, inc. III, tercer y cuarto párrafo del C.P.C.C. y T.). Regístrese. Notifíquese. Fdo. Dra. Ana Julia Ponte, Con-Juez"

Boleto N°: ATM_5265088 Importe: \$ 1920
17-20-27/05/2021 (3 Pub.)

A herederos de TICERA MARIO BERNABÉ cita la oficina técnicas previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE.N° EX-2021-02946322-GDEMZA-OTEPRE#MGTYJ.

Boleto N°: ATM_5272842 Importe: \$ 80
21-26-27-28-31/05/2021 (5 Pub.)

Juez del SEXTO Juzgado de Paz Letrado de La Primera Circunscripción Judicial de Mendoza en los autos N 258843 caratulados " MARIFER SA C / ASTARGO FABIAN Y OTRO P/ CON" QUE SE HA DICTADO RESOLUCION: Mendoza, 269 de marzo de 2021 Declárase de ignorado domicilio a los demandados Sres FABIAN ERNESTO ASTARGO D.N.I. 20.835.453 Y PATRICIA MONICA VEGA D.N.I. 20.256.559 Asimismo se notifica Mendoza 4 de FEBRERO de 2020 De la demanda traslado al/los demandados con citación y emplazamiento de VEINTE DIAS para que comparezca/n, fije/n domicilio legal y responda/n bajo apercibimiento de ley (art 31, 64, 74, 157, 158, 160, 161 y CC del C.P.C.C. Y t) notifíquese. Dra Norma Silvia Laciari de Luquez Juez

Boleto N°: ATM_5266708 Importe: \$ 336
17-20-27/05/2021 (3 Pub.)

Juez de la Cuarta Cámara del Trabajo de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, en autos N° 159.893 caratulados "ARCE MARTIN ARIEL C/ PETRO GAS .SA. Y OTS P/ DESPIDO"; notifica al codemandado Sr. ANTONIO ENRIQUE SCAFI, titular del DNI N° 6.906.846, de ignorado domicilio, resolución que en su fecha y parte pertinente, dice "Fecha según firma digital AUTOS Y VISTOS:...- RESUELVE: Tener al codemandado Sr. ANTONIO ENRIQUE SCAFI, titular del DNI N° 6.906.846, como persona de domicilio desconocido, bajo responsabilidad de la parte actora. 1. Notifíquese al mismo el traslado de la demanda de fs. 20, mediante publicación edictal, bajo responsabilidad de la parte actora. 2. Publíquese edictos en el Boletín Oficial, por el término de CINCO DÍAS con dos días de intervalo. (artículo 69 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario y art. 36 del Código Procesal Laboral). 1. Cumplido y vencido el término otorgado precedentemente, dése intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes en turno correspondiente.- 2. NOTIFÍQUESE.- A fs. 20 el Tribunal proveyó: " Mendoza, 04 de Septiembre de 2019. Por presentado, domiciliado y parte, en el carácter invocado a mérito del poder acompañado. Téngase presente lo expuesto y pruebas ofrecidas para su oportunidad. De la demanda interpuesta TRASLADO a las demandadas GRUPO MAKZEN SA, ARIEL SCAFI, ASNIERES SA, ANTONIO ENRIQUE SCAFI, PETRO GAS SA y LEONARDO ANTONIO SCAFI por el término de OCHO DIAS, con citación y emplazamiento para que comparezcan, respondan y fijen domicilio legal dentro del radio del Tribunal bajo apercibimiento de ley, (artículos 26 y 45 del Código Procesal Laboral, y arts. 21, 64 y 74 del CPCCyT). NOTIFÍQUESE..- Firmado: DRA. ESTELA ELISABETH GALIANO. Secretario".-

S/Cargo
17-20-27/05 01-04/06/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de BAIGORRIA ELIDA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211302

Boleto N°: ATM_5235054 Importe: \$ 80
19-20-21-26-27/05/2021 (5 Pub.)

A herederos de LUCERO ANGEL BONIFACIO cita la oficina técnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE.N° EX-2021-288049

Boleto N°: ATM_5268641 Importe: \$ 80
19-20-21-26-27/05/2021 (5 Pub.)

SUCESORIOS

(*)

Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos n° 305.941, cita y emplaza a herederos y acreedores de AMERICO DANTE PONTONI a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo. : Dra. María Eugenia Guzman – Juez.

Boleto N°: ATM_5238289 Importe: \$ 64
27/05/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 3 cita y emplaza a herederos y acreedores de FABIAN ALEJANDRO GONZALEZ en TREINTA DÍAS para comparecer a derecho en AUTOS N° 308.709 caratulados "GONZALEZ FABIAN ALEJANDRO P/ SUCESIÓN"

Boleto N°: ATM_5266625 Importe: \$ 32
27/05/2021 (1 Pub.)

(*)

CONJUEZ del Tercer Juzgado Civil Comercial y Minas, sito en calle Paso de los Andes N° 555 de la ciudad de General Alvear, EN AUTOS N° 40.883, caratulados "MUÑOZ JORGE GERARDO P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Muñoz Jorge Gerardo, D.N.I. N° 6.937.814, para que lo acrediten en el plazo de 30 Días desde la presente publicación. Fdo. Dr. Lucas A. RIO ALLAIME - Conjuez.

Boleto N°: ATM_5273678 Importe: \$ 80
27/05/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos n° 307.379, cita y emplaza a herederos y acreedores de FELIPE PARISI NICITO, D.N.I. 3.330.771 y IRIS YOLANDA FARA, D.N.I. 12.681.090 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dr. Ricardo Sancho – Juez.

Boleto N°: ATM_5273690 Importe: \$ 80
27/05/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del Sexto Juzgado Civil, Comercial y Minas de la ciudad de Malargüe, en autos N° 4107 caratulados "RIOS FERNANDO P/SUCESIÓN", a cargo del Dr. Juan Manuel RAMON-Juez y Secretaria Dra. Andrea

Carlina DZIAPKA, con domicilio en calle Capdeville este y Telles Meneses, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho de los bienes dejados por el causante señor: FERNANDO RIOS DNI N° 6.932.062, quienes deberán acreditar sus derechos en el plazo de TREINTA (30) DÍAS (Art. 2340 del CCyC y art. 325 y ss en cc el art. 72 y ss del CPCT).

Boleto N°: ATM_5264289 Importe: \$ 96
27/05/2021 (1 Pub.)

(*)
JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. MARCELA RUIZ DÍAZ, en autos N° 270.059 “CONDOTHANASSIS, LIDIA LUCÍA P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes CONDOTHANASSIS, LIDIA LUCÍA, D.N.I. N° 5.975.909, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte

Boleto N°: ATM_5268436 Importe: \$ 96
27/05/2021 (1 Pub.)

(*)
SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, SITO EN CALLE EMILIO CIVIL 257, C.P. 5600, EN AUTOS N° 203.323, caratulados "CASADO MARTHA Y OTROS Y RUIZ RAMON ROBERTO P/ SUCESIÓN", CITA Y EMPLAZA A PRESUNTOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR: MARTHA CASADO, DNI N° 5.299.580 y RAMÓN ROBERTO RUIZ, DNI N° 8.022.796, PARA QUE LO ACREDITEN DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS A COMPUTARSE A PARTIR DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN EDICTAL (ART. 2326, 2340 CCCN Y ARTS. 325 Y S.S CON EL ART. 72 Y SS DEL CPCCT)- Fdo.: DR. ABEL PABLO ROUSSE- Juez.

Boleto N°: ATM_5270971 Importe: \$ 112
27/05/2021 (1 Pub.)

(*)
SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, SITO EN CALLE EMILIO CIVIL 257, C.P. 5600, EN AUTOS N° 203.414 caratulados “LOPEZ DANTE FELIPE P/ SUCESIÓN”, CITA Y EMPLAZA A PRESUNTOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR: DANTE FELIPE LOPEZ, DNI N° 6.916.237, PARA QUE LO ACREDITEN DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS A COMPUTARSE A PARTIR DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN EDICTAL (ART. 2326, 2340 CCCN Y ARTS. 325 Y S.S. CON EL ART. 72 Y SS DEL CPCCT)- Fdo.: DR. ABEL PABLO ROUSSE – Juez.

Boleto N°: ATM_5271458 Importe: \$ 96
27/05/2021 (1 Pub.)

(*)
SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N°1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, sito en calle Emilio Civit N°257, c.p. 5600, en Autos N°203.435, caratulados: "BARRIONUEVO RAMÓN CIRILO P/ SUCESIÓN" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante: RAMÓN CIRILO BARRIONUEVO (D.N.I. N°12.265.533), para que lo acrediten dentro del término de treinta

(30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (Art. 2340 CCCN y Arts. 325 y s.s. con el Art. 72 y s.s. del CPCCTM). Fdo. Dra. Andrea Mariana Grzona – Juez.- Publíquese por una (1) vez en un (1) día en el Boletín Oficial.

Boleto N°: ATM_5271011 Importe: \$ 112
27/05/2021 (1 Pub.)

(*)

San Rafael, Mendoza, 13 de Mayo de 2021. SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, SITO EN CALLE EMILIO CIVIL 257, C.P. 5600, EN AUTOS N° 203.460, caratulados "BILAN MARIA P/ SUCESIÓN", CITA Y EMPLAZA A PRESUNTOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR: MARÍA BILÁN, DNI N° 93.649.673, PARA QUE LO ACREDITEN DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS A COMPUTARSE A PARTIR DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN EDICTAL (ART. 2326, 2340 CCCN Y ARTS. 325 Y S.S. CON EL ART. 72 Y SS DEL CPCCT)- Fdo.: DR. ABEL PABLO ROUSSE – Juez.

Boleto N°: ATM_5271522 Importe: \$ 112
27/05/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. CARLOS DALLA MORA, en autos N° 270.291 "FLORES, PEDRO y CARUSO, DOMINGA JUANA P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes FLORES, PEDRO y CARUSO, DOMINGA JUANA, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5272643 Importe: \$ 96
27/05/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. ROSANA MORETTI, en autos Nro. 268.452 "CASTILLO, EMILIO LUIS y SARMIENTO, ROSA FIGURACIÓN P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes CASTILLO, EMILIO LUIS y SARMIENTO, ROSA FIGURACIÓN, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5273691 Importe: \$ 96
27/05/2021 (1 Pub.)

(*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 967 "PONCE, GERVASIO JULIÁN P/ SUCESIÓN", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por GERVASIO JULIÁN PONCE para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.- DIARIO LOS ANDES

Boleto N°: ATM_5275947 Importe: \$ 48
27/05/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ CUARTO TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS,

autos EXPTE. N° 407399 "ROJO JUAN CARLOS P/ Sucesión" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante JUAN CARLOS ROJO DNI 6.873.832, acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Juez Dr. Mariano Gabriel URRUTIA

Boleto N°: ATM_5276002 Importe: \$ 64
27/05/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez Tercera Gestión Judicial en los autos N° 308757, cita y emplaza a herederos y acreedores de EMELINA DEL TRANSITO ZAPATA FIGUEROA, DNI N°92.820.669, a presentarse dentro del plazo de 30 días a acreditar su situación en legal forma. Fdo. Dra. Carolina Di Pietro. Juez.

Boleto N°: ATM_5278338 Importe: \$ 48
27/05/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ CUARTA GESTION JUDICIAL ASOCIADA, autos EXPTE. N° 409188 "GARCIA CORREA SANTIAGO DAMIAN P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante Sr. SANTIAGO DAMIAN GARCIA CORREA, con D.N.I.: 62.754.171, acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Juez DRA. ALICIA G.BOROMEI.

Boleto N°: ATM_5278047 Importe: \$ 64
27/05/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ CUARTA GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA, autos EXPTE. N° 409011 "TRAVAGLIA HECTOR ROBERTO P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante Sr. HECTOR ROBERTO TRAVAGLIA, con D.N.I.: 11.378.009., acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Juez DRA. ALICIA G. BOROMEI

Boleto N°: ATM_5278364 Importe: \$ 64
27/05/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 3 cita y emplaza a herederos y acreedores de ARNOLDO DAGOBERTO MARINY, MARGARITA ALEJANDRINA NAVARRO y ARNOLDO ALEJANDRO MARINY en TREINTA DÍAS para comparecer a derecho en AUTOS N° 252.281 caratulados " MARINY , ARNOLDO DAGOBERTO, NAVARRO, MARGARITA ALEJANDRINA y MARINY, ARNOLDO ALEJANDRO P/ SUCESIÓN

Boleto N°: ATM_5278060 Importe: \$ 48
27/05/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos n° 308.191, cita y emplaza a herederos y acreedores de ABEL VICTOR GOMEZ, D.N.I. 13.540.173 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dra. María Eugenia Guzman – Juez.

Boleto N°: ATM_5278370 Importe: \$ 64
27/05/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ CUARTA GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA, autos EXPTE. N° 408185 "FERNANDEZ EDUARDO JOSE P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante EDUARDO JOSE FERNANDEZ DNI N° 7.607.527, acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Juez DRA. FABIANA BEATRIZ.MUNAFÓ

Boleto N°: ATM_5278371 Importe: \$ 64
27/05/2021 (1 Pub.)

(*)

TRIBUNAL GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1- 2DA CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA CUIJ: 13-05508464-9 ((022051-203173)) LLORENTE SANTIAGO AGUSTIN P/ SUCESIÓN *105688622* San Rafael, Mendoza, 13 de Mayo de 2021. EDICTOS JUDICIALES SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, SITO EN CALLE EMILIO CIVIL 257, C.P. 5600, EN AUTOS N° 203.173, caratulados "LLORENTE SANTIAGO AGUSTIN P/ SUCESIÓN", CITA Y EMPLAZA A PRESUNTOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR: SANTIAGO AGUSTIN LLORENTE, DNI N° 39.601.007, PARA QUE LO ACREDITEN DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS A COMPUTARSE A PARTIR DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN EDICTAL (ART. 2326, 2340 CCCN Y ARTS. 325 Y S.S. CON EL ART. 72 Y SS DEL CPCCT)- Fdo.: DR. ABEL PABLO ROUSSE – Juez .

Boleto N°: ATM_5276985 Importe: \$ 144
27/05/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS N°: 042051-123 CUIJ N° 13-05720039-6 "MALDONADO, NICOLAS ADAN P/SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, Sr. Maldonado, Nicolas Adan D.N.I. N°: 12.457.516, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.-

Boleto N°: ATM_5278372 Importe: \$ 48
27/05/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez Tercera Gestión Judicial en los autos N° 308563, cita y emplaza a herederos y acreedores de ARMANDO ALFREDO BUTTINI, L.E. N° 8.147.542, a presentarse dentro del plazo de 30 días a acreditar su situación en legal forma. Fdo. Dra. Ana Carolina Di Pietro. Juez Subrogante

Boleto N°: ATM_5278375 Importe: \$ 48
27/05/2021 (1 Pub.)

(*)

CONJUEZ TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS , SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR , EN AUTOS N° 40548 "TORRENTE MAGDALENA P/ SECESIÓN CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR LA CAUSANTE MAGDALENA TORRENTE (D.N.I. F 1.962.716) PARA QUE LO ACREDITEN EN EL PLAZO DE 30 DÍAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACIÓN.- FDO DR. LUCAS RIO ALLAIME.- CONJUEZ.

Boleto N°: ATM_5278400 Importe: \$ 80

27/05/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez Tercera Gestión Judicial en los autos N° 308505, cita y emplaza a herederos y acreedores de JORGE CAYETANO MORALES, DNI N° 10.486.748, a presentarse dentro del plazo de 30 días a acreditar su situación en legal forma. Fdo. Dra. Ana Carolina Di Pietro. Juez Subrogante

Boleto N°: ATM_5278402 Importe: \$ 48

27/05/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil, Comercial y Minas, Tunuyán Mendoza, en autos N° 32.119 Caratulados: "URETA, LEONZO, DNIN: 6.916.786 P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos, acreedores y otras personas que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.

Boleto N°: ATM_5278403 Importe: \$ 64

27/05/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS N°: 31.708 "MARTÍNEZ MARÍA ISABEL P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante, Sra. María Isabel Martínez, D.N.I.N°: 12.402.349, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.

Boleto N°: ATM_5278404 Importe: \$ 48

27/05/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sres. FUNES JUAN CARLOS, DNI 8.330.589 y MAYORGA MARIA DEL CARMEN, DNI F 5.421.498, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente 268.782, caratulado "FUNES JUAN CARLOS Y MAYORGA MARIA DEL CARMEN P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_5275941 Importe: \$ 96

27/05/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LOS CIVIL COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN. AUTOS N° 042051-144 CUIJ N° 13-0576286-3 "TELLO RAÚL FRANCISCO P/ SUCESIÓN cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Sr. Tello Raúl Francisco DNIN° 7.853.933 a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS). Fdo. Juez Andrea Monserrat Ortega.

Boleto N°: ATM_5278418 Importe: \$ 64

27/05/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N° 35.358, cita herederos, acreedores de HUMBERTO ENRIQUE DIAZ Y MARGARITA ELENA PENNACCHIO y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de

TREINTA DIAZ CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ. PUBLICACIÓN: BOLETÍN OFICIAL (UNA VEZ)

Boleto N°: ATM_5278275 Importe: \$ 64
27/05/2021 (1 Pub.)

(*)

CONJUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS N° 40.909 "KLEIN ADOLFO P/SUCESIONES", CITA y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE ADOLFO KLEIN (D.N.I. M6.939.494), PARA QUE LO ACREDITEN EN EL PLAZO DE 30 DÍAS DESDE LA PUBLICACIÓN. FDO. DRA. ROXANA LIVELLARA - JUEZ SUBROGANTE.

Boleto N°: ATM_5278419 Importe: \$ 80
27/05/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ CUARTO TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, autos EXPTE. N° 408917 "ABONASSAR CARLOS BECHARA P/ Sucesión" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante CARLOS BECHARA ABONASSAR DNI 6.903.512, acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Juez Dr. Mariano Gabriel URRUTIA

Boleto N°: ATM_5278456 Importe: \$ 64
27/05/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ CUARTO TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS,, autos EXPTE. N° 408463 "RAMON, MARIA ROSA P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante Sra. MARIA ROSA RAMON, con D.N.I.: 12.117.970, acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Juez Dra. Fabiana Beatriz MUNAFO.

Boleto N°: ATM_5278471 Importe: \$ 64
27/05/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS N° 4, autos N° 407.613 caratulados, IBACA ORIA MARIA ANGELICA Y MARQUEZ PARDO ELEODORO JESUS P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos, acreedores y quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Sra MARIA ANGELICA IBACA ORIA, Ced. Extranjería n°: 7.072.792 y Sr. ELEODORO JESUS MARQUEZ PARDO, D.N.I. N°: 92.665.433 a fin de que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, en el plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS – a partir de la notificación edictal. Fdo Juez Subrogante Secretaria Vespertina Dra. Silvia Arijón-

Boleto N°: ATM_5277440 Importe: \$ 96
27/05/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y. emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr AGUSTIN RAMON CABRILLANA, DNI 8.152.970, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan

acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N°268946, caratulado "CABRILLANA AGUSTIN RAMON P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_5278366 Importe: \$ 80
27/05/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA CUARTO, en autos N° 407.702 caratulados "FESTINO CARLOS EDUARDO P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, CARLOS EDUARDO FESTINO, D.N.I. N° 14.329.351, a fin de que acrediten por escrito en el expediente dentro del plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS -contados a partir de la notificación edictal del presente- sus respectivas calidades acompañando a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Publíquese edicto por un día en el Boletín Oficial y Diario UNO. FDO: DRA. MARÍA PAULA CALAFELL. Juez.

Boleto N°: ATM_5278369 Importe: \$ 96
27/05/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. CASTELUCCI, ARGENTINO VALENTIN, DNI N° 6.856.593, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 268571 CASTELUCCI ARGENTINO VALENTIN P/ SUCESIÓN

Boleto N°: ATM_5278379 Importe: \$ 80
27/05/2021 (1 Pub.)

(*)

Expte. N° 1764/18/5F "CASTRO SAMUEL JOSE CONTRA CEJAS MARIA OLGA POR DIVORCIO UNILATERAL". Juez del QUINTO JUZGADO DE FAMILIA cita y emplaza a la Sra Cejas Maria Olga por Boletín Oficial. "Mendoza, 3 de Mayo de 2021. AUTOS y VISTOS: ... RESUELVO: I. Tener por acreditadas sumariamente las circunstancias exigidas por el art. 69 del C.P.C.C.T., en consecuencia téngase a la Sra. MARIA OLGA CEJAS D.N.I. N° 10.662.362, por declarada persona de ignorado domicilio (69 del C.P.C.C.T.).-II. Ordenar se publique edictalmente a la accionada el presente y traslado de lo proveído a fs. 11 de autos.III. NOTIFIQUESE por TRES (3) DÍAS con DOS (2) DÍAS de intervalo en el Boletín Oficial.IV. Cumplido que sea el plazo para comparecer, DESE INTERVENCIÓN al Defensor que por turno corresponda. REGISTRESE.NOTIFIQUESE. CUMPLASE. Dra. Eleonora Sáez Juez Titular Quinto Juzgado de Familia. "Mendoza, 20 de Diciembre de 2018. Por presentados, partes y constituido domicilio legal en el carácter invocado. De la petición de divorcio y propuesta del convenio regulador, notifíquese al otro cónyuge para que en el término de QUINCE (15) DIAS se expida y formule su propuesta o manifieste estar de acuerdo con la presentada, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 438 del CCC, como asimismo para que comparezca responda y constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de ley (arts. 20, 21, 74, 75 C.P.C. y 52 y 76 de la Ley 6354). Notifíquese .Atento el domicilio del demandado, ampliése el plazo en razón de la distancia para contestar la demanda, en ONCE (11) DÍAS más. (art. 64 del CPC) NOT. Dra. Eleonora L. Saez Juez Quinto Juzgado de Familia.-

Boleto N°: ATM_5278394 Importe: \$ 816
27/05 01-04/06/2021 (3 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr.

FERREYRA PEDRO FORTUNATO, DNI M 6.881.581, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente 268.978, caratulado "FERREYRA PEDRO FORTUNATO P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_5278397 Importe: \$ 80
27/05/2021 (1 Pub.)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, SITO EN CALLE EMILIO CIVIL 257, C.P. 5600, EN AUTOS N° 203.341 caratulados COTRONA, FRANCISCO CAYETANO P/ SUCESIÓN, CITA Y EMPLAZA A PRESUNTOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR COTRONA, Francisco Cayetano, DNI N° M 08.024.826, PARA QUE LO ACREDITEN DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS A COMPUTARSE A PARTIR DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN EDICTAL (ART. 2340 CCCN Y ARTS. 325 Y S.S. CON EL ART. 72 Y SS DEL CPCCT)- Fdo.: Juan Manuel RAMÓN – Juez Subrogante.

Boleto N°: ATM_5233712 Importe: \$ 224
26/04 27/05/2021 (2 Pub.)

MENSURAS

(*)

Julio Arranz, Agrimensor, mensurará para propiedad horizontal 282,38 m2 propiedad EL CRISTORANTE S.A., ubicada Videla Castillo 2129, Ciudad, Capital. Expediente: EE-35056-2021. 5 de Junio, hora 9.30

Boleto N°: ATM_5275995 Importe: \$ 48
27-28-31/05/2021 (3 Pub.)

(*)

Roberto Asensio, Agrimensor, Mensurará y Fraccionará 4.999,70m2, de CEM S.A., ubicada en calle Terrada N° 1.939, desde aquí por Callejón Comunero 62m al Oeste, costado Sur, Perdriel, Luján de Cuyo. Cita a condóminos de dicho Callejón. Expediente EX-2021-02951083- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Junio 7, Hora 17,15.

Boleto N°: ATM_5275993 Importe: \$ 144
27-28-31/05/2021 (3 Pub.)

(*)

Roberto Asensio, Agrimensor, Mensurará y Fraccionará 2.989,26m2, de CEM S.A., ubicada en calle Terrada N° 1.939, desde aquí por Callejón Comunero 240m al Oeste, costado Sur, Perdriel, Luján de Cuyo. Cita a condóminos de dicho Callejón. Expediente EX-2021-02949908- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Junio 7, Hora 17:00.

Boleto N°: ATM_5277416 Importe: \$ 144
27-28-31/05/2021 (3 Pub.)

(*)

Oscar Alvarez agrimensor mensurará 210.00. m2 parte de mayor extensión obtención título supletorio ley 14159 Dto.5756/58 propiedad Lucia Esperanza Giunta de Jalón pretendida por Nunzia Saia, Humberto Antonio Garrafo, Raúl Ricardo Garrafo, Juan Carlos Garrafo, Hugo Oscar Garrafo, Fabio Alejandro Garrafo ubicada en calle El Ceibo 1523 General Belgrano Guaymallen. Limites norte : Ángel Ruperto González, Sur Gilda Luz Padilla, Abel Padilla Flores Este: Osvaldo Vicente Padilla, Oeste: Calle El Ceibo. Expte. N°2021 - 02968140. Junio 7, hora 17.

Boleto N°: ATM_5273257 Importe: \$ 240
27-28-31/05/2021 (3 Pub.)

(*)

Roberto ASENSIO, Agrimensor, Mensurará 20.045,99 m2, de Sindicato de Obreros y Empleados Vitivinícolas y Afines de Luján (SOEVA), en calle Maestra F. Videla de Farrando y Maestra C. Luna de Jorba, esquina Noroeste, Perdriel, Luján de Cuyo. Expediente EX-2021-03013958- -GDEMZA-DGCAT_ATM Junio 8, Hora 17:45

Boleto N°: ATM_5276000 Importe: \$ 144
27-28-31/05/2021 (3 Pub.)

(*)

Lucas Pagano, Ingeniero Agrimensor, mensurará 2ha 2.500,08 m² de OSVALDO DOMINGO ESTELA y ADELINA MARIA EMULO DE ESTELA en Calle Las Piedritas S/N° y SADEC S/N°, esquina Noreste, Fray Luis Beltrán, Maipú. Junio 7 hora 10.00. Expediente EX-2021-02965720- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5275999 Importe: \$ 96
27-28-31/05/2021 (3 Pub.)

(*)

Lucas Pagano, Ingeniero Agrimensor, mensurará 300m2 de JULIETA AGUSTINA CAYO BONIFACIO en Acceso Comunero de Indivisión Forzosa, con salida a calle Tapón Moyano N°1750, B° Aires Andinos, Manzana R, Lote 99, Jesús Nazareno, Guaymallén. Expediente: EE-34949-2021. Junio 7 hora 9.20. Se citan a los condóminos del ACIF.

Boleto N°: ATM_5277445 Importe: \$ 144
27-28-31/05/2021 (3 Pub.)

(*)

Lucas Pagano, Ingeniero Agrimensor, mensurará 300m2 de DANIEL DOMINGO BONIFACIO TACA en Acceso Comunero de Indivisión Forzosa, con salida a calle Tapón Moyano N°1750, B° Aires Andinos, Manzana R, Lote 101, Jesús Nazareno, Guaymallén. Expediente: EE-35265-2021. Junio 7 hora 9.25. Se citan a los condóminos del ACIF.

Boleto N°: ATM_5276006 Importe: \$ 144
27-28-31/05/2021 (3 Pub.)

(*)

Vicente Butera, Agrimensor, mensurará 960.00 m2 aproximadamente, parte mayor extensión, propiedad JOSÉ FEDERICO HERNANDEZ, calle Salvarredi 535.50 m Sur de Ruta Provincial 50, costado Oeste, Alto Verde, San Martín.-Expediente EE-35000-2021. Junio 5 hora 11

Boleto N°: ATM_5276043 Importe: \$ 96
27-28-31/05/2021 (3 Pub.)

Guillermo Romero, Agrimensor, mensurará 11 has 7786 m2 aproximadamente, propiedad de MARTHA ARGENTINA VIDELA, ubicada en esquina Suroeste de calle Almirante Brown y Viamonte, Vistalba, Lujan de Cuyo. Expediente EX- 2021-02957133 -GDEMZA-DGCAT_ATM. Junio: 02 Hora 9.

Boleto N°: ATM_5273862 Importe: \$ 96
26-27-28/05/2021 (3 Pub.)

Agrimensor Pablo Mantovan mensurará 829.58 m2 Propietario: JOSE LUIS BRUNO, ANA MARIA

BRUNO de SERRANI, Alberti 72, Mayor Drummond, Lujan de Cuyo. Expediente N° EX-2021-02905929-GDEMZA-DGCAT-ATM. Junio 02, hora 9,00.

Boleto N°: ATM_5275863 Importe: \$ 96
26-27-28/05/2021 (3 Pub.)

Juan Ginart Ingeniero Agrimensor mensurará 1 ha. 9038.86 m2. Propietario: CORNEJO, JOSÉ ORLANDO. Calle La Pampa, entre 25 de noviembre y Francisco Delgado, costado Sur o calle 25 de noviembre s/n a 233.53 m Norte de calle La Argentina, costado Oeste, Ciudad, Tunuyán. Expediente EE-27973-2021. Junio 02, hora 14.00.

Boleto N°: ATM_5276995 Importe: \$ 144
26-27-28/05/2021 (3 Pub.)

Enrique Guerra Agrimensor, mensurará 123,23m2 de MARÍA INÉS FERREYRA, Falucho 733, Coronel Dorrego, Guaymallén. Junio 02. Hora: 17. EX-2021-02927674-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5275873 Importe: \$ 48
26-27-28/05/2021 (3 Pub.)

Sergio Calori Agrimensor, mensurará 287,65 m2, ANTONIO SANTOS, Genara C. Jofré 332, Ciudad, Maipú. Junio 02, hora 10,30. Expediente 2021-02902452-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5275876 Importe: \$ 48
26-27-28/05/2021 (3 Pub.)

Agrimensor Rolando Sendra, mensurará 274,65 m2. Propietario: JOSE JIMENEZ LAGUNA. Ubicación: Calle Arenales 151, Villa Nueva, Guaymallén. Junio 02, hora 9:00. Expediente 2021-02906659-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5275878 Importe: \$ 48
26-27-28/05/2021 (3 Pub.)

Agrimensor Rolando Sendra, mensurará 208,36 m2. Propietario: JOSE JIMENEZ Y OTRA. Ubicación: Calle Boulogne Sur Mer 899, Ciudad, Godoy Cruz. Junio 02, hora 9:45. Expediente 2021-02906653-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5275881 Importe: \$ 96
26-27-28/05/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Guillermo Notti mensurará 516,15 m2, propiedad JORGE OSVALDO GONZALEZ, ubicada calle General Alvear 1953, Ciudad, Godoy Cruz. Junio 02, hora 9:00. Expediente 2021-2902894-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5275883 Importe: \$ 96
26-27-28/05/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Paul Fiorelli, mensurará 1 ha. 4.000 m2, aproximadamente parte mayor extensión, propietario: GUILLERMO HORACIO POTT GODOY, SUSANA BEATRIZ POTT, CAMPO LA CRUCESITA S.R.L.; ubicación Calle existente de uso Público s/n°, con salida a R.P. N° 82 Km 14, Vistalba, Lujan de Cuyo. Vinculación: de R.P. N° 82 por calle Pública existente a 85m hacia el N-W, quebrando hacia el S-W a 320m, costado Sur. Junio 02, hora 17.30. Expediente EE-34280-2021.

Boleto N°: ATM_5275885 Importe: \$ 192

26-27-28/05/2021 (3 Pub.)

Enrique Segura, Ingeniero Agrimensor mensurará y fraccionará, Fracción N° 61, Superficie 12152,28 m2 propietario JOSE CARLOS MARIANO DE SOUZA, ubicada 4° Callejón Comunero de Indivisión Forzosa con salida al costado Norte Ruta Provincial N° 94 S/N; Punto de encuentro, Ruta Provincial N° 94, portón de acceso a "The Vine", Los Sauces, Tunuyán. Cita a los propietarios del 4° C.C.I.F. Junio 02, hora 10:30. EX-2021-02941537-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5277045 Importe: \$ 192

26-27-28/05/2021 (3 Pub.)

Enrique Segura, Ingeniero Agrimensor mensurará y fraccionará, Fracción N° 38, Superficie 16224,13 m2, propietario RICHARD CHARLES WELLS, ubicada 4° Callejón Comunero de Indivisión Forzosa con salida al costado Norte, Ruta Provincial N° 94 S/N. Punto de encuentro, Ruta Provincial N° 94, portón de acceso a "The Vine", Los Sauces, Tunuyán. Cita a los propietarios del 4° C.C.I.F. Junio 02, hora 10:30. EX-2021-02942031-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5275888 Importe: \$ 192

26-27-28/05/2021 (3 Pub.)

Enrique Segura, Ingeniero Agrimensor mensurará en propiedad horizontal Superficie 300,00 m2, fracción 100, propietario DANIEL DOMINGO BONIFACIO TACA, Callejón Comunero de Indivisión Forzosa s/n, con salida a calle Tapón Moyano N° 1714, Jesús Nazareno, Guaymallén. Se convoca a los propietarios del Callejón Comunero de Indivisión Forzosa. Junio 02, hora 17:00. Expediente EE-34771-2021.

Boleto N°: ATM_5275889 Importe: \$ 144

26-27-28/05/2021 (3 Pub.)

Agrimensor. Edit Entre Rios, mensurará aproximadamente 20 ha, Gestión Título Supletorio Ley 14.159. Decreto 5.756/58, propiedad JAIME JUAN LLUCANY 50% - MEDRADO STATE S.A.....50%, Calle La Ripiera Esq. Camino Antigo Los Algarrobos S/N°. Capdevila. Las Heras. Mendoza. Pretendida: Miguel Antonio Esquivel. Limites: Norte: Edmundo Vilca Mamani, Juan Carlos Mario Carranza. Sur: Calle La Rigiera. Este: Sucesión Valentín Apolinario Puebla. Oeste: Camino Antigo Los Algarrobos (Huella). Expediente 2.021-02937274 -GDMZA – DGCAT – ATM. Junio: 02 Hora: 17.00

Boleto N°: ATM_5273717 Importe: \$ 240

26-27-28/05/2021 (3 Pub.)

Roberto Fayad Ingeniero Agrimensor mensurará 429,40 m2 de ANGEL CHILA, en San Miguel 1258, Ciudad, Las Heras. Junio 02, hora 10:30. Expediente EX-2021-02685910-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5275886 Importe: \$ 48

26-27-28/05/2021 (3 Pub.)

Eduardo Rodríguez, Ingeniero Agrimensor, mensurará 208324,68 m2 de CARLOS JOSE VALENTIN STOCCO y OTRO, en servidumbre de paso con salida a R.P. 89 s/n°, costado Sur, San José, La Carrera, Tupungato; de la intersección de RP 86 y RP 89, 20.5 km al NE por R.P. 89, de ese punto, 185 m al SW por servidumbre de tránsito. Expediente 2021-2941593-GDEMZA-DGCAT-ATM. Junio 05, hora 12:00.

Boleto N°: ATM_5275891 Importe: \$ 192

26-27-28/05/2021 (3 Pub.)

Roberto Fayad Ingeniero Agrimensor mensurará 291,49 m2 de FRANCISCO CHILA, en San Miguel 1236,

Ciudad, Las Heras. Junio 02, hora 10:00. Expediente EX-2021-0292772-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5275894 Importe: \$ 48
26-27-28/05/2021 (3 Pub.)

Juan Flores Fernández, Agrimensor mensurará 588 m2; propietaria ANA CRUZ SUAREZ Vda. de JORQUERA, pretendida por GUILLERMO JAVIER LUCERO y CARINA ESTER FERNANDEZ, obtención Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58. Ubicación Perú N° 1014, Cieneguita, Las Heras. Límites: Norte: callejón José Videla; Sur: Hilda Gavina Jorquera; Este: calle Perú; Oeste: La propietaria. Expediente EX-2021-02903417-GDEMZA-DGCAT-ATM. Junio 02, hora 10:00.

Boleto N°: ATM_5275895 Importe: \$ 192
26-27-28/05/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Jorge Aguilar mensurará 475,54 m2, frente Callejón Comunero, propiedad ELVIRA ROSA FERRERO y OTROS, ubicado Calle Dorrego N° 150, Tulumaya, Lavalle. Cita condóminos e interesados callejón comunero. Junio 02, hora 16:00. EX-2021-01746261-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5277068 Importe: \$ 96
26-27-28/05/2021 (3 Pub.)

Gloria Miranda, Agrimensora mensurará 300,00 m2, propietaria JOSEFINA MENENDEZ de WINKELMANN, pretende NELLY ELIZABETH ALONSO. Gestión Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58. Límites. Norte: Calle Washington Lemos. Sur: Otilio Sosa y Gerardo David Romano. Este: Marta Alicia Zulliger. Oeste: Julieta Lemos y Lilia Ruth Sance y Luis Pablo Sance. Washington Lemos 852. Ciudad. Las Heras. Junio 02. Hora 11:00. Expediente 2020-05026358-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5277080 Importe: \$ 192
26-27-28/05/2021 (3 Pub.)

Irma Laudecina, Agrimensora, mensurará 465,73 m2. Gestión Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58. Propiedad de IGNACIO LAGO, pretendida por CELINA MARCELA MASSAD, en San Luis 2072, Las Cañas, Guaymallen. Límites: Norte: Calle San Luis; Sur: Alexandra Antonella Rocha; Este: José Enrique Veas; Oeste: Alejandro Quevedo. Junio 02, hora 10.30. Expediente 2021-02917744-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5275914 Importe: \$ 144
26-27-28/05/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Matías Del Rio, mensurará 529,39 m2; propietarios: GALDEANO MASSA BERTA MARIA, GALDEANO MASSA CARLOS EDUARDO y GALDEANO MASSA RICARDO ALBERTO. Ubicados: 25 de Mayo 516, Ciudad, General Alvear. Junio 02, hora 11.30. Expediente 2021-02938049-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5275920 Importe: \$ 96
26-27-28/05/2021 (3 Pub.)

Oscar Pelegrina Ingeniero Agrimensor mensurará 200 m2. Propietario PEDRO OSCAR PRATO. Ubicación Cipolletti N° 513, Coronel Dorrego, Guaymallén. EX-2021-02835556-GDEMZA-DGCAT_ATM. Junio 02, hora 11.00.

Boleto N°: ATM_5277102 Importe: \$ 48
26-27-28/05/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Jorge Aguilar mensurará 1.477.677 m2, propiedad GRUPO Q.S.A., Ruta Prov. 34 S/Nº, Paramillo, Lavalle, costado Sur, 830 m al Este calle San Juan. Junio 02, hora 16:30. EX-2021-02901244-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5275925 Importe: \$ 96
26-27-28/05/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Jorge Aguilar mensurará 23.948,14 m2, aproximadamente parte mayor extensión, propiedad MIGUEL ÁNGEL GARCÍA, Calle 3 de Mayo 421, 3 de Mayo, Lavalle. Junio 02, hora 18.00. EE-34240-2021.

Boleto N°: ATM_5277155 Importe: \$ 96
26-27-28/05/2021 (3 Pub.)

Raúl Alberto Forniés, Agrimensor, mensurará 200 m2 aproximadamente, parte mayor extensión propiedad ERNESTO GROISMAN Y LUISA WELLER DE GROISMAN pretendida por Fanny Damiana Arancibia Título Supletorio Ley 14.159 Dcto. 5756/58. Límites: Noroeste y Sureste: Ernesto Groisman y Luisa Weller de Groisman. Suroeste: Carlos Garcia. Noreste: Calle Chaco 9117Rodeo de la Cruz Guaymallén. Siendo ubicación y punto de reunión. Junio: 01 Hora 12. Expte. N° 2021-02948600 - GDEMZA-ATM

Boleto N°: ATM_5276288 Importe: \$ 192
26-27-28/05/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Mariano Barbero mensurará 1125,00 m2 aproximadamente. Propiedad de LUIS RICARDO, JOSÉ BERNARDO y ELEODORO ANTONIO SARMIENTO MUR. Pretendida por OCTAVIO VIDAL ROMERO. Gestión título supletorio, ley 14159, decreto 5756/58. Ubicada en Calle La Capilla y Ruta Nacional 40, por esta 107 m al Sur, costado Este, Chilecito, San Carlos. Límites: Norte: Domingo Faustino Sarmiento; Sur: Callejón comunero; Este: Calle Proyectada; Oeste: Ruta Nacional 40. Junio 02, hora 16.30. EX-2021-02945416-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5275869 Importe: \$ 192
26-27-28/05/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Iván Emanuel Alberti, mensurará para obtención de Título Supletorio, Ley 14.159, Decreto 5756/58, aproximadamente 460 m2, propiedad de MOISES ATALIVAR FERREYRA, pretendida por ÁNGEL ROBERTO TULA y PILAR MARÍA GALINDEZ, Calle Lavalle N° 1.350, Ciudad, Rivadavia. Junio 02, hora 9:00. Límites: Norte: Lucia Mariela Simon y Leticia Natalia Simon y Adriana Beatriz Prado; Sur: Victoria Lidia Martínez; Este: Calle Lavalle; Oeste: Leonardo Juan Di Bernardo y Eliana Graciela Cosser. Expediente: EX-2021-02948850-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5275882 Importe: \$ 240
26-27-28/05/2021 (3 Pub.)

Gloria Miranda Agrimensora mensurará 400,00 m2, aproximadamente, parte de mayor extensión, propietarios FILOMENA JURI, JOSÉ BERNARDO JURI, PEDRO JURI, MARÍA TERESA JURI VDA DE PITON Ó PITTON, ANGELA JURI DE SGAIB Ó ZGAIB, CARMEN JURI de PEZZOLA, BERNARDO MOISÉS JURI, BERNARDO LUIS SARDI, ADELA JESÚS SARDI de REDONDO y MARIO MIGUEL ALFREDO SARDI, pretende SARA BEATRIZ ORDOÑEZ. Gestión Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58. Límites. Norte: Juan Manuel Torres, Claudia Montenegro y Julián Briceño. Sur: Cecilia De Los Angeles Carrasco Riquelme. Este: calle Corrientes. Oeste: Florencio Angel Esteban Zana, Marcelo Alejandro Pintos y Claudia Verónica Crespo. Corrientes 680. Ciudad. Las Heras. Junio 02. Hora 10:00. Expediente2021-02084989-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5277085 Importe: \$ 336
26-27-28/05/2021 (3 Pub.)

Agrimensor Marcelo Bugarin, mediará 250,00 m2, propietario COOPERATIVA DE VIVIENDA DE OBREROS METALURGICOS Y TRABAJADORES DE MENDOZA LIMITADA CO.VI.MET., pretendiente CARLOS HUGO YANARDI, para Obtención Título Supletorio, Ley 14159 Decreto 5756/58. Ubicada Calle Rio Juramento 7276, Rodeo de la Cruz, Guaymallen. Límites: Norte: Pacheco Fernando Ariel y Pacheco Cristina Mabel; Sur: Calle Rio Juramento; Este: Nodari Laura Mónica, Romo Juan Francisco, Romo María Viviana, Romo Norma Lourdes y CO.VI.MET.; Oeste: Mario Claudio López. Expediente: EX-2021-01560287-GDEMZA-DGCAT_ATM. Junio 02, hora: 12:00.

Boleto N°: ATM_5275913 Importe: \$ 240
26-27-28/05/2021 (3 Pub.)

Agrimensora Zulma Canuto mediará 306,00 m2, propiedad de Correa Elena Nelly, ubicada en Calle Castelli N°1011, Ciudad, San Rafael, Mendoza. Expte. 2021- 02887990-GDEMZA-DGCAT-ATM. Junio 1. Hora 11

Boleto N°: ATM_5272729 Importe: \$ 96
21-26-27/05/2021 (3 Pub.)

Néstor Fracaro, Agrimensor, mediará 2499,60m2, titular Camerucci, Alesio; Greco Campanello, Antonio Daniel; Greco Campanello, Miguel, pretendida por Camerucci, Luis Roberto, Trámite Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, ubicación La Esmeralda 2451, Cuadro Benegas, San Rafael.- Expte: 2021-02925637-GDEMZA-DGCAT_ATM, Límites Norte, Sur y Este: Camerucci, Luis Roberto Oeste: calle La Esmeralda Junio 2.hora 08:30

Boleto N°: ATM_5272732 Importe: \$ 144
21-26-27/05/2021 (3 Pub.)

Agrimensor Ariel Manuel mediará 250 m2, propietario MARIA ELINA PRADO RECHE DE LOPEZ, Ubicación: El Libertador 573 - San Rafael. Expte. 2021-02937312-DGCAT_ATM. Junio 1. Hora: 8.30

Boleto N°: ATM_5272733 Importe: \$ 96
21-26-27/05/2021 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Emiliano Barbero mediará 50.000 m2 aproximadamente. Propiedad: Alanís Pedro, ubicación Callejón Peruzzi s/n° costado norte a 430 m al oeste calle 10, Alvear Oeste, General Alvear. EXPTE. 2021-02940627- -GDEMZA-DGCAT_ATM Junio 1. Hora 14

Boleto N°: ATM_5272734 Importe: \$ 96
21-26-27/05/2021 (3 Pub.)

René Penicó, Agrimensor mediará 2 Ha. Propietario: Asociación Mutual 21 de septiembre de la Sanidad. Calle Tricerri 79 m al Norte de calle Granada. Costado Oeste, Ciudad. General Alvear. Expediente 2019-01969368-GDEMZA-DGCAT-ATM. Junio 1. Hora 11

Boleto N°: ATM_5273714 Importe: \$ 96
21-26-27/05/2021 (3 Pub.)

Mauro E. Domínguez, Ingeniero Agrimensor, mensurará 36ha 3131.17m², propiedad de PEPE-FRUT SOCIEDAD ANONIMA, ubicados en calle Hinojosa s/n°, 4570m al sur-oeste de Ruta Provincial N°96 o calle El Álamo, costado este, El Totoral, Tunuyán.-

31 de Mayo. Hora 8:00. Expediente N° EX-2021-02788322--GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5272861 Importe: \$ 144
21-26-27/05/2021 (3 Pub.)

EDUARDO SUETA, agrimensor mensurará dos títulos de 248.80m² y 199.53m², de TODARO Felipe, en Moreno 1237 y Moreno y Urquiza, Ciudad San Rafael. Expediente: 2021-02901793-GDEMZA-DGCAT-ATM Junio 1. Hora 11

Boleto N°: ATM_5272897 Importe: \$ 96
21-26-27/05/2021 (3 Pub.)

Agrimensor Daniel Astorga mensurará 283.38 m² propietario OLGA TERESA PEREYRA VILLASANA de SOSA; ubicada calle Renato Della Santa 710, Villa Hipódromo, Godoy Cruz. Junio 01, hora 17:00. EX-2021-02860982-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5274876 Importe: \$ 96
21-26-27/05/2021 (3 Pub.)

Agrimensor Adolfo Riofrio mensurará 150.60 m², propietario ANA MARIA SOROLLA de ALASTRA o ANA MARIA SOROLLA GINER y MARIA LUISA SOROLLA. Ubicada calle Juan Jufre n° 2920, 4ta Sección, Distrito Ciudad, Departamento Capital. Junio 01, hora 18:00. Expediente N° EX-2021-02841336-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5274889 Importe: \$ 96
21-26-27/05/2021 (3 Pub.)

Agrimensor Rolando Sendra, mensurará 320,00 m². Propietario: PEDRO JUAN SCACCIANTE. Ubicación: Calle Coronel Dorrego 1306, Coronel Dorrego, Guaymallén. Junio 01, hora 9:00. Expediente 2021-02739147-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5274896 Importe: \$ 48
21-26-27/05/2021 (3 Pub.)

Fernando González, Agrimensor, mensurará 3953.48 m², propietaria OLGA ANGELICA ACEVEDO de GONZALEZ MADREDA, Almirante Brown s/n°, 200 m Este de calle Viamonte, costado Norte, Chacras de Coria, Lujan de Cuyo. Junio 01, hora 17:00. EX-2021-02450485-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5274900 Importe: \$ 96
21-26-27/05/2021 (3 Pub.)

Carlos Mura, Agrimensor, mensurará 416.79 m², propiedad IGNACIO PINNA; pretendida por JAVIER BRESSA. Obtención Título Supletorio, Ley 14.159, Decreto 5756/58. Ubicada Sarmiento 937, La Cieneguita, Las Heras. EX-2021-02873988-GDEMZA-DGCAT_ATM. Límites: Norte: Ignacio Pinna; Sur: Silvia Carolina Moyano, Juana Morales, Antonia Bernarda Alanis y Carlos Diego Funes; Este: Miguel Ángel Vicino, Francisco José Vicino, Concepción Olga Vicino; Oeste: Calle Sarmiento. Junio 01, hora 13.00.

Boleto N°: ATM_5274901 Importe: \$ 192
21-26-27/05/2021 (3 Pub.)

Franco López Hierro, Ing. Agrimensor Mensurará 455 m2 aproximadamente, propiedad ALBERTO LEANDRO JOFRE (1/3), GERARDO ONTIVERO (1/3) y OZTAGRO SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES (1/3); Tramite Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, Pretendida por CARLOS FELIPE SANCHEZ (50%) y SILVIA ELENA MUÑOZ (50%), Limites; Norte, Sur y Oeste: Los Titulares; Este: Calle Cabildo Abierto, ubicación Cabildo Abierto n° 250 Barrio Carbometal, El Nihuil, San Rafael, Mendoza. Junio: 01 de 2021 Hora 16.20. Expte EX-2021-01213339-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5275309 Importe: \$ 240
21-26-27/05/2021 (3 Pub.)

Franco López Hierro, Ing. Agrimensor Mensurará 8864 m2 aproximadamente, propiedad BODEGAS Y VIÑEDOS EL DESVIO S.A.; Tramite Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, Pretendida por ANDREA FABIANA ACUÑA, Limites; Norte: Calle Sarmiento, Sur, Este y Oeste: El Titular, ubicación Sarmiento s/n° 290 metros al Este de Calle Guerrero costado Sur, Las Paredes, San Rafael, Mendoza. Junio: 01 de 2021 Hora 15. Expte EX-2021-02938874-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5275312 Importe: \$ 192
21-26-27/05/2021 (3 Pub.)

Franco López Hierro, Ing. Agrimensor Mensurará 317.25 m2 aproximadamente, propiedad ALBERTO LEANDRO JOFRE (1/3), GERARDO ONTIVERO (1/3) y OZTAGRO SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES (1/3); Tramite Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, Pretendida por ELVIO MANUEL ESCUDERO, Limites; Norte, Sur y Oeste: Los Titulares; Este: Calle Cabildo Abierto, ubicación Cabildo Abierto n° 260 Barrio Carbometal, El Nihuil, San Rafael, Mendoza. Junio: 01 de 2021 Hora 16.30. Expte EX-2021-01213330-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5275313 Importe: \$ 192
21-26-27/05/2021 (3 Pub.)

Franco López Hierro, Ing. Agrimensor Mensurará 455 m2 aproximadamente propiedad ALBERTO LEANDRO JOFRE (1/3), GERARDO ONTIVERO (1/3) y OZTAGRO SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES (1/3); Tramite Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, Pretendida por ROGELIO LUFFI (50%) y JUANA IGNACIA BELIZON (50%), Limites; Norte, Este y Oeste: Los Titulares; Sur: Calle Cabildo Abierto, ubicación Cabildo Abierto n° 320 Barrio Carbometal, El Nihuil, San Rafael, Mendoza. Junio: 01 de 2021 Hora 16.40. Expte EX-2021-01213363-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5275318 Importe: \$ 192
21-26-27/05/2021 (3 Pub.)

Franco López Hierro, Ing. Agrimensor Mensurará 1000 m2 aproximadamente, propiedad DAVID BERNARDO KOTLER (50%) y REMATES JUDICIALES S.A. (50%); Tramite Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, Pretendida por PABLO GUSTAVO RIERA, Limites; Norte: Juan Bautista Ibarra y Segundo Patrocinio Bernales, Sur: Calle Coronel Campos; Este: Los Titulares; Oeste: Liliana Mónica Sánchez, ubicación Coronel Campos n° 1127 Ciudad, San Rafael, Mendoza. Junio: 01 de 2021 Hora 14. Expte EX-2021-02938695-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5275244 Importe: \$ 192
21-26-27/05/2021 (3 Pub.)

Mauro E. Domínguez, Ingeniero Agrimensor, mensurará 36ha 3131.17m2, propiedad de PEPE-FRUT SOCIEDAD ANÓNIMA, ubicados en calle Hinojosa s/n°, 4570m al sur-oeste de Ruta Provincial N°96 o calle El Álamo, costado este, El Totoral, Tunuyán.- 31 de Mayo. Hora 8:00. Expediente N° EX-2021-02788322--GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5275841 Importe: \$ 144
21-26-27/05/2021 (3 Pub.)

Néstor Fracaro, Agrimensor, mediará aproximadamente 47,5 Ha. Titular Gobierno de la Provincia de Mendoza (Artículo 236, inciso "a", Código Civil y Comercial de la Nación, pretendida por Bargna, Roberto Jorge; Bargna, María Clotilde, ubicación, Pasaje Comunero de Indivisión Forzosa (50% titulares los pretendientes) a 703 m al norte de intersección de calle El Escorial y Ruta Provincial N° 175 Km 16, Las Malvinas, San Rafael. Expte: EX-2019-01332822-GDEMZA-DGCAT_ATM, Límites: Norte y Oeste: Río Atuel Sur: Bargna, Guillermo Luis; Pasaje Comunero de Sociedad Colectiva Sucesores de Juan Bargna e Hijos; Bargna, Roberto Jorge; Bargna, María Clotilde; Bargna, María Eugenia.- Este: Bargna, Roberto Jorge; Bargna, María Clotilde; Bargna, María Eugenia.- Junio 1 .hora 16:30

Boleto N°: ATM_5273698 Importe: \$ 336
21-26-27/05/2021 (3 Pub.)

Rubén Villegas, Ingeniero Agrimensor, mediará 226,00 m2. Propietaria: PRESENTACIÓN ÁNGELA PATIÑO de ZÚÑEGA. Pretendientes: LAURA LILIANA, PATRICIA ZULMA, RICARDO HÉCTOR, CECILIA MARCELA y MIGUEL ÁNGEL LUCERO. Ubicación: San Luis 976, Gutiérrez, Maipú. Gestión Título Supletorio Ley 14159, Decreto 5756/58. Límites: Norte: Paula Díaz Rocco. Sur: Calle San Luis, Este: Eloy Gregorio Miguel. Oeste: Adelina Andrada de Castro. Junio 02, Hora 17:00. Expediente 2021-02891290-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5273139 Importe: \$ 192
21-26-27/05/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Fernando Yañez Mat. 1563 CAM, mediará la propiedad de SABATINI, JOSÉ JUAN y VILLEGAS DE SABATINI, MARÍA ANGÉLICA, cuya superficie aproximada de 138,75 m2, y del pasillo de tránsito el 50% de una superficie aproximada de 34 m2 a nombre de MARÍA HAYDEE HERNÁNDEZ, para obtención de título supletorio Ley 14.159, Decreto 5756/58, pretendida por ALBERTO ANGEL ROBLES. Ubicada en Calle Panamá N° 1728, General Belgrano, Guaymallén. Límites: Norte: Covarrubias De Cuenca Martha; Sur: Hernández, María Haydee; Arancibia, Aldo Antonio; Este: Gutiérrez, Horacio Dedicación y Castillo de Gutiérrez, Pascua Sofía; Calle Panamá; Pasillo de Tránsito Hernández, María Haydee; Oeste: Revuelta Alberto Antonio; Revuelta, José Manuel; Revuelta, Luis Francisco. Expediente N° EX-2021-02221383-GDEMZA-DGCAT_ATM. Junio 01, hora 15:30.

Boleto N°: ATM_5273140 Importe: \$ 336
21-26-27/05/2021 (3 Pub.)

Franco López Hierro, Ing. Agrimensor Mediará 2861.67 m2 aproximadamente, propiedad DELFINA DEL CARMEN ARRIAZA DE SALAZAR (1/3), MARTINA SALAZAR (1/3) y JORGE SILVINO SALAZAR (1/3); Tramite Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, Pretendida por JOSEFINA MABEL MANSILLA (50%) y RAFAEL SALUSTIANO RIVERO (50%), Límites; Norte y Oeste: Jorge Rogelio Sáez y Carlos Hugo Sáez, Sur: Los Titulares, Este: Calle San Cayetano, ubicación San Cayetano n° 450 Rincón del Atuel, Rama Caída, San Rafael, Mendoza. Junio: 01 de 2021 Hora 14.20. Expte EX-2021-02938856-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5275293 Importe: \$ 240
21-26-27/05/2021 (3 Pub.)

Franco López Hierro, Ing. Agrimensor Mediará 39 Ha. 0714 m2 aproximadamente, propiedad BODEGAS Y VIÑEDOS EL DESVIO S.A.; Tramite Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, Pretendida por ROQUE ARIEL MARTINEZ (50%) y VICTOR ROLANDO VERGARA (50%), Límites; Norte: Calle Sarmiento y El Titular, Sur: El Titular, Florencio Membribe, Ángel Rosario Carivali y Haydee

Moreno; Este: Calle El Salto, El Titular, Hilario Moreno y Haydee Moreno; Oeste: El Titular y Calle Guerrero, ubicación Sarmiento y Guerrero s/n° esquina Sureste, Las Paredes, San Rafael, Mendoza.
Junio: 01 de 2021 Hora 14.45 Expte EX-2021-02925358-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5275341 Importe: \$ 288
21-26-27/05/2021 (3 Pub.)

AVISO LEY 11.867

En cumplimiento a lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11867 la Sra. Saracco Carina Beatriz, con Documento Nacional de Identidad N° 24.861.033, CUIT 27-24861033-1 con domicilio en Las Heras 180, Godoy Cruz Cp 5501, Provincia de Mendoza, anuncia transferencia del Instituto de Salud mental a ENGRAMA S.R.L. C.U.I.T 30-71707153-7, legalmente constituida el 29 de enero de 2021, inscripta según resolución de Dirección de Personas Jurídicas 467, legajo N° 32.161 con domicilio en Ameghino 1658, Godoy Cruz Cp 5501, Provincia de Mendoza. Destinado al rubro de Servicios de salud mental integral, ubicado en 1658, Godoy Cruz Cp 5501, Provincia de Mendoza. Libre de todo gravamen y deuda. Para reclamos de ley se fija domicilio en Mariano Boedo 2100, Barrio Portal de Boedo Casa 7, Carrodilla, Lujan de Cuyo, Cp 5505 Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_5275205 Importe: \$ 640
21-26-27-28-31/05/2021 (5 Pub.)

En cumplimiento de lo establecido por el art. 2 de la Ley 11.867, el Sr. Eduardo Aurelio Roldan, D.N.I. 10.658.303 con domicilio en Av. Quiroga 1.111, Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza, anuncia transferencia de fondo de comercio a favor del Sr. Nicolás Eduardo Roldan, D.N.I. 31.466.070 con domicilio en calle Day 1.463, Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza. Destinado al rubro de "Academia de educación física, pileta, canchas de futbol, canchas de paddle", ubicado en calle Díaz Martín 1.498, de la ciudad de San Rafael, provincia de Mendoza. Para reclamos de ley se fija domicilio en Av. Quiroga 1.111, Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza, C.P. 5600.

Boleto N°: ATM_5266164- Importe: \$ 560
19-20-21-26-27/05/2021 (5 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)

PACIFIC COLOR MENDOZA S.A. comunica que con fecha 28 de Diciembre de 2020 mediante Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas N° 13 se resolvió nombrar un nuevo directorio el que quedará constituido de la siguiente manera: PRESIDENTE y DIRECTOR TITULAR: MARIO ALEJANDRO CONTIGLIANI, D.N.I. N°: 27.842.431, con domicilio real en Guardia Vieja N° 505, Barrio Don David, Mzna D Casa 12, Vistalba, Luján de Cuyo, Mendoza; y en el cargo de DIRECTOR SUPLENTE el Sr. ALFONSO AUGUSTO TUTERA D.N.I. N° 11.486.512, domiciliado real en Cerro León Negro N° 632, Barrio Dalvian M43 C11, Ciudad, Mendoza. Durarán en sus cargos tres ejercicios. Todos con domicilio especial en Infanta Mercedes de San Martín 22, Segundo Piso, Depto A, Ciudad, Mendoza.

Boleto N°: ATM_5268540 Importe: \$ 112
27/05/2021 (1 Pub.)

(*)

LINEAL SA Informa que por Acta de Asamblea General Ordinaria Unánime de fecha 19 de Mayo de 2021 se designaron nuevos miembros del Directorio quedando el mismo compuesto como sigue: Director Titular y Presidente: José Miguel Méndez, DNI 18.771.313, Director Suplente: María Laura Motilla, DNI: 18.343.083, ambos aceptan el cargo y permanecerán en el mismo hasta el día 31 de diciembre de 2023.

Boleto N°: ATM_5275820 Importe: \$ 64
27/05/2021 (1 Pub.)

(*)

EQUIPOS Y SERVICIOS MASA GROUP SOCIEDAD ANONIMA. Comunica cambio de domicilio de sede social: conforme a la ley se hace saber que en Acta de Directorio de fecha 10 de marzo de 2020 se cambia el mismo, constituyendo domicilio legal, social y fiscal en Cerro Sosneado N° 1141, del B° Residencial Dalvian (Manzana 88 Lote 13 A), Capital, Mendoza.

Boleto N°: ATM_5278314 Importe: \$ 64
27/05/2021 (1 Pub.)

(*)

"TOMASA S.A." Comunica que mediante Asamblea de fecha 13 de mayo del 2021, se designaron autoridades: Elección de Director Presidente y Suplente: quedando como Director Titular y Presidente: la Sra. María Eugenia Teresa Álvarez, D.N.I. 14.002.090 y como Director Suplente el Sr. Facundo Martin Romero D.N.I. 36.277.235, ambos con domicilio en La Colonia 398, Bª Furlotti, Maipú, Mendoza

Boleto N°: ATM_5278429 Importe: \$ 64
27/05/2021 (1 Pub.)

(*)

CONSTRUCCIONES ANDINAS S.A De conformidad con el art. 10, apartado b), de la Ley N° 19.550 (t.o. 1984) .Se comunica que con fecha 02 de Diciembre de 2019, según Acta de Asamblea General Extraordinaria N° 07, se resolvió aumentar el capital Social y ampliar el objeto social, lo que implica modificar el estatuto en las siguiente cláusulas:TITULO I:1) DENOMINACIÓN Y DOMICILIO PLAZO Y OBJETO: ARTICULO PRIMERO: La Sociedad se denomina "CONSTRUCCIONES ANDINAS SOCIEDAD ANÓNIMA", con domicilio social, en la Jurisdicción de la Provincia de Mendoza, República Argentina, pudiendo establecer agencias, sucursales y otras formas de representación, dentro y fuera del país.- ARTICULO SEGUNDO: La duración de la Sociedad se establece en noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.- ARTICULO TERCERO: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o por cuenta de terceros o bien asociada la entidad a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: a) COMERCIALES: La compra, venta, permuta, alquiler o leasing u otro tipo de negociación sobre bienes muebles, semovientes, minerales, vegetales o animales, maquinarias o accesorios, repuestos, materias primas nacionales o extranjeras, cosechas, frutos, productos vegetales, animales o minerales, automotores, herramientas, instrumental médico-quirúrgico y de aparatos ortopédicos e insumos radiológicos, de productos químicos, mercaderías en general, patentes de invención, marcas de fábrica y/o comercio o industria, modelos, diseños y procedimientos industriales, actuando incluso como proveedor del Estado Nacional o de los Estados Provinciales, Municipales y entidades autárquicas. El transporte de mercaderías dentro y fuera del país por cualquier medio, hacia o desde otros países, corretaje en transporte terrestre, marítimo, por ferrocarril y aéreo, agenciamientos de carga marítima, aérea y terrestres, operador de transporte multimodal y de contenedores y agente de transporte aduanero de conformidad a las normas del código aduanero. Almacenaje de mercaderías en depósitos privados o fiscales propios o de terceros, corretaje y de agente de seguros, comisionista en operaciones comerciales. Servicios de Medicina Alternativa Complementaria y cualquier otro servicio relacionado con la salud humana- b) EXPORTADORA E IMPORTADORA: Mediante la importación o exportación por cuenta propia o de terceros o bien asociada esta entidad a terceros aunque se trate de otras personas jurídicas, de todo tipo de bienes materiales o inmateriales, incluyendo obras de arte, ciencia y tecnología.- Esta actividad faculta a la entidad a intermediar en el comercio internacional, previa inscripción en las matrículas y registros pertinentes.- c) INDUSTRIALES: La transformación, manufactura, elaboración, industrialización, fraccionamiento y/o fabricación por cuenta propia o por intermedio de terceros de productos y subproductos y/o actividades mineras, madereras, agrícolas, vitícolas y/o alimenticias, artículos empleados en la construcción, elementos para la industria automotriz o metalmecánica, ya sea

mediante materiales y/o materias primas elaboradas y/o semielaboradas o no, de producción nacional o extranjera, actuando incluso como proveedor del Estado Nacional o de los Estados Provinciales, Municipales y entidades autárquicas.- d) AGRÍCOLAS: Mediante la inversión en la explotación integral de establecimientos agrícolas propios o ajenos, la realización de todos los trabajos necesarios para la siembra, recolección, comercialización o industrialización de los frutos y la práctica general de todo otro tipo de actividad agrícola, incluso forestal, vitícolas, olivícolas, frutícolas, horticola, cerealeras, forrajeras y de pasturas.- e) PECUARIAS: Mediante la explotación de actividades ganaderas en todas sus etapas, comprendiendo hacienda vacuna, lanar, caballar, porcina, y toda otra especie animal, en lo relativo a la crianza y reproducción de todo tipo de ganado y animales domésticos, susceptibles de comercializar en forma directa o a través de sus productos derivados, incluyendo la explotación de granjas y de avicultura, apicultura, curtiembre y peletería.- f) CONSTRUCTORA: Mediante el proyecto y/o cálculo y/o dirección técnica y/o ejecución y/o administración y/o la construcción de todo tipo de estructuras de cualquier material en obras públicas y/o civiles, hidráulicas, eléctricas, viales, de acueductos, gasoductos, oleoductos, poliductos, usinas, perforaciones, y la construcción en general de todo tipo de obras, incluso las destinadas a la vivienda propia, a oficinas o a explotaciones comerciales o industriales, a cocheras o establecimientos públicos o privados de características particulares, hospitales, escuelas, cementerios, oficinas o edificios públicos, puentes, diques, represas, reparaciones de edificios y/u obras civiles o industriales y cualquier otra obra de ingeniería y/o arquitectónica.- Todas estas actividades podrán efectuarse tanto para la comercialización de las construcciones concluidas como objeto lucrativo o simplemente, mediante la locación de obras y/o servicios de construcción a terceras personas por la vía de la celebración de contratos de carácter oneroso que permitan la evolución del capital de la entidad, actuando incluso como proveedor del estado Nacional o de los Estados Provinciales, Municipales y entidades autárquicas.- g) OPERADOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO: La sociedad podrá funcionar como operador de agua potable y saneamiento, a tal efecto, podrá suministrar agua potable, que surjan de obras propias realizadas, previamente autorizadas por las autoridades de contralor. Proceder a su distribución y cobro por su uso. También el Saneamiento en el manejo sanitario del agua potable.- ARTICULO CUARTO: Para la realización de este objeto social, la Sociedad podrá efectuar toda clase de actos jurídicos, operaciones comerciales y bancarias y, demás contratos autorizados por las leyes, ya sean ellos de naturaleza civil, comercial, laboral e incluso actuar libremente en la faz administrativa y en todas las instancias judiciales o de cualquier otra naturaleza que sean menester, directa o indirectamente, motivo o consecuencia del logro del objetivo social perseguido, actuando en ello por sí o por mandatarios especiales o generales.- En consecuencia puede: a) Comerciar, comprar, vender, permutar, fabricar, industrializar, representar, distribuir, importar o exportar los productos y/o renglones mencionados en el artículo superior. b) Constituir establecimientos y edificios para uso o renta, arrendar y tomar arrendamiento de bienes muebles o inmuebles. c) Tomar representaciones de fábricas, empresas o firmas comerciales o industriales del país o del extranjero, recibiendo comisiones, representaciones o mandatos. d) Hacer toda clase de operaciones sobre bienes inmuebles o muebles, hipotecar, arrendar o constituir toda clase de derechos reales, tomar dinero en préstamo con o sin garantía hipotecaria, anticrética o prendaria, con o sin desplazamiento, comercial o civil, realizar toda clase de operaciones con títulos, debentures, acciones y otros valores, con particulares, en mercado o bolsa de valores o comercios oficiales, privados o mixtos del país o del extranjero, hacer todo género de operaciones con los bancos particulares, oficiales o mixtos. e) Formar sociedades subsidiarias, participar como socio en cualquier otro carácter en sociedades comerciales o industriales, agrupamientos de colaboración y/o uniones transitorias de empresas, constituidas o que se constituyan, efectuar fusiones con otras sociedades o personas domiciliadas en el país o en el extranjero. f) Adquirir, registrar, explotar, ceder o realizar cualquier otra operación con marcas de fábrica, de comercio, patentes de invención y procedimientos de elaboración.- La enumeración precedente es meramente enunciativa y no limitativa, pues la Sociedad podrá realizar toda clase de operaciones comerciales, industriales, inmobiliarias, agropecuarias, y/o financieras, vinculadas directa o indirectamente y otorgar todos los contratos y/o poderes que se consideren necesarios o útiles para la ejecución de los objetos sociales, que no estén prohibidos por los contratos sociales o por las leyes de la nación o de la Provincia.-2) CAPITAL.- ACCIONES Y ACCIONISTAS: ARTICULO QUINTO: El Capital Social se fija en la suma de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 750.000), representados por SIETE MIL QUINIENTAS (7.500) acciones ordinarias nominativas no endosables, de clase A, con derecho a cinco (5) votos por acción, de

CIENT PESOS (\$ 100) de valor nominal cada una. El Capital puede ser aumentado por disposición de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley 19550.3) TITULO II: Los comparecientes han suscripto el capital social, representado por siete mil quinientas (7.500) acciones ordinarias nominativas no endosables, de clase A y con derecho a cinco (5) votos por acción y de un valor nominal de PESOS CIENT (\$ 100) cada una y en las siguientes proporciones: a) El señor Jorge Anibal Serpa, en representación de AGOLUFE S.A. ha suscripto, cinco mil doscientos cincuenta (5.250) acciones, por un valor nominal de PESOS QUINIENTOS VEINTICINCO MIL (\$ 525.000) que representa el 70% del Capital Social y b) El señor Alberto Eduardo Palumbo, ha suscripto, dos mil doscientos cincuenta (2.250) acciones, por un valor nominal de PESOS DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL (\$ 225.000) que representa el 30% del Capital Social.-El capital social suscripto, se encuentra totalmente integrado a la fecha de depuración del presente contrato.

Boleto N°: ATM_5279635 Importe: \$ 1392
27/05/2021 (1 Pub.)

(*)

EQUIPOS Y SERVICIOS MASA GROUP SOCIEDAD ANÓNIMA. Elección del Directorio para nuevo mandato: conforme a la ley se hace saber que en Asamblea Ordinaria de fecha 20 de Noviembre de 2019 se eligieron el Director Titular y Suplente y distribución de cargos. Autoridades: Director Titular y Presidente: Damián Mauricio Marabini, D.N.I. 29.664.445 declara domicilio real en calle Cerro Sosneado N° 1141, B° Conjunto Residencial Dalvian (Manzana 88 Lote 13 A), Capital, Mendoza y Director Suplente: Daniela Yanina Dris, DNI 28.728.934 declara domicilio real en calle Cerro Sosneado N° 1141, B° Conjunto Residencial Dalvian (Manzana 88 Lote 13 A), Capital, Mendoza. Vencimiento del mandato: 30 de Noviembre de 2022. Fijan ambos su domicilio especial en calle Cerro Sosneado N° 1141, B° Conjunto Residencial Dalvian (Manzana 88 Lote 13 A), Capital, Mendoza.

Boleto N°: ATM_5278318 Importe: \$ 128
27/05/2021 (1 Pub.)

(*)

SOLTIGUA MENDOZA SOCIEDAD ANÓNIMA. Elección del Directorio para nuevo mandato: conforme a la ley se hace saber que en Asamblea Ordinaria de fecha 24 de Febrero de 2021 se eligieron el Director Titular y Suplente y distribución de cargos. Autoridades: Director Titular y Presidente: Edgardo Omar Dris, D.N.I. 13.453.711 declara domicilio real en calle Cerro de la Quebrada N° 525 B° Dalvian, Capital, Mendoza y Director Suplente: Daniela Yanina Dris, DNI 28.728.934 declara domicilio real en calle Cerro Sosneado N° 1141, B° Conjunto Residencial Dalvian (Manz. 88 Lote 13), Capital, Mendoza. Vencimiento del mandato: 28 de Febrero de 2024. Fijan ambos su domicilio especial en calle Juan B. Justo N° 626, Capital, Mendoza.

Boleto N°: ATM_5278321 Importe: \$ 112
27/05/2021 (1 Pub.)

(*)

PROAGILE S.A. comunica que con fecha 04 de enero de 2021 en Asamblea General Extraordinaria se acepto la renuncia de la Sra. Érica del Carmen Von Zedtwitz DNI 26.422.165 como director suplente. A continuación se nombró como nuevo director suplente al Sr. Naredo Daniel Sabio DNI 20.565.266. Quedando conformado el directorio de la siguiente forma: Presidente Sr. Gustavo Javier Sabio y Director Suplente al Sr. Naredo Daniel Sabio. Todos electos por el término de tres ejercicios de acuerdo a lo indicado en los Estatutos de la Sociedad, unificando la finalización del mandato el 31 de diciembre de 2022.

Boleto N°: ATM_5278031 Importe: \$ 192
27-28/05/2021 (2 Pub.)

TITUS S.A. - Se hace conocer la cesión de derechos y acciones de fecha 13/05/2021, la socia IBARRA, TALIA DEL CARMEN, D.N.I N° 39.678.555, cede su parte del capital social constituido por 60 acciones ordinarias, que representan el cincuenta por ciento (50%) del capital social a favor de GONZALEZ, FEDERICO DANIEL, D.N.I. N° 44.539.043. En consecuencia el capital social de Doce mil pesos dividido en 120 acciones ordinarias de Cien pesos cada una ha quedado conformado de la siguiente forma: La socia IBARRA, NATALIA CAROLINA, titular de 60 acciones ordinarias que representan el 50% del capital social y el socio GONZALEZ, FEDERICO DANIEL, titular de 60 acciones ordinarias que representan el 50% del capital social. Siguen vigentes el resto de las cláusulas del contrato del contrato social.

Boleto N°: ATM_5270952 Importe: \$ 384
26-27-28/05/2021 (3 Pub.)

LICITACIONES

(*)

MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1101/2021

Expediente N° 2021/1037/S1-GC

SOLICITANTE: MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ

FECHA DE APERTURA: 14/06/2021 HORA: 10:00

LUGAR DE APERTURA: PERITO MORENO 72 GODOY CRUZ

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 6.575.775.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 6.575.-

ASUNTO: "OBRAS MENORES ETAPA 3" Consulta y venta de pliegos Dirección de Compras, Perito Moreno 72 Godoy Cruz. 0261-4133166/4133049

S/Cargo

27-28/05/2021 (2 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE LUJAN DE CUYO

PRORROGA

Licitación Pública Nro 1102

Motivo: "Adquisición de motoniveladora"

Expediente Licitatorio N° 5975-21

Apertura de sobre: 02 de junio de 2021 a las 10:00 hs.

S/Cargo

27-28/05/2021 (2 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE LUJAN DE CUYO

PRORROGA

Licitación Pública Nro 1110

Motivo: Contratación de mano de obra con provisión de materiales para la ejecución de la obra: "CONSTRUCCION DE PLAZA EN EL BARRIO AGUA Y ENERGIA"

Expediente Licitatorio N° 6348-21

Apertura de sobre: 09 de junio de 2021 a las 10:00 hs.

S/Cargo

27-28/05/2021 (2 Pub.)

(*)

MINISTERIO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA PARA ALQUILER DE INMUEBLE CON DESTINO AL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO INFANTO JUVENIL TUNUYAN

Licitación Pública Nº 21/2021

Expediente: EX-2021-00650234- -GDEMZA-DSAMEA#MSDSYDE

Resolución de Autorización Nº 1382/2021

Apertura: 07/06/2021

Hora: 11:00 hs

Lugar de Apertura: Subdirección de Compras y Contrataciones de Salud del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes (Peltier Nº 351, Ala Este, Planta Baja- Casa de Gobierno, Ciudad de Mendoza).

Presupuesto Oficial: PESOS UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA MIL CON 00/100 (\$1.260.000,00)

Valor del Pliego: SIN CARGO

Informes: Subdirección de Compras y Contrataciones de Salud del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes. [Tel:4492973/4492976](tel:4492973/4492976).

S/Cargo

27/05/2021 (1 Pub.)

(*)

DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS

Adquisición de leche con destino a la asistencia alimentaria de alumnos dependientes de DGE Mendoza.

Licitación: 21402-0008-LPU21.

Unidad Operativa de Contrataciones: 2-14-02-Dirección de Educación Inicial y Básica. Dirección General de Escuelas

Apertura: 16/06/2021 a las 12:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 85.646.000,00

Pliegos de Condiciones: Portal de Compras Públicas de Mendoza. COMPR.AR.

Lugar de Apertura: Portal de Compras Públicas de Mendoza.

S/Cargo

27/05/2021 (1 Pub.)

(*)

MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS

ENMIENDA Nº2

República Argentina

Licitación Pública Internacional para la adquisición de Infraestructura IT para Servicios del Gobierno de Mendoza - SEPA PDTMZA-563-LPI-B

Unidad de Financiamiento Internacional del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Mendoza

Proyecto: "Fortalecimiento Hardware Dirección de Informática y Comunicaciones (DIC)"

Programa de Apoyo al Desarrollo Tecnológico de Mendoza

Préstamo BID 3169/OC-AR

1. La Unidad de Financiamiento Internacional comunica a los señores oferentes e interesados de la citada licitación, que se procede a PRORROGAR la fecha de apertura de ofertas.
2. Los numerales IAO 23.2 (c), IAO 24.1 e IAO 27.1 de la Parte I. Sección II. Datos de la Licitación del Pliego Licitatorio quedan redactados de la siguiente manera:

IAO 23.2 (c)	Los sobres interiores y exteriores deberán portar las siguientes leyendas adicionales de identificación: Licitación Pública Internacional SEPA PDTMZA-563-LPI-B para la adquisición de Infraestructura IT para Servicios del Gobierno de Mendoza. NO ABRIR ANTES DEL 07 de Junio de 2021 a las 11:00 am
IAO 24.1	Para propósitos de lapresentación de las ofertas, la dirección del Comprador es: Atención: Unidad de Financiamiento Internacional (UFI) - Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Mendoza - Adquisiciones– Lic. Rosana Dris Dirección: Av. Peltier N° 351 Número del Piso/Oficina: Segundo Piso, Cuerpo Central, Casa de Gobierno Ciudad: Ciudad de Mendoza – Provincia de Mendoza Código postal: M5500IDE País: República Argentina La fecha límite para presentar las ofertas es: Fecha: 07 de Junio de 2021 Hora: 10:30 am
IAO 27.1	La apertura de las ofertas tendrá lugar en: Dirección: Av. Peltier N° 351 Número de Piso/Oficina: Segundo Piso, Cuerpo Central, Casa de Gobierno Ciudad: Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza País: República Argentina Fecha: 07 de Junio de 2021 Hora: 11:00 am

S/Cargo
27/05/2021 (1 Pub.)

(*)

MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS

ENMIENDA N° 1

República Argentina

Licitación Pública Internacional para la adquisición de Infraestructura IT para Servicios del Gobierno de

Mendoza - SEPA PDTMZA-563-LPI-B

Unidad de Financiamiento Internacional del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Mendoza

Proyecto: "Fortalecimiento Hardware Dirección de Informática y Comunicaciones (DIC)"

Programa de Apoyo al Desarrollo Tecnológico de Mendoza

Préstamo BID 3169/OC-AR

La Unidad de Financiamiento Internacional comunica a los señores oferentes e interesados de la citada licitación, que se ha introducido modificaciones en las Especificaciones Técnicas del Pliego Licitatorio, quedando redactados los Artículos 1.1 y 1.4.a, ambos del Lote 1 (Parte II. Requisitos de los Bienes y Servicios. Sección VII. Lista de Requisitos. Detalle de las Especificaciones Técnicas) de la siguiente manera:

No. de LOTE: 1

No. de artículo: 1

Nombre de los Bienes o Servicios Conexos: Nodos hiperconvergentes: Nodo HCI de procesamiento, almacenamiento, control y conectividad

Especificaciones Técnicas y Normas:

Dimensionamiento general: El equipamiento de los nodos hiperconvergentes no deberá ser inferior a lo siguiente:

- Procesador: 1536 núcleos
- Memoria RAM: 48 TB
- Almacenamiento bruto: 1228 TB
- Nodos: máximo treinta y dos (32)

Características

- Formato: chassis para rack standard 19", altura máxima 2U (3.5")
- Procesadores: dos (2), tipo x86-64 (EPIC/Xeon), generación 3, mínimo 2.2 GHz, máximo 210W
- Memoria RAM: DDR4 3200MT/s
- Unidades SSD, interfaz NVMe, tipo 3 DWPD (drive writes per day).
- Las unidades SSD deben ser iguales entre sí, indicando marca y modelo.
- Almacenamiento OS: dos (2), tipo M2, 240 GB o superior
- Red de producción: cuatro (4) puertos 25GbE, en 2 adaptadores, interfaz SFP28+DAC
- Puertos de gestión: 1000BASE-T
- Fuentes de energía: dos (2), redundantes 1+1, Hot Swap
- Ventiladores: Redundantes, Hot Swap
- Rieles deslizantes con brazo para manejo de cableado

Los nodos deberán ser de iguales capacidades entre sí, soportando la carga útil de trabajo de la solución.

Los servicios (software de infraestructura) necesarios para la implementación de la solución pueden ejecutarse en estos nodos.

En caso de que la arquitectura y software propuestos requiera para la administración de la solución,

disponer de hardware específico y diferente al solicitado el mismo podrá incluirse en la oferta. En tal caso, deberá detallarse el hardware incluido junto a las características y consideraciones del mismo. Dicho hardware se considerará parte integral de la solución propuesta, por lo que deberá cumplir con las mismas condiciones del pliego en cuanto a provisión, instalación, soporte, actualización y garantía.

No. de LOTE: 1

No. de artículo: 4 - a

Nombre de los Bienes o Servicios Conexos: Equipamiento de redes para centro de cómputos: Switches TOR

Especificaciones Técnicas y Normas:

Descripción: Switches cabecera de rack

Cantidad: cuatro (4)

Formato: Rack 19" 1U

Fuentes de poder y ventiladores redundantes

Deberá contar con los siguientes puertos:

- 4 puertos upstream 100 GbE QSFP28
- 48 puertos 25 GbE SFP28
- Rendimiento:
- Capacidad NBST (non blocking switching throughput): 2 Tbps.
- Latencia: 1200 ns.
- Rendimiento: 1500 Mpps
- Deberá contar con un sistema operativo para solución cloud con las siguientes características:
- Protocolos IEEE: 802.1AB, 802.1D, 802.1s, 802.1w, 802.1Q, 802.3ad, vLAG, 802.1Qbb, 802.1Qaz
- Protocolos IP: UDP, IP, ICMP, TCP, ARP, Telnet, FTP, Path MTU Disc, NTPv4, CIDR, IPv4 Routers, DHCP, VRRP, BFD
- Protocolos BGP: BGP Communities, MD5, Route Flap Damping, Route Refresh, Capabilities Advertisement, BGP-4, Extended Communities, Route Reflection, Four-octet AS, AS Confederation
- Automatización: ReST APIs
- Gestión: Port mirroring, SSHv2, User Access Control, TACACS+, RADIUS.

Deberá ser del mismo fabricante de los otros switches de esta solución, y certificados para la solución integral, junto a los nodos y el software de gestión.

La solución deberá ser capaz de obtener información de la red de switches y permitir el aprovisionamiento de capa 2, incluyendo la capacidad de configuración por una transacción en los switches.

La solución deberá incluir todos los accesorios necesarios para la conectividad interna (cables, fibras, transceivers, DACs, etc.)

S/Cargo

27/05/2021 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD MAIPÚ

Llámesese a LICITACIÓN PÚBLICA Nº 82/2021 para contratar lo siguiente: Objeto: "SISTEMA DE DESAGÜES CLOACALES DE LA ZONA ESTE" en los distritos Rodeo del Medio, Fray Luis Beltrán y San Roque, Maipú-

Expte.: 13122/2021

Fecha de Apertura: 11/06/2021

Hora: 09:00 Hs.

Precio Carpeta: \$ 1.258.180,00

Presupuesto Oficial: \$1.258.181.537,16

RACOP: según Pliego de Condiciones de Carácter Legal.

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Subdirección de Licitaciones. Pablo Pescara Nº 190 Maipú.

Pliegos: En Portal de Compras de la página web de la Municipalidad de Maipú (www.maipu.gob.ar)

Informes o consultas: SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES de la Secretaría de Hda. y Administración:

Pescara 190-MAIPU (Mza.)-TEL: 0261-4974343

www.maipu.gob.ar - Reclamos 0800 222 8030

S/Cargo

26-27/05/2021 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD MAIPÚ

FE DE ERRATAS

LICITACIÓN PUBLICA Nº 82/2021 para contratar lo siguiente: Objeto: "SISTEMA DE DESAGÜES CLOACALES DE LA ZONA ESTE" en los distritos Rodeo del Medio, Fray Luis Beltrán y San Roque, Maipú. -

SE MODIFICA FECHA DE APERTURA DE SOBRES: DONDE DICE 11/06/2021, DEBE DECIR: 14/06/2021.

Expte.: 13122/2021

Fecha de Apertura: 14/06/2021

Hora: 09:00 Hs.

Precio Carpeta: \$ 1.258.180,00

Presupuesto Oficial: \$1.258.181.537,16

RACOP: según Pliego de Condiciones de Carácter Legal.

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Subdirección de Licitaciones. Pablo Pescara Nº 190 Maipú.

Pliegos: En Portal de Compras de la página web de la Municipalidad de Maipú (www.maipu.gob.ar)

Informes o consultas: SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES de la Secretaría de Hda. y Administración:

Pescara 190-MAIPU (Mza.)-TEL: 0261-4974343

www.maipu.gob.ar - Reclamos 0800 222 8030

S/Cargo

26-27/05/2021 (2 Pub.)

TARIFAS DE PUBLICACIONES

MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

BOLETÍN OFICIAL

[...] Artículo 6º – Se abonarán las tasas que se indican a continuación:

1. Copia certificada impresa en Boletín Oficial (por cada hoja) \$100 (pesos cien con 00/100)
2. Publicaciones de avisos en Boletín Oficial:
 - a) Por centímetro de columna de publicación corrida. Considerándose como centímetro 16 (dieciséis) palabras o fracción mayor de 10 (diez) palabras. No cobrándose las fracciones de hasta 9 (9) palabras. \$16,00 (pesos dieciséis con 00/100)
 - b) En las publicaciones en soporte magnético en las cuales la composición no se pueda determinar de forma corrida o por fracción de palabras, se tomará por cada cuarto de página un valor de \$480 (pesos cuatrocientos ochenta con 00/100).
 - c) En las publicaciones de balances se pagará además de la tarifa ordinaria un %50 (cincuenta por ciento) adicional.
 - d) Publicaciones que por su naturaleza deban llevar encabezamiento, además de la tarifa ordinaria, se abonará el equivalente a 2 (dos) centímetros.
 - e) Las publicaciones cuyas entidades tengan oficio de eximición de pago por resolución judicial o autoridad competente se harán sin cargo y a costas del Boletín Oficial.

Recaudación:

Saldo Anterior	\$3864
Entrada día 26/05/2021	\$0
Total	\$3864